



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

Decima Cuarta Sesión del Primer Periodo Ordinario de Sesiones Primer Año de Ejercicio Constitucional Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado

9 de Junio de 2009

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Vamos a dar inicio a la Décima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, señalándose que, conforme a lo dispuesto en los artículos 53, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno y al Diputado Javier Fernández Ortiz, para que funjan como Secretarios en esta sesión.

Informado lo anterior, se les solicita que registren su asistencia mediante el sistema electrónico, asimismo solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota sobre el número de integrantes del Pleno que están presentes y que al señalarse que se ha cerrado el registro de asistencia, informe si existe quórum para el desarrollo de la sesión.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de registrar su asistencia? Se cierra el sistema de asistencia.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, se confirma que están presentes la totalidad, la mayoría de los integrantes del Pleno del Congreso, por lo que existe quórum legal para el desarrollo de la sesión.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Habiendo quórum y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Constitución Política Local y los artículos 59 y 163 de la Ley Orgánica del Congreso, se declara abierta esta sesión y válidos todos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Antes de pasar al siguiente punto, quisiera pedirles a los integrantes de la Comisión de Atención Ciudadana que encabeza la Diputada Yanet Babún Moreno, puedan atender a las personas aquí presentes para escuchar sus demandas y puedan pasar aquí en la sala contigua, a la Sala "Luis Donaldo Colosio", para poder ser atendidos como se merecen.

Muchas gracias.

A las personas que se están manifestando, si gustan, acabo de nombrar una comisión para que puedan ser atendidos en la Sala "Luis Donaldo Colosio", si gustan pasar para que puedan ser escuchadas sus demandas y podamos seguir con el desarrollo de esta sesión como lo marca la ley, si gustan pasar aquí atrás, ahorita ya la Diputada Yanet Babún Moreno los va a atender, ella es la Coordinadora de la Comisión de Atención Ciudadana.

Compañeras y compañeros Diputados:

Como ustedes saben, la semana pasada sucedió un hecho que ha cubierto al país entero de luto, un incendio registrado en una guardería de Hermosillo, Sonora, cobró la vida de hasta ahora 44 niños.

Hoy los coahuilenses nos unimos con gran dolor a quienes han sufrido la pérdida de sus hijos, de sus hermanos, de sus nietos, en este lamentable accidente.

En memoria de todos aquellos niños que perdieron la vida en este terrible suceso, les pido que nos pongamos de pie y que guardemos un minuto de silencio.

.....**Un Minuto de Silencio**.....

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Muchas gracias, pueden tomar asiento.

Declarado lo anterior, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Orden del día de la Décima Cuarta Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado.

9 de Junio de 2009.

- 1.- Lista de asistencia de los integrantes del pleno del congreso.
- 2.- Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 3.- Lectura y aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 4.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 5.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 6.- Lectura de iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado:
 - A.- Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso e), del numeral 1 de la fracción II, del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, "Con el propósito de legitimar a los ciudadanos coahuilenses para interponer la acción de inconstitucionalidad local, a efecto de denunciar la posible contradicción de una norma jurídica, con los principios constitucionales", planteada por la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.
- 7.- Iniciativas de Diputadas y Diputados:
 - A.- Primera lectura de una iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Coahuila de Zaragoza, sobre "Embarazo en adolescentes", planteada por el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario "Felipe Calderón Hinojosa", del Partido Acción Nacional.
 - B.- Segunda lectura de una iniciativa de decreto que modifica diversos artículos de la Constitución Política del Estado, así como del Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Código Penal para el Estado de Coahuila, el Código de Procedimientos Penales de Coahuila, el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de seguridad pública, planteada por el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.

- C.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila
- D.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y II del artículo 4° del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, planteada por la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática.
- E.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Penal para el Estado de Coahuila, en materia de acoso sexual, planteada por la Diputada Verónica Boreque Martínez González, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- F.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Civil para el Estado de Coahuila, para evitar actos de manipulación que provoquen rechazo, rencor o distanciamiento entre hijos y progenitores en proceso de divorcio o ya divorciados, planteada por el Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, así como el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- G.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma los artículos 126 y 130 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jesús Mario Flores Garza, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, así como el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- H.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que adiciona el artículo 119 bis, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Jaime Russek Fernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, así como el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- I.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma el inciso c), y adiciona el inciso d), a la fracción I, del artículo 11, de Código Fiscal del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado José Antonio Campos Ontiveros, conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; así como el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- J.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Municipal del Estado de Coahuila y del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.
- 8.-** Segunda lectura, discusión y en su caso, aprobación de dictámenes constitucionales:
- A.-** Dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de

Hacienda y Cuenta Pública, con relación a las siguientes iniciativas: iniciativa de decreto para modificar los artículos 67, fracción XXXIV, 163, 165 y 171, de la Constitución Política del Estado, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; iniciativa de decreto para reformar el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

9.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:

- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un oficio del C. Secretario Interino de servicios parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto, que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el diario oficial de la federación, el 12 de diciembre de 2005.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un oficio del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- C.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para derogar el inciso e), del numeral 1, de la fracción II, del artículo 158, de la Constitución Política del Estado y modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, planteada por las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García y el Diputado Salomón Juan Marcos Issa, integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional.
- D.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Pablo González González, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- E.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Nuevo Mirasierra”, segunda etapa, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de tres planteles educativos, un jardín de niños, una escuela de nivel primaria y una escuela de nivel secundaria.
- F.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una fracción de terreno ubicado en el fraccionamiento “Valle Satélite”, de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinada a la Secretaría de Educación y Cultura.
- G.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Privadas La Torre” de esta ciudad, a favor del Sindicato de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

- H.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 22 lotes de terreno ubicados en la colonia “Ampliación Lucio Blanco” de este municipio, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de diversos particulares, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.
- I.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en el fraccionamiento “Valle Hermoso” de esa ciudad, a favor del gobierno federal, con objeto de ser destinado a la Secretaría de Gobernación, para uso de su órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración.
- J.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno ubicado en el fraccionamiento “Colonia Santa Rita”, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría.
- K.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, dos inmuebles, ubicados en el fraccionamiento “Monte Real” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura.
- L.-** Dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito tres inmuebles ubicados en el fraccionamiento “Anna”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura.

10- Proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención de la Diputada Verónica Boreque Martínez González, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Con relación al desafortunado evento acaecido en Hermosillo, Sonora, y la situación de las guarderías en el Estado de Coahuila”.

De urgente y obvia resolución

- B.-** Intervención del Diputado Javier Fernández Ortíz, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Jesús Contreras Pacheco, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “Exhorto a la Subsecretaría de Protección Civil y a las unidades de protección civil de los 38 municipios, a fin de que revisen las condiciones de seguridad con las que operan las guarderías y estancias infantiles en el Estado, así como a la Secretaría de Desarrollo Social Federal, a fin de que revise y modifique de ser necesario los requisitos para la operación de las guarderías y estancias infantiles en el programa que ellos aplican”.

De urgente y obvia resolución

- C.-** Intervención del Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para plantear una proposición con punto de acuerdo que presenta conjuntamente con la Diputada y Diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y Seguridad Pública “Con objeto de proponer a la Secretaría de Turismo del Estado y a los 38 municipios de la entidad, la celebración de convenios, con la finalidad de capacitar en materia de

cultura turística y aprendizaje del idioma inglés a los miembros de las policías municipales que atienden directamente la seguridad de los turistas en el estado, procurando encontrar los modos y estrategias presupuestales para adaptar este proyecto a cada municipio, según su tamaño, posibilidades y recursos turísticos”.

De urgente y obvia resolución

- D.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, sobre “Acercamiento con las autoridades ambientales del gobierno federal y del Estado, y con las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la República, y la de Medio Ambiente y Recursos naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; con objeto de informarse sobre la situación del marco legislativo en materia ambiental de México y los Estados, en relación con la legislación internacional; así como la problemática que en rubro ecológico enfrenta nuestro país actualmente; realizando al final las propuestas, solicitudes o exhortos que estime pertinentes esta dictaminadora”.
- E.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Jesús Contreras Pacheco, conjuntamente con el Diputado Javier Fernández Ortíz, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Con la finalidad de que esta soberanía, a través de la Comisión de Educación, y con pleno respeto a la autonomía de la Universidad Autónoma de Coahuila, les solicite contemplar en su presupuesto, la creación de más espacios educativos en sus distintas unidades y carreras”.
- F.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota y Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, sobre “Exhorto a la Procuraduría General de la República, para que no escatime en esfuerzos y recursos para aprehender a los responsables de los homicidios de comunicadores en los que haya atraído las investigaciones de cada caso; esto sin dejar de exhortar a las procuradurías locales que conserven investigaciones similares; asimismo, se envíe atento comunicado a los jefes del ejecutivo de todas las Entidades de la república y del Distrito Federal, para invitarlos a que consideren la creación de programas y acciones que permitan garantizar la seguridad de los periodistas”.
- G.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de Asuntos Municipales, atienda a los ediles del municipio de Frontera, que acudieron al Congreso del Estado, con inquietudes respecto a la destitución del Tesorero Municipal”.
- H.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota y Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que las Comisiones de la Defensa de los Derechos Humanos y de Seguridad Pública de esta soberanía, analicen las implicaciones de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones en lo referente al control de los números de celular”.
- I.-** Proposición con punto de acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota y Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos de esta soberanía, procure un acercamiento con las Comisiones de Derechos Humanos del Gobierno Federal y de Coahuila, así como con las autoridades penitenciarias de ambos órdenes; a fin de

informarse sobre la situación de los centros de readaptación social que impera actualmente; y sobre los planes, medidas e inversiones que al respecto se harán en el corto, mediano y largo plazo”.

11.- Agenda política:

A.- Intervención del Diputado Ramiro Flores Morales, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “La libertad de expresión”.

B.- Intervención del Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional, para dar lectura a un pronunciamiento, sobre “Día mundial del medio ambiente”.

12.- Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Cumplida la lectura del Orden del Día.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario, que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico a fin de registrar su participación.

No habiendo intervenciones, se someterá a votación el Orden del Día que se puso a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Habiéndose cerrado el registro de votación se informa, que el resultado de la votación es el siguiente: 27 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias, Diputado. Para efectos de registro de asistencia, se toma nota que el Diputado Francisco Tobias Hernández, está presente en la sesión.

De la misma forma, esta Presidencia solicita al Coordinador de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública, al Diputado Salvador Hernández Vélez y al Coordinador de la Comisión de Fomento Agropecuario, Raúl Onofre Contreras, puedan pasar a atender a las personas que se encuentran aquí para que puedan ser escuchadas como se merecen.

Vamos a pedirles a ellos, junto con las Comisiones de Hacienda Pública y Fomento Agropecuario, los integrantes de las comisiones, que pasen a atender a las personas presentes en la Sala de Sesiones.

Si les pido a los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Cuenta Pública y Fomento Agropecuario, acompañen por favor al grupo de personas que se encuentran en la Sala de Sesiones para escuchar y tomar nota de sus demandas y poder continuar con el desarrollo de esta sesión.

Pasando al siguiente punto y en virtud de que la Secretaria Yanet Babún Moreno, la Diputada Secretaria se encuentra atendiendo una comisión, le pido al Diputado Miguel Batarse, auxilie a esta Mesa Directiva como Secretario para que pueda seguirse llevando a cabo los trabajos de esta mesa.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, solicito al Diputado Secretario José Miguel Batarse Silva, que se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión celebrada el 2 de junio de 2009.

Diputado Secretario José Miguel Batarse Silva:

MINUTA DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:18 HORAS, DEL DÍA 2 DE JUNIO DE 2009 Y ESTANDO PRESENTES 28 DE 30 DIPUTADAS Y DIPUTADOS, DIO INICIO LA SESIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 1.- SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.
- 2.- SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.
- 3.- SE DIO LECTURA AL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.
- 4.- SE DIO LECTURA AL INFORME SOBRE EL TRAMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO QUE SE PRESENTARON EN LA SESIÓN ANTERIOR.
- 5.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 158-U, FRACCIÓN V, NUMERAL 7, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA PARA ESE EFECTO.
- 6.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL NUMERAL 7, DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 158-U, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, "PARA ACTUALIZAR LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS DE PRESTAR LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL", PLANTEADA POR LA DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA PARA ESE EFECTO.
- 7.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, LA LEY DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO CARLOS ULISES ORTA CANALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADA PARA ESE EFECTO.
- 8.- SE DIO SEGUNDA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL INCISO D, DE LA FRACCIÓN XXXIV, DEL ARTÍCULO 67 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, SOBRE "DESIGNACIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO", PLANTEADA POR LA DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y FUE TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, PARA EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.
- 9.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS

HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TERMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

10.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 4º DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. AL TERMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

11.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL, PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TERMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

12.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA, PARA EVITAR ACTOS DE MANIPULACIÓN QUE PROVOQUEN RECHAZO, RENCOR O DISTANCIAMIENTO ENTRE HIJOS Y PROGENITORES EN PROCESO DE DIVORCIO O YA DIVORCIADOS, PLANTEADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TERMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

13.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 126 Y 130 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS MARIO FLORES GARZA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TERMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

14.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 119 BIS, DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ASÍ COMO EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TERMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

15.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO C), Y ADICIONA EL INCISO D), A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11, DE CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ASÍ COMO EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA. AL TERMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

16.- SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO DE COAHUILA Y DEL CÓDIGO FINANCIERO PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA, POR LO QUE SERÁ AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESE EFECTO.

17.- SE DIO SEGUNDA LECTURA A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA EFECTO DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

18.- SE DIO PRIMERA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA, CON RELACIÓN A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS: INICIATIVA DE DECRETO PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 67, FRACCIÓN XXXIV, 163, 165 Y 171, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PLANTEADA POR EL PROFESOR HUMBERTO MOREIRA VALDÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO; INICIATIVA DE DECRETO PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 159 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PLANTEADA POR LA DIPUTADA ESTHER QUINTANA SALINAS, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA", DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA SEÑALÓ QUE A ESTE DICTAMEN DEBERÁ DARSE SEGUNDA LECTURA CON UN INTERVALO DE 6 DÍAS, POR LO QUE SERÁ AGENDADO EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

19.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CON VISTA DEL SENTIR DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, RESPECTO A LA REFORMA PARA DEROGAR EL INCISO E), DEL NUMERAL 1, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A FIN DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 196, FRACCIÓN IV Y 197 DEL REFERIDO ORDENAMIENTO Y EN LOS ARTÍCULOS 187 Y 188 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

20.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MIGRACIÓN Y ASUNTOS FRONTERIZOS, CON RELACIÓN A UNA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO "CON LA FINALIDAD DE QUE ESTA SOBERANÍA, PROPONGA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, SE HAGA UNA EXIGENCIA MÁS CONTUNDENTE AL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA QUE CESEN LAS PRÁCTICAS VIOLATORIAS DE LOS DERECHOS HUMANOS A LOS QUE SON SOMETIDOS LOS MIGRANTES REPATRIADOS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JESÚS CONTRERAS PACHECO, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

21.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "ATENCIÓN A UN GRUPO DE PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO, COAHUILA, QUE SOLICITARON APOYO PARA LA GESTIÓN DE ASUNTOS DE SU INTERÉS", PLANTEADA POR LA DIPUTADA Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FORMADA POR ACUERDO DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA.

22.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL GOBIERNO FEDERAL, A QUE EMPRENDAN TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE, DENTRO DE SU ESFERA DE COMPETENCIA, IMPULSEN QUE POR LAS ADUANAS DE PIEDRAS NEGRAS Y ACUÑA EN COAHUILA, PUEDAN SER IMPORTADOS TODOS LOS TIPOS DE MERCANCÍA Y NO SÓLO ALGUNOS COMO SE INDICA EN EL ANEXO 21 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA DE COMERCIO EXTERIOR", PLANTEADA POR EL DIPUTADO ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DEMÁS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; ASÍ COMO EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

23.- SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "EL PROCESO DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA PARA EL MUNICIPIO DE TORREÓN", PLANTEADA POR LA DIPUTADA VERÓNICA MARTÍNEZ GARCÍA, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA

MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

24.- SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, SOBRE "PROBLEMAS CON FERROCARRILES POR FALTA DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD SOBRE LOS CRUCES DE LAS VÍAS FÉRREAS Y CARRETERAS", PLANTEADA POR EL DIPUTADO RAMIRO FLORES MORALES, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

25.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, "CON RELACIÓN A QUE LA COMISIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ADEMÁS DE ENCARGARSE DE LA PROPUESTA DE LEY EN MATERIA SONORA Y ODORÍFICA, REALICE LO CONDUCENTE PARA QUE SE INCLUYA EN LA MISMA PROPUESTA LO REFERENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA", PLANTEADA POR EL DIPUTADO JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

26.- SE TURNÓ A LA COMISIÓN DEL AGUA PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, "CON RELACIÓN A LOS RIESGOS QUE PRESENTA LA TEMPORADA DE HURACANES", PLANTEADA POR EL DIPUTADO RAÚL ONOFRE CONTRERAS, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO PARLAMENTARIO "JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y EL DIPUTADO FRANCISCO TOBIAS HERNÁNDEZ, DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

27.- SE DIO LECTURA A UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE "EL CRIMEN REALIZADO AL REPORTERO ELISEO BARRÓN", PLANTEADO POR EL DIPUTADO JESÚS CONTRERAS PACHECO, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO JAVIER FERNÁNDEZ ORTÍZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO "EVARISTO PÉREZ ARREOLA", DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, PRESENTÁNDOSE FINALMENTE 30 DE 30 DIPUTADOS

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 15:38 HORAS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA MARTES 9 DE JUNIO DE 2009.

SALTILLO, COAHUILA, A 9 DE JUNIO DE 2009.

**DIP. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

**DIP. JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIO**

**DIP. JOSÉ MIGUEL BATARSE SILVA
SECRETARIO**

Cumplida la lectura, señor Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:
Gracias, Diputado Secretario.

Cumplido lo anterior, se somete a consideración la Minuta que fue leída, señalándose a quienes deseen intervenir para hacer algún comentario que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico para su registro.

No habiendo intervenciones, se somete a votación la Minuta que se dio a conocer, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que

determinen, y al Diputado Miguel Batarse Silva, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de la votación informe sobre el resultado.

Se abre el sistema Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

El resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por mayoría la Minuta de la sesión anterior, se aprueba por unanimidad, perdón, la Minuta de la sesión anterior en los términos que se dio a conocer.

Antes de pasar al siguiente punto, quisiera dar la bienvenida, esta Mesa Directiva le da la bienvenida al os alumnos que se encuentran presentes de la Universidad Autónoma del Noreste, de la carreras de Administración de Empresas y Mercadotecnia Internacional, bienvenidos a esta sesión muchachos.

Cumplido lo anterior, a continuación solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado

9 de Junio de 2009

1.- Oficio del Secretario de Gobierno, mediante el cual se envía una iniciativa de decreto para modificar diversos artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Coahuila de Zaragoza y de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a la Fiscalía General del Estado y en materia de reinserción social.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública

2.- Oficio del Secretario de Gobierno, mediante el cual se envía una iniciativa de Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública

3.- Oficio enviado por el Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el cual remite los expedientes de los quince aspirantes que aprobaron el examen en el proceso de designación de dos Consejeros Propietarios y cinco suplentes, para integrar el Consejo General del referido instituto.

Se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

4.- Oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual se solicita la publicación del decreto 240, del 1 de marzo de 2007, con relación a la contratación de un crédito para ser destinado al financiamiento de obra pública del comité técnico del impuesto sobre nominas.

Túrnese a la Comisión de Finanzas

5.- Informe de avance de gestión financiera de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, correspondiente al primer cuatrimestre de 2009.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

6.- Informes de avance de gestión financiera, correspondientes al primer cuatrimestre de 2009, de los siguientes municipios:

- Guerrero, Coahuila.
- Piedras Negras, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

7.- Informes de avance de gestión financiera, correspondientes al primer cuatrimestre de 2009, de las siguientes entidades:

- Instituto Municipal de Cultura.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Acuña, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

8.- Cuentas públicas correspondientes al ejercicio fiscal de 2008, de las siguientes entidades:

- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Cuatro Ciénegas, Coahuila.
- Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento de Castaños, Coahuila.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública

9.- Oficio suscrito por los Regidores Cuarto, Sexto, Séptima, Octavo, Noveno, Décimo, Onceavo y Doceavo; así como por la Síndica de Primera Minoría del Ayuntamiento de Frontera, Coahuila, mediante el cual se solicita la intervención de éste H. Congreso, para hacer valer en el referido municipio, los acuerdos que en forma colegiada han aprobado más de las dos terceras partes de los integrantes de ese ayuntamiento, con relación a la remoción del Tesorero Municipal y el Director Jurídico, del ayuntamiento en comento.

Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, Hacienda y Cuenta Pública y Asuntos Municipales

10.- Escrito del C. José Alfredo Araiz Martínez, mediante el cual envía copia certificada de la sentencia de amparo en revisión, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Octavo Circuito de la ciudad de Torreón, Coahuila, a fin de que sea incluida en el procedimiento de juicio político promovido mediante escrito de demanda ante el Congreso del Estado, el 13 de agosto de 2008, en contra de los ciudadanos, Raúl Onofre Contreras, entonces Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila; del Síndico Rafael Rosales Díaz, y de los Regidores Sergio Félix Landeros y Rodolfo Banda Meza, integrantes del mencionado ayuntamiento.

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales

11.- Escritos del juez auxiliar del ejido San Francisco de Arriba y de integrantes del Comité de Apoyo de la Comunidad del Gatujo, municipio de San Pedro, Coahuila, mediante los cuales solicitan la intervención

del Congreso del Estado con relación a la entrega de apoyos de personas afectadas por la inundaciones del Río Nazas en el mes de septiembre de 2008.

Túrnese a las Comisiones de Fomento Agropecuario y de Desarrollo Social

Cumplida la lectura de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 2 DE JUNIO DE 2009.

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 2 de junio de 2009, la Presidencia de la Mesa Directiva Informa lo siguiente:

1.- Se formuló una comunicación dirigida al Presidente Municipal de San Pedro, Coahuila, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “Atención a un grupo de personas del Municipio de San Pedro, Coahuila, que solicitaron apoyo para la gestión de asuntos de su interés”, planteada por la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión formada por Acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva.

2.- Se formularon comunicaciones dirigidas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Economía y al Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “Solicitud a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Economía y al Servicio de Administración Tributaria del Gobierno Federal, a que emprendan todas aquellas acciones que, dentro de su esfera de competencia, impulsen que por las aduanas de Piedras Negras y Acuña, en Coahuila, puedan ser importados todos los tipos de mercancía y no sólo algunos como se indica en el Anexo 21 de la resolución Miscelánea de Comercio Exterior”, planteada por el Diputado Enrique Martínez y Morales, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; así como el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

3.- Se formuló una comunicación dirigida al Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “El proceso de renovación del contrato de servicio de recolección de basura para el Municipio de Torreón”, planteada por la Diputada Verónica Martínez García, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

4.- Se formuló una comunicación dirigida a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para hacer de su conocimiento el Punto de Acuerdo aprobado, respecto a la Proposición sobre “Problemas con ferrocarriles por falta de prevención y medidas de seguridad sobre los cruces de las vías férreas y carreteras”, planteada por el Diputado Ramiro Flores Morales, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

5.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con relación a que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, además de encargarse de la propuesta de Ley en materia sonora y odorífica, realice lo conducente para que se incluya en la misma propuesta lo referente a la contaminación lumínica”, planteada por el Diputado Jaime Russek Fernández, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

6.- Se formuló una comunicación mediante la cual se turna a la Comisión del Agua, la Proposición con Punto de Acuerdo “Con relación a los riesgos que presenta la temporada de huracanes”, planteada por el Diputado Raúl Onofre Contreras, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional y el Diputado Francisco Tobias Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para los efectos procedentes.

A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, 9 DE JUNIO DE 2009.
EL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

DIP. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a iniciativas de reforma la Constitución Política del Estado, a continuación se concede... no se encuentra presente la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, está atendiendo una comisión encargada por esta Presidencia, por lo que vamos a pasar al siguiente punto del Orden del Día.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a iniciativas de Diputadas y Diputados, a continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, que tampoco está, está en la comisión, pasamos al siguiente punto.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica Martínez García, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que modifica diversos artículos de la Constitución Política del Estado, así como del Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Código Penal para el Estado de Coahuila, el Código de Procedimientos Penales de Coahuila, el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en materia de seguridad pública, planteada por el Diputado Fernando de las Fuentes Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, señalándose que en la lectura de la mencionada iniciativa participará también el Diputado Luis Gerardo García Martínez.

Diputada Verónica Martínez García:

Con su venia, Diputado Presidente.

**Presidenta de la Mesa Directiva del
Pleno del H. Congreso del Estado.**

Iniciativa de decreto que modifica diversos artículos de la Constitución Política del Estado, así como del Código Municipal para el Estado de Coahuila, el Código Penal para el Estado de Coahuila, el Código de Procedimientos Penales de Coahuila, el Código Civil para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, que presenta el Diputado Fernando Donato de las Fuentes Hernández, Coordinador del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben, con fundamento en los artículos 59 fracción I y 60, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción II, 182 y 190 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estado tiene como prioridad garantizar a sus integrantes la seguridad y tranquilidad de que sus bienes y derechos están debidamente protegidos. Salvaguardar la libertad, la integridad física y el patrimonio de la población es la razón principal para constituirse en una comunidad organizada bajo un esquema jurídico. Cuando este fin no se cumple, el funcionamiento de la sociedad se ve afectado, lo que altera no sólo la convivencia entre sus miembros y su realización personal sino que, a la vez, amenaza el orden público general.

El Estado es el máximo responsable de evitar cualquier alteración al orden público y social. Entendemos al orden público como la coexistencia pacífica entre los integrantes de una comunidad.¹ A ese respecto aduce la seguridad pública, misma que implica que los ciudadanos de una misma región puedan convivir en armonía, respetando los derechos individuales de sus semejantes.

La seguridad pública puede definirse como una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas, y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.²

La construcción de la seguridad pública implica la cooperación y corresponsabilidad de múltiples miembros y recursos. En ella interviene el Estado y dentro de éste, la comunidad en su conjunto. Deja a un lado, por ende, todo interés de grupo o privado y prevalece el interés y beneficio colectivo, con el propósito de crear un ambiente de tranquilidad, plena seguridad y justicia.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, Diccionario Jurídico Mexicano, 15 edición, México, Porrúa, UNAM, 2001.

² García Ramírez, Sergio, *En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito*, en Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coords.), *Los desafíos de la seguridad pública en México*, Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR, México, 2002, p. 81.

La erosión del orden social se caracteriza por la multiplicación de la delincuencia, por el brote de inconformidades sociales, la descomposición del núcleo familiar y la desconfianza en nuestras instituciones. Además por el bajo nivel educativo y los altos índices de pobreza.

Todo ello trae aparejado el aumento en la criminalidad por la comisión de delitos de diversa índole, falta de confianza en los cuerpos policiacos, abuso de poder de autoridades y demás factores que contribuyen a generar un estado general de intranquilidad y recelo.

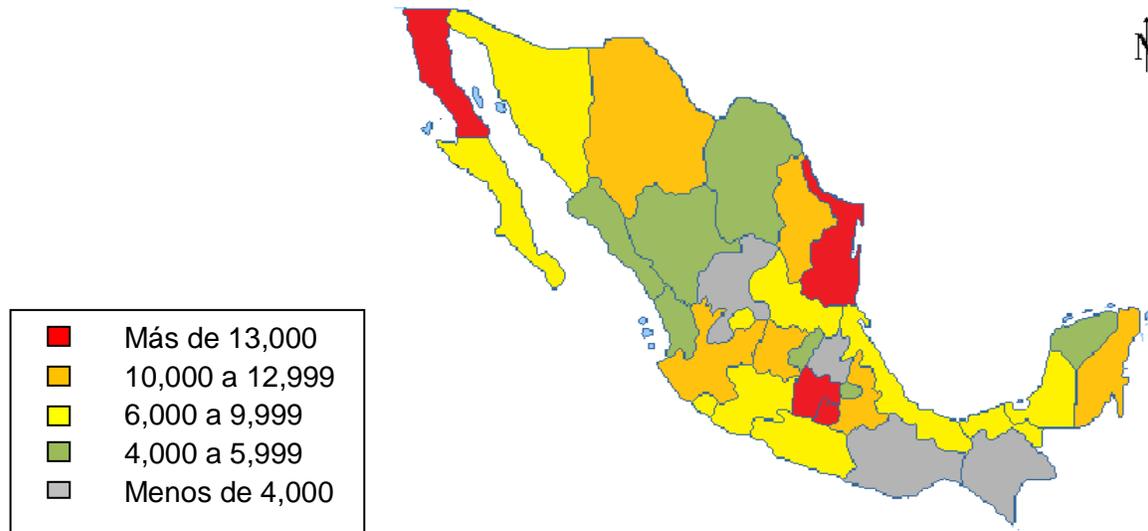
Para estar en condiciones de plantear estrategias y soluciones adecuadas para la problemática que se presente en cualquier tema, especialmente en el de inseguridad (que nos ocupa), los datos estadísticos son una herramienta básica. Si bien éstos no arrojan datos absolutos, nos permiten conocer la tendencia delictiva, la incidencia, las tipologías, la percepción ciudadana, la eficiencia institucional pero, sobre todo nos apoyan en la toma de decisiones más viables para contrarrestarla.

Sondeos y encuestas de opinión reflejan que la inseguridad pública, descrita como una serie de hechos recurrentes de desorden, vacíos de autoridad, delincuencia incidente y reincidente, así como la impunidad, por mencionar algunos factores que la componen, se ha convertido en uno de los mayores problemas del país, concentrando esfuerzos de los gobiernos y la ciudadanía:

	Feb/05	Feb/06	Feb/07	Feb/08
Crisis económica	19.8	17.0	23.2	22.3
Inseguridad	21.4	29.7	21.8	20.0
Desempleo	20.9	16.8	15.5	16.9
Pobreza	10.3	13.0	12.4	10.5
Narcotráfico	3.2	1.9	3.1	7.8
Corrupción	10.1	8.6	4.9	6.4
Bajos salarios	2.2	3.6	6.0	4.5
Drogadicción	3.5	2.9	1.6	2.4
Aspectos relacionados a la inseguridad	38.2	43.1	31.4	36.6

De acuerdo a los resultados que arroja la Quinta Encuesta Nacional Sobre Inseguridad (ENSI) 2007-2008, por cada cien mil habitantes, la prevalencia delictiva en el país es, en promedio de 3,000 a 4,999 delitos:3

3 Quinta Encuesta Nacional sobre Inseguridad 2007-2008,
<http://www.icesi.org.mx/documentos/encuestas/encuestasNacionales/ENSI-5.pdf>



Las políticas y programas que se implementan deben caracterizarse por la eficiencia en los resultados a generar, de manera que impacten las distintas áreas que representan un peligro para la estabilidad del cuerpo social, tales como la civil, penal, de seguridad, entre otras.

Por disposición constitucional, la seguridad pública es una función coordinada entre la Federación, los estados y municipios.⁴ Tiene por objeto asegurar el pleno goce de los derechos humanos, las garantías individuales y sociales, el orden público, la paz, tranquilidad e integridad física de las personas y sus bienes.

Suele considerarse al Poder Ejecutivo como el principal responsable de esta función, misma que lleva a cabo a través de acciones de prevención, persecución y sanción de las infracciones y delitos, la ejecución de las sanciones privativas y restrictivas de la libertad, la reinserción social de los sentenciados y el tratamiento de los adolescentes, así como el auxilio a la sociedad ante la existencia de un riesgo o la eventualidad de una emergencia o desastre en el Estado,⁵ a fin de garantizar con ello la tranquilidad e integridad de cada uno de los miembros de la sociedad. Sin embargo, esta responsabilidad no es exclusiva del Ejecutivo; el quehacer y responsabilidad de cada Poder debe conjuntarse para garantizar la protección de las personas.

⁴ Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: ... *La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución...*

⁵ Artículo 2° de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Poder Judicial, a través de los tribunales que tienen la especialización en cada materia, contribuye dando día con día mejores resultados y una equitativa impartición de justicia al imponer las penas. Por su parte, el Poder Ejecutivo es quien tiene bajo su encomienda dirigir las acciones de las policías preventivas y de la Institución del Ministerio Público, a fin de investigar y perseguir a los presuntos delincuentes.

En tanto, el Poder Legislativo es quien, a través de la presentación de iniciativas, tipifica los delitos y les asigna una sanción. Sin embargo, su labor no se acota a esta tarea.

La presencia del Poder Legislativo trasciende, dentro del campo de la seguridad pública, desde múltiples ángulos. Es el encargado de establecer y fijar las reglas de aplicación de las competencias concurrentes. Da trámite legislativo a las modificaciones y creaciones legislativas que tengan por objeto la fortaleza de la seguridad de la gente. Prevé y anticipa las necesidades presupuestarias para fortalecer los programas y acciones en materia de seguridad pública y procuración de justicia. Procura y facilita consensos entre los diferentes órdenes de gobierno, dentro de un plano de coordinación y colaboración. Promueve las necesidades e inquietudes de la población para la búsqueda de soluciones conjuntas, entre otras.

Es deber del Estado combatir las causas generadoras de la comisión de delitos y conductas antisociales. Para ello, debe fortalecer las facultades de quienes ejercen, de manera directa, las funciones propias de seguridad pública –municipios/Poder Ejecutivo-- . A la par, debe desarrollar políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y promuevan la transparencia en el actuar del ciudadano, evitando espacios bajo los cuales se pueda transgredir el estado de Derecho bajo el anonimato.

Por ello y con el objetivo de brindar a la sociedad las condiciones idóneas para su pleno desarrollo, tenemos a bien presentar ante este H. Congreso un paquete de reformas en materia de seguridad pública, consistente en:

1. Modificación al Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de: 1) reestructurar el procedimiento de designación de los mandos superiores y medios de las policías preventivas municipales, 2) prever la creación de un cuerpo o división de policía de tránsito municipal, y 3) regular los horarios de funcionamiento de los bares, cantinas y centros nocturnos;
2. Modificaciones al Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y, en su caso, el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila, en los siguientes temas: 1) adicionar como delito la circulación de vehículos que cuenten con placas sobrepuestas, 2) prever, bajo el supuesto de amenazas, la modalidad realizada vía telefónica y mediante avisos falsos, 3) adicionar como delito grave el portar uniforme policial sin serlo, 4) tipificar como delito grave el conducir una unidad de transporte oficial de los cuerpos y fuerzas de seguridad pública en el

- Estado, 5) crear como figura delictiva el contar con instrumentos, elementos e insumos que se consideren empleados para llevar a cabo conductas ilícitas, 6) establecer como homicidio calificado el cometido contra elementos de los cuerpos policíacos, 7) elevar a delito grave el robo de infantes en grado de tentativa; 8) adicionar como delito grave el hecho de efectuar llamadas telefónicas que alteren la paz pública o pongan en riesgo a un sector de la población, y 9) agravar las penas aplicables al delito de violación, en cualquiera de sus modalidades.
3. Modificar el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de establecer la obligación de los propietarios de bienes inmuebles de dar aviso a la autoridad en materia de seguridad pública sobre la ocupación de los mismos, así como para efectuar el pago de automóviles nuevos e inmuebles cuyo valor exceda 15 veces el salario mínimo vigente en el Estado, en cheque, transferencia electrónica o cualquier otro medio admitido por las instituciones bancarias, distinto al efectivo, reformando para tal efecto, a su vez, la Ley del Notariado y la Ley reglamentaria del Registro Público del Estado.
 4. Modificar la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, a fin de establecer la obligación de los prestadores de servicios hoteleros de informar a las autoridades sobre los ingresos de hospedaje;
 5. Modificar la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de adicionar la prohibición expresa de circular vehículos polarizados y agravar la infracción administrativa cometida al circular con vehículo sin placas en el Estado, y
 6. Modificar la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de establecer que la creación de un cuerpo o división adscrito a las Policías Preventivas Municipales deberá ser autorizado por el Congreso del Estado, así como prever el Registro de Unidades de Transporte Oficiales de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y los municipios.

La finalidad de este paquete legislativo radica en emprender una reforma al sistema de seguridad que nos permita no sólo mantener los índices delictivos a bajo nivel, sino proveer de herramientas y mecanismos legales a las autoridades para disminuir y combatir los ya existentes. Con la implementación de estos temas, estaremos en posibilidad de contar con acciones eficaces que prevengan las conductas propensas a alterar y vulnerar los derechos de las personas y la paz social.

Estas reformas contribuirán a generar mejores condiciones de seguridad en la entidad y se fundamentan en las consideraciones siguientes:

Modificaciones al procedimiento de designación de los mandos superiores y medios de las policías preventivas municipales.

La protección y defensa de los bienes y derechos de la ciudadanía inicia desde la base de integración del Estado: el municipio. Al ser la comunidad más natural del proceso de socialización del hombre, el municipio representa la primera instancia con que cuenta el ciudadano para hacer valer sus garantías y

mantener contacto directo con sus autoridades. En base a ello, cobra mayor relevancia la función de seguridad pública concedida a los gobiernos municipales, cuyo ejercicio es una obligación constitucional del propio ayuntamiento, brindada como servicio público a la comunidad.⁶

Desde el año de 1983,⁷ por disposición constitucional la seguridad pública y de tránsito son considerados *servicios públicos* a cargo de los municipios, pero fue a partir de la reforma efectuada el 23 de diciembre de 1999 que se adicionó también como una *función pública* especificando que, tratándose de la materia relativa a seguridad pública, ésta se concibe en los términos del artículo 21 constitucional. Es así que puede afirmarse que la seguridad de los habitantes es un *servicio* y una *función pública*.

Como servicio público a cargo de los municipios, la seguridad pública se ejecuta a través de la Policía Preventiva Municipal;⁸ consiste en la organización de la policía municipal y la prestación de servicios a la comunidad para regular el orden público, el tránsito vehicular y peatonal, así como la vigilancia y garantía del cumplimiento de las leyes y reglamentos de la materia vigentes.

Es fundamental analizar la composición y estructura de los órganos encargados, de manera inmediata, de otorgar las condiciones que permitan al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y todos sus bienes jurídicos tutelados estarán exentos de todo peligro, daño o riesgo: las corporaciones de seguridad pública.

La autoridad municipal debe organizar y proveer de medios a las dependencias que tienen a su cargo las funciones de policía, seguridad, vialidad y asistencia a la población en situaciones de emergencia: la policía preventiva municipal. Ésta es la institución conformada por agentes de policía a cuyo cargo está, precisamente, el desempeño de la función pública de seguridad pública.

La acción policial aparece expresa y directamente en la Constitución⁹ como parte esencial del sistema de control del Estado. La policía constituye el órgano inmediato de aplicación del control penal y uno de los más importantes del control en general. En este sentido, la Policía Preventiva Municipal reviste gran importancia por ser la primera línea de seguridad pública en el país, particularmente en cuestiones de prevención.

Las corporaciones o instituciones de seguridad pública tienen como misión prevenir y erradicar los actos delictivos. Son los equipos idóneos de los gobiernos para mantener y consolidar el orden y la paz social en su territorio. Es a través de éstos que las autoridades ejercen las acciones directas de protección y tutela de los ciudadanos mediante acciones de prevención, persecución, sanción de delitos o infracciones y reinserción del delincuente, con el fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas,

6 Inciso h), fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

7 Diario Oficial de la Federación, del 3 de febrero de 1983.

8 Inciso h), fracción IV del artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

9 Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

preservar libertades y mantener el orden público. Es en los temas como el de seguridad pública, donde debemos hacer un esfuerzo mayor, a fin de fortalecer las instituciones —en este caso municipales— y lograr una protección o blindaje suficiente, en beneficio de la comunidad.

De acuerdo con el Código Municipal del Estado, los municipios cuentan con una Dirección de Policía Preventiva Municipal.¹⁰ La designación del titular de esta unidad administrativa es realizada por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal¹¹ y sólo se requiere que se trate de persona de reconocida honorabilidad, que no haya sido condenado por delito doloso o cuya sanción hubiese sido pena privativa de la libertad, ¹² entre otros.¹³

La función de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal, así como la forma de designación de sus integrantes, implican una responsabilidad de los mandos superiores y medios —director y subdirectores— con la ciudadanía en su conjunto.

Por la importancia de la función que prestan, reestructurar la designación y ampliar los requisitos indispensables para ocupar el cargo de dirección o subdirección, se torna como una útil herramienta que conlleva el doble propósito de mejorar su efectividad, así como hacer que los agentes cumplan cabalmente y sirvan a las necesidades de la comunidad.

El cambio en la designación de los mandos superiores y medios de la Policía Preventiva Municipal obedece a diversas razones. A medida que los grupos de delincuencia toman mayor fuerza, las instituciones policíacas se vuelven más susceptibles de ser afectadas por ellos. Al ampliar los requisitos para que alguien ocupe este tipo de cargos y al modificar el sistema de designación para que la propuesta la realice un órgano colegiado especializado en el tema y no únicamente el Presidente Municipal y el Cabildo, nos da la pauta de que pueda evitarse la posibilidad de coartar las funciones que tiene esta dependencia y así podemos evitar que el control interno de la institución caiga en manos de delincuentes que pongan en riesgo a la sociedad.

Debemos proporcionar el blindaje a la esfera interna de dicha institución, a fin de proporcionar herramientas que nos aseguren que, desde los mandos primarios de dicha institución, se encuentra ésta al servicio y protección de la ciudadanía y no de la delincuencia.

Por medio de la presente iniciativa se propone que los mandos superiores y medios de las fuerzas de seguridad pública municipales —director y subdirectores—, sean nombrados en base a una terna propuesta por el Consejo de Seguridad Pública Municipal, posteriormente designados por mayoría

10 Fracción III del artículo 123 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

11 Artículo 124 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

12 Artículo 130 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

13 Artículo 31 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila.

calificada del Ayuntamiento y en última instancia, ratificada dicha designación por el Congreso del Estado.

Este mecanismo de designación no vulnera la autonomía de los municipios sino, por el contrario, contribuye a blindar a las autoridades municipales frente a la delincuencia. La ratificación de estos niveles de mando responde no sólo a la necesidad de que quienes sean designados cuenten con las características y requisitos apropiados para el cargo sino que, por sobre todo, atiende a la satisfacción de una necesidad colectiva consistente en garantizar la seguridad pública de los gobernados, interés que trasciende los ámbitos internos de gobierno.

En temas diversos de orden municipal, como el caso de afectación de áreas municipales, se recurre a la autorización del Legislativo, más aún en materias de seguridad pública, se considera pertinente la intervención en el proceso de designación de los miembros de la Policía Preventiva Municipal. Este mecanismo se convierte en una especie de filtro o doble garantía en el correcto funcionamiento de la institución municipal.

Esta situación es visible, también, en las relaciones entre Poderes, tal como sucede con la designación y ratificación de los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado en la que, con el fin de garantizar el adecuado acceso jurisdiccional de la sociedad, su procedimiento trasciende la relación intergubernamental, de tal forma que dichos funcionarios son nombrados por el Gobernador, en base a una lista de candidatos presentada por el Consejo de la Judicatura, y aprobados por el Congreso.¹⁴

Esta circunstancia es considerada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como un acto de colaboración entre Poderes para la realización de ciertas funciones normativas, sin que por ello se genere interferencia o intervención por parte del Poder Legislativo ni, mucho menos, dependencia o subordinación del Poder Judicial, como lo señala en la jurisprudencia:

MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN XXVI, Y 34, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD, QUE ESTABLECEN REGLAS PARA SU RATIFICACIÓN, NO TRANSGREDEN LOS PRINCIPIOS DE INDEPENDENCIA JUDICIAL Y DE DIVISIÓN DE PODERES.¹⁵

¹⁴ Artículo 146 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

¹⁵ Registro número 172474, Localización: Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXV, Mayo de 2007, Página: 1644, Tesis: P./J. 38/2007 Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.

Aunado entonces a la intervención del Congreso Local, proponemos que la designación recaiga sobre el Ayuntamiento. Fortalecemos esta propuesta citando los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual sostiene que es facultad del Ayuntamiento y no del Presidente Municipal, el nombrar y remover a los titulares de las fuerzas policíacas.¹⁶

POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL. LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIÓN LVIII; 38, FRACCIÓN V; 84 Y 85 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE PREVEN EL MECANISMO PARA LA DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DE SU TITULAR, NO VIOLAN LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 115, fracción VII, en relación con el inciso h) de su fracción III, y el artículo 21, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Municipio prestar el servicio de seguridad pública; la policía preventiva municipal está al mando del presidente municipal, excepto en casos de fuerza mayor o alteración grave del orden público, en los que estará a cargo del gobernador, o cuando éste resida habitual o transitoriamente en el Municipio de que se trate, puesto que tiene a su cargo el mando de la fuerza pública. Ahora bien, la circunstancia de que la policía municipal, en el aspecto operativo esté al mando del presidente municipal, no significa que también le corresponda el nombramiento o remoción del titular de aquélla, ya que ello es facultad del Ayuntamiento, pues no debe confundirse la facultad de mando con la de nombramiento, además de que no hay obstáculo constitucional para que el Ayuntamiento ejerza esta última. En tal virtud, los artículos 36, fracción LVIII; 38, fracción V; 84 y 85 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes que contienen un mecanismo para la designación del titular de la policía preventiva y tránsito municipal, conforme al cual el presidente municipal propone una terna al Ayuntamiento para que éste efectúe la designación correspondiente, no violan la fracción VII del artículo 115 constitucional.

Creación de cuerpos o divisiones de policía de tránsito municipal.

A nivel municipal, la seguridad pública proporciona también el apoyo y auxilio a la población en casos de siniestros y accidentes relacionados con el tránsito vehicular, a fin de proteger la vida de las personas y los bienes ubicados en el territorio municipal.¹⁷ Todo ello realizado por un mismo cuerpo denominado Policía Preventiva Municipal.

Este cuerpo de seguridad, al tener a su cargo dos funciones en esencia distintas —por un lado la prevención de delitos y, por otro, acciones de tránsito—, se enfrenta al reto de atender la problemática urbana, sin contar con las herramientas necesarias para resolver o iniciar la solución al caos existente, lo que genera inseguridad vial e influye negativamente en la eficiencia económica para el sector.

¹⁶ Registro No. 175857, Localización: Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXIII, Febrero de 2006, Página: 1531, Tesis: P./J. 26/2006 Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.

¹⁷ Artículo 209 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Los accidentes viales están considerados como un problema de salud pública, ya que generan una alta tasa de mortalidad, un número elevado de discapacitados y cuantiosas pérdidas materiales, siendo el factor humano la causa principal de accidentes (90.0%).

Actualmente las altas velocidad alcanzadas por los vehículos, el incremento que del tráfico vehicular y la imprudencia de los conductores, entre otros factores, hacen que los accidentes viales sean algo frecuente. De acuerdo a los datos arrojados por la *estadística de accidentes de tránsito terrestre en zonas urbanas y suburbanas*, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, los accidentes viales en Coahuila se han incrementado en casi un 60% en los últimos diez años.¹⁸

Causa del accidente	2004	2005	2006	2007
Conductor	10,844	12,043	13,725	16,455
Peatón-pasajero	46	60	82	72
Falla del vehículo	161	119	162	232
Mala condición del camino	22	29	23	83
Otra	8,655	7,192	9,113	6,525
TOTAL	19,728	19,443	23,105	23,367

Lo anterior nos hace reconocer la importancia de evolucionar la estructura de la administración municipal para dar respuesta a los problemas e incidentes presentados. Por ello, la presente iniciativa propone la creación de una división de la Policía Preventiva Municipal y de una Policía de Tránsito, misma que contribuirá a fortalecer la estructura interna de las dependencias encargadas de la seguridad pública y, por ende, del propio municipio.

La Policía de Tránsito tendría por objeto la vigilancia del tránsito de vehículos y peatones que hagan uso de las calles, caminos, vías y áreas de la jurisdicción del municipio, impidiendo todo acto que perturbe o ponga en peligro la salud y los bienes de los ciudadanos.

Creación de cuerpos o divisiones especiales de seguridad pública en los municipios.

La inseguridad presente justifica la posibilidad de modificar las estructuras orgánicas de los cuerpos de seguridad pública municipales. Esto sin perjuicio de la fuerte e intensa labor que nuestros policías desempeñan día con día, en aras de construir un Coahuila blindado contra la delincuencia.

¹⁸ 57.28%. Período correspondiente del año 1997 a 2007.
<http://www.inegi.org.mx/lib/olap/general/MDXQueryDatos.asp?c=13159>

Sin embargo, no estamos lejanos a que, eventualmente, la policía preventiva municipal de algún municipio considere pertinente la formación de un grupo o división que cuente con funciones especiales y específicas diseñadas para la prevención y combate de algún tipo delictivo en especial o para brindar mayor apoyo y protección a una región específica de nuestro territorio.

Por lo tanto, la posibilidad de que se requiera un cuerpo o división especial de seguridad pública que forme parte y, por lo tanto, modifique la estructura de las instancias municipales de policía preventiva, debe constituir una propuesta que sea estudiada y autorizada previamente por una instancia superior e imparcial.

En este caso, la investidura y loable función del Congreso Local, como órgano de representación de los intereses y necesidades de los coahuilenses, da la pauta para considerar que es el Poder idóneo para que tenga intervención directa sobre la procedencia o no de un nuevo grupo o división especial de las policías preventivas que plantee cada municipio.

Por lo anterior, se presenta la propuesta de adicionar un artículo 36 bis a la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se establezca que la creación de un cuerpo o división adscrito a las Policías Preventivas Municipales, deba ser autorizado por el Congreso del Estado.

Creación del delito de circulación de vehículos que cuenten con placas sobrepuestas y de la falta grave administrativa para quienes no cuenten con placas de identificación.

El tránsito de vehículos sin identificación, con placas sobrepuestas o falsas es recurrente en la entidad. La reglamentación inadecuada que prevalece ante esta circunstancia provoca la violación a los derechos de seguridad de los coahuilenses.

La Ley de Tránsito y Transporte del Estado no contempla esta circunstancia, dejando su regulación al Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila, que al tenor señala:

ARTICULO 108.- No podrán circular en las vías públicas, los vehículos que no porten las placas de matriculación correspondientes. Las autoridades de tránsito, en el ámbito de su competencia, podrán retirar de la circulación aquellas unidades que no cuenten con dichas placas sin justificación.

Dicha reglamentación resulta insuficiente para evitar que este tipo de conductas continúen. Esta omisión o irregularidad puede repercutir en situaciones *cotidianas*, tales como accidentes viales, en los que el conductor del vehículo que tenga la culpa, puede darse a la fuga y, por ende, negarse a responder por los daños que provoque. Sin embargo, hay casos de mayor importancia y riesgo colectivo, en los que se

emplean vehículos sin matrícula o matrícula falsa para la comisión de delitos mayores, tales como asaltos bancarios, secuestro y violación.

Para cumplir sus objetivos, la delincuencia suele utilizar vehículos sin placa o con identificación falsa, sean propios o robados, mediante los cuales no pueden ser localizados, lo que les garantiza impunidad y continuar en libertad de delinquir y realizar ilícitos desde el anonimato.

La ausencia de placas en los vehículos permite diversas irregularidades, tales como:

- ✓ Dificultad para identificarlo, en caso de ser robado;
- ✓ Facilidad de huida y anonimato, en caso de accidentes viales;
- ✓ Empleo en la comisión de delitos, y
- ✓ Evasión fiscal.

Lo anterior dificulta el trabajo de la autoridad preventiva e investigadora del delito, al no ser posible identificar a los propietarios de los autos con que se cometen las infracciones, asaltos y otro tipo de delitos.

Bajo la misma premisa, en el año 2006¹⁹ se adicionó al Código Penal del Estado la figura típica de elaboración y uso indebido de placas, engomados y documentos de identificación de vehículos automotrices,²⁰ con penas de seis meses a siete años de prisión y multa, aplicado tanto a quien los fabrique o elabore como a quien los posea, utilice, adquiera o enajene, con conocimiento de ser falsificados o de que fueron obtenidos indebidamente.

Estados como Nuevo León²¹ y Nayarit²² han reformado sus ordenamientos penales, a fin de incluir como figura delictiva el transitar con placas sobrepuestas o sin ellas.

Lo que ahora se propone, tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento de la seguridad vial, que brinde resultados inmediatos en el mejoramiento de la cultura vial y la prevención del delito. Por ello, se propone la adición de dos artículos, uno en el Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, por el cual se tipifique como delito el tránsito de vehículos con placas sobrepuestas o que no pertenezcan al vehículo que las porta, y el otro en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, por el que se agrave la sanción administrativa concerniente al tránsito de vehículos sin placas.

Inclusión en el delito de amenazas, la modalidad realizada vía telefónica y mediante avisos falsos.

19 Periódico Oficial del Gobierno del Estado, 01 de septiembre de 2006.

20 Artículo 294 Bis del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

21 Fracción VII del artículo 165 Bis y fracción VII del artículo 247 del Código Penal para el Estado de Nuevo León.

22 Artículo 163 del Código Penal para el Estado de Nayarit.

El delito de amenazas se comete por el anuncio consciente de un mal futuro, impuesto, determinado y posible con el único propósito de crear una intranquilidad de ánimo, inquietud o zozobra en el amenazado, pero sin la intención de dañar materialmente al sujeto mismo.

Se trata de un delito que atenta contra el sentimiento de seguridad del individuo, en que se protege la libertad psíquica o, lo que es igual, la libertad en el proceso de deliberación que ha de llevar a una decisión de obrar externo. El delito de amenazas se encuentra contenido dentro de los delitos que afectan la libertad y seguridad personal, en el artículo 376 del Código Penal del Estado.

Conforme la tecnología avanza, los mecanismos y herramientas empleados para la comisión de este delito evolucionan, de forma tal que cada vez es más frecuente que las amenazas se realicen vía telefónica o por medios de comunicación electrónica, sin que ello desvirtúe su carácter ilícito.

El desafío radica en evitar que los criminales aprovechen los adelantos tecnológicos como medios delictivos, con la finalidad de amedrentar a las personas o instituciones.

Tan sólo durante el periodo comprendido del primero de enero de 2007 a la fecha, la Fiscalía General del Estado ha atendido un total de mil 458 asuntos derivados de engaños o amenazas donde refieren secuestros o algún otro dato, ya sea propio o de terceros.²³

Por ello, con el propósito de actualizar la legislación penal de nuestra entidad, se propone la presente reforma a fin de adicionar en la figura típica de amenazas, la modalidad de ser realizada vía telefónica o a través de cualquier otro medio de comunicación electrónico.

Elevar a delito grave el portar uniforme policial sin serlo.

La función de seguridad pública en el Estado corresponde a las autoridades federales, estatales y municipales, quienes la llevan a cabo por medio de diversas dependencias, las que funcionan de manera coordinada a fin de abatir las conductas ilícitas que se realizan o pretenden realizar en nuestro Estado.

La acción policial aparece expresa y directamente ligada a las disposiciones previstas en nuestra Constitución.²⁴ La policía se constituye como componente primario del sistema de defensa social y de la lucha contra la criminalidad. Más aún, es pieza esencial de la intervención del Estado sobre los ciudadanos en relación con un efectivo control: la policía constituye el órgano inmediato de aplicación de la fuerza pública.

²³ Fiscalía General del Estado. www.pgjecoaahuila.gob.mx

²⁴ Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con el objetivo de brindar certeza y seguridad jurídica a los ciudadanos, el Estado provee a las fuerzas de seguridad pública del equipo adecuado para desempeñar sus labores, tales como: uniforme, insignias, divisas, placas, credenciales, armas, vehículos y demás equipo policial. Ello permite al ciudadano identificar a quién recurrir en caso de necesitar protección y auxilio.

Uno de los principales deberes de todo miembro de las fuerzas de seguridad pública radica en portar el uniforme asignado, con las características y especificaciones que se determinen,²⁵ de acuerdo al cuerpo o institución de seguridad que pertenezcan.

Debido a la inseguridad por la que atraviesa nuestro país, la tarea policial reviste gran importancia. El policía es la autoridad encargada de proteger, de manera directa e inmediata, a la comunidad y, por ello, es crucial que su conducta se rija estrictamente por normas vigentes y eficaces. Si las fuerzas policiales cumplen con sus obligaciones obtienen reconocimiento y credibilidad social. En cambio, cada vez que un agente policial transgrede la ley se originan fundadas razones para preocuparse.

La función que la sociedad otorga a los agentes policiales genera que el ciudadano, al interactuar con quien se ostenta como policía, coopere en todo lo relacionado con las acciones que se le solicita. Ello conlleva a que los delincuentes recurran con mayor frecuencia al uso de uniformes policiales para cometer delitos.

El Código Penal del Estado establece como causas agravantes de los delitos de asociación delictuosa,²⁶ secuestro²⁷ y robo²⁸ el portar uniformes o prendas de vestir similares o iguales a los utilizados por cualquiera de las corporaciones policiales federales, estatales o municipales, aunque los mismos no se hubieren utilizado en la comisión del delito. Sin embargo, nuestro Código Penal se limita única y exclusivamente a sancionar esta situación en las figuras delictivas antes mencionadas. El sólo hecho de portar algún uniforme o distintivo policial sin serlo, debe ser por sí, una conducta digna de sanción penal.

Dentro del ámbito penal, a lo mucho se podría configurar el delito de usurpación de profesiones.²⁹ Sin embargo, esta conducta constituye un terrible engaño debido al riesgo al que se ve expuesta la sociedad, por lo que se requiere prever una figura específica para contrarrestar dichos actos, que contribuyen al resquebrajamiento de la imagen y confianza del ciudadano hacia las instituciones de seguridad pública.

25 Fracción VIII del artículo 38 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

26 Fracción III del artículo 272 Bis del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

27 Inciso 3) de la fracción II del artículo 372 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

28 Fracción IV del artículo 415 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

29 Artículo 276 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Con el fin de tutelar la certeza y seguridad jurídica con la que deben contar todos los coahuilenses, se propone la adición de un nuevo delito denominado Utilización de Medios Oficiales Falsos, para sancionar a quienes utilicen ilegalmente uniforme de corporaciones policíacas o de seguridad, o finjan ser servidor público federal, del Estado o municipios.

Tipificar como delito grave el conducir una Unidad de Transporte Oficial de los cuerpos y fuerzas de seguridad pública en el Estado o vehículo similar.

Al igual que el mal uso de uniformes e insignias oficiales, debe ser estrictamente prohibido y sancionado el conducir y utilizar las unidades de transporte oficial de los cuerpos de seguridad pública ya sea federales, estatales o de los municipios, o vehículos similares.

Todos sabemos –por costumbre— que una patrulla, motocicleta o bicicleta oficial de un cuerpo policíaco, está forzosamente siendo conducida por un policía o agente de seguridad que cuenta con las facultades para hacerlo en cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada: salvaguardar la seguridad y protección de los coahuilenses y desempeñar sus funciones de una manera efectiva.

Cuando la delincuencia toma posesión de estos medios de transporte, independientemente de que lo requiera para la consecución de sus fines ilícitos, la población coahuilense se encuentra en un grave riesgo de ser afectada en su seguridad y tranquilidad. Peor aún, cuando una persona requiere del auxilio de un agente de seguridad pública y recurre a una patrulla, pensando que recibirá el apoyo y ayuda que necesita, pero en su lugar esa patrulla está siendo conducida o controlada por una persona que no es policía puede, incluso, generarse un daño o afectación en su persona y sus bienes. Esta conducta debe ser castigada y tipificada como un delito grave.

Para lo anterior, se establece en la presente iniciativa de decreto una figura típica delictiva consistente en la utilización de unidades de transporte oficiales de las fuerzas de seguridad pública del Estado y municipios sin tener la acreditación o competencia para hacerlo, o bien, de vehículos con similares características, independientemente de que se hayan utilizado para cometer o no una conducta ilícita.

Es necesario tener certeza sobre el número, tipos, modelos y características de las unidades de transporte oficiales que existen en cada región del Estado. Ello nos permitirá conocer el estado de fuerza con que contamos, así como mantener un control periódico sobre el mismo. Por lo anterior, se implementa el Registro de Unidades de Transporte Oficial de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y Municipios, como una obligación a cargo de la autoridad en materia de seguridad pública, con el objeto de mantener un registro vigente y actualizable sobre el número y tipo de unidades, y bajo la custodia de quién se encuentren, todo con el afán de contribuir a un buen manejo y custodia de estos medios de transporte y mantener actualizada la base de datos de dichas unidades.

Contar con instrumentos, elementos e insumos que se consideren empleados para llevar a cabo conductas ilícitas, como nueva figura delictiva.

La asociación ilícita se estructura como una forma particular de organización criminal que, por lo mismo, se encuadra dentro del fenómeno de la criminalidad organizada. Esta figura surge como arma de lucha en contra de las conductas disidentes pero, sobre todo, en contra de las denominadas bandas de delincuentes que, por su especial organización, planeación de acciones y estabilidad, portan un grado importante de peligrosidad a la sociedad.

De acuerdo a lo previsto por el Código Penal del Estado, la asociación delictuosa se define como *la colaboración de dos o más personas a quienes se atribuya la comisión de dos o más delitos graves en un lapso de tres años, con independencia del lugar o jurisdicción en que se les investigue, procese o se le haya sentenciado*.³⁰

El mismo ordenamiento prevé una serie de supuestos bajo los cuales se estiman cometidos en asociación delictuosa los delitos señalados como graves, cuando intervengan en su comisión dos o más personas. Entre éstos menciona el que alguno de los sujetos activos posea instrumentos idóneos para la falsificación de tarjetas de crédito, monedas, credenciales o documentos de identificación, aunque no hubiesen sido utilizados en la comisión del delito.³¹

La organización atribuida al fenómeno delictivo es una característica externa que puede darse prácticamente en cualquier delito y conlleva, generalmente, el empleo de medios más avanzados de la tecnología para la consecución de sus fines. Conforme la tecnología evoluciona, los grupos delictivos encuentran nuevas formas de uso de mecanismos, herramientas e insumos más sofisticados e idóneos para la comisión de ilícitos. Los instrumentos del delito son los medios materiales utilizados por los autores para perpetrarlo; es decir, todos los útiles, herramientas, artefactos y, en general, bienes aprovechados por los infractores para ejecutar el acto.

La delincuencia organizada enfoca sus esfuerzos, principalmente, en la realización de ilícitos que impliquen mayor riesgo y peligro a la ciudadanía, que perturban a fondo la estabilidad social de la entidad y rebasan los límites de control gubernamental, a tal grado de constituir una verdadera agresión al estado de Derecho tales como el secuestro, robo con violencia, tráfico de menores, entre otros de la misma magnitud.

30 Artículo 272 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

31 Fracción V del artículo 272 Bis del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ante ello, nos encontramos en la necesidad imperante de implementar consecuencias penales ante este tipo de acciones que llevan implícita la realización de un fin ilícito. Tenemos que llegar hasta este nivel de prevención, para evitar que la delincuencia abarque más territorio e invada nuestro Estado.

Establecer como homicidio calificado el cometido contra elementos de los cuerpos policíacos.

En tiempos como los que vivimos, donde la inseguridad alcanza grados cada vez más alarmantes, la función que llevan a cabo nuestros elementos de seguridad pública se vuelve primordial. Ellos son el rostro de la seguridad en el Estado al ser la primera fuerza de protección del ciudadano.

Nos hemos esforzado por delimitar y garantizar la acción del policía frente al delincuente, previniendo posibles abusos de autoridad. Sin embargo, ante estas medidas, hemos olvidado dar al policía y a su esfuerzo una protección igualitaria. El desarrollo de su tarea sitúa a los elementos de las corporaciones policiales en múltiples escenarios de riesgo y peligro, donde su integridad física es sometida a un constante riesgo en cumplimiento de su labor. No obstante, no sólo bajo esta premisa —en el desempeño de su deber— los policías pueden resultar heridos. Al ser quienes evitan o detienen, en un primer momento, la ejecución de un ilícito, es decir, al ser primeros en la lucha contra la delincuencia, se enfrentan al riesgo de amenazas y represalias de los mismos delincuentes llegando, incluso, a perder la vida.

Esta situación es inaceptable, no sólo por el hecho de privar de la vida o lesionar la integridad de un ser humano, sino porque se hace contra personas que entregan su esfuerzo cotidiano a protegernos a todos. No es posible que el homicidio de un policía se califique como uno de tipo simple cuando se está atentando contra la seguridad de toda la sociedad. Su empleo en el servicio público los coloca en situación de peligro, tanto dentro como fuera de sus funciones. Por tanto, es razonable que este tipo de crimen se imponga una pena mayor, equiparándolo al homicidio calificado.

Elevar a delito grave el tráfico de menores en grado de tentativa y la privación ilegal de la libertad, tanto consumada como en grado de tentativa.

El problema de los niños desaparecidos es complicado y multifacético. Por lo general, se origina con la sustracción de los menores, sea de su casa o del lugar donde han nacido. En los últimos años, esta problemática ha tomado diversas formas de acción delictuosa alrededor del mundo, ocasionando que algunos núcleos de la sociedad, preferentemente hogares, alberguen la preocupación constante de no dejar sin vigilancia o custodia a sus infantes en ningún momento y bajo ninguna circunstancia.

Hay diferentes causas de desaparición de menores, entre los que se incluye la sustracción por un familiar, menores heridos, así como los siguientes:³²

TIPO DE DESAPARICIÓN	PORCENTAJE
Ausencia Voluntaria	9.3%
Desaparición	10.5%
Extravío	2.3%
Robo	9.3%
Secuestro	1.2%
Sustracción Ilegal	67.4%

De acuerdo a datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía,³³ de los delincuentes sentenciados por delitos del fuero común, se presentaron los siguientes casos que implican desapariciones de menores:

Delito	Privación ileg de la libertac	Robo de infante	Secuestro	Suponer y ocultar infante	Sustracción de menores incapaces	Tráfico de menores
Año de registro						
1997	921	42	562	-	97	37
1998	848	36	586	-	80	22
1999	921	82	674	6	80	21
2000	973	111	603	3	101	29
2001	837	84	630	6	112	27
2002	790	1,243	611	1	145	11
2003	807	46	706	12	136	29
2004	841	18	705	7	181	39
2005	902	15	690	6	150	38
2006	886	17	717	6	133	15
2007	761	10	719	7	113	41
TOTAL	9487	1704	7203	54	1328	309
% ocurrido en Coahuila	0.44%	1.23%	1.22%	1.85%	1.88%	0.64%

Dichas cifras distan de las proporcionadas por organizaciones especializadas en la búsqueda de infantes, tales como la Asociación Pro Recuperación de Niños Extraviados y Orientación a la Juventud de México y

³² Registro Nacional de Personas Extraviadas, Secretaría de Seguridad Pública, http://www.ssp.gob.mx/extraviadosWeb/portals/extraviados.portal?_nfpb=true&_pageLabel=contenido&nodeld=/BEA%20Repository/Extraviados/Articulos%20Interes/Casos%20Frecuentes/Casos_Frecuentes

³³ <http://www.inegi.gob.mx/lib/olap/general/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=11053>

México Unido Contra la Delincuencia, que estiman que anualmente desaparecen en el país hasta 45 mil niños.

Los menores reportados como desaparecidos, robados o perdidos en nuestro país tienen como destino, por lo general, la prostitución, explotación laboral y, en el mejor de los casos, las adopciones irregulares por parejas de extranjeros o nacionales infértiles; mientras que otros son vendidos o alquilados por sus propios padres o familiares para solventar su pobreza.

En la actualidad, el tráfico de menores para la satisfacción de deseos sexuales, para la producción de fotografías y videos pornográficos, para robar, trasladar o distribuir drogas o pedir limosna, en los que el menor, incluso, coopera a cambio de dinero o drogas por la dependencia física y moral que en él han creado, es una realidad. Se convierten en las marionetas o juguetes de delincuentes que los utilizan para fines oscuros, ilícitos y degradantes.

Esta conducta criminal produce una de las peores afectaciones a las víctimas, pues los niños pierden su identidad y sus padres sufren el dolor de la incertidumbre cotidiana sobre el paradero y situación de sus hijos.

Una de las causas de la proliferación de este grave problema social es la falta de un marco jurídico idóneo, con sanciones considerables en relación a la peligrosidad de la conducta.

En Coahuila se encuentran regulados diversos tipos penales que protegen y tutelan el bienestar de los menores y sus familias, tal es el caso de los delitos de sustracción³⁴ y tráfico de menores,³⁵ así como el de privación de la libertad.³⁶

Los delitos de sustracción y tráfico de menores se encuentran tipificados como graves,³⁷ pero sólo respecto a aquellos que fueron consumados. No obstante, el supuesto de tráfico de menores, en su grado de tentativa, trastoca por igual la armonía y tranquilidad del menor y su familia, por lo que debería considerarse como delito grave, sin necesidad de llegar a su consumación.

La calidad de los sujetos activos del delito de tráfico de menores puede recaer tanto en los ascendientes de la víctima, sin límite de grado, como cualquier tercero que no tenga parentesco con el menor, es decir, cualquier persona.

34 Artículo 319 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

35 Artículo 321 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

36 Artículo 369 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

37 Fracción X del artículo 223 del Código de Procedimientos Penales de Coahuila.

Entre las causales agravantes del delito de privación de la libertad, previsto en el artículo 369 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se encuentra el que se realice contra un menor de doce años de edad y que el autor material sea un agente externo a la familia del menor.³⁸

Las cifras detalladas y el constante incremento de ilícitos que se cometen mediante el aprovechamiento de un menor, bastan para que aumentemos la sanción privativa de la libertad en contra de quien pretenda sustraer o privar de la libertad a un menor, incluso cuando se trate de un simple intento.

Efectuar llamadas telefónicas que alteren la paz pública o pongan en riesgo a un sector de la población, como delito.

Con fines de protección, buscando abatir la inseguridad y a través de un esfuerzo nacional, se implementaron los servicios telefónicos de emergencia 066 y 089 de denuncia anónima para que la sociedad consciente, responsable y a sabiendas de las consecuencias que tiene el accionar este servicio, pueda reportar urgencias, faltas, delitos y desastres naturales en forma directa e inmediata, ante las instituciones de seguridad pública, salud y protección civil.

El fácil acceso a este tipo de servicios puede llevar como consecuencia que personas irresponsables hagan uso de los números de emergencia para distraer la atención de las autoridades, realizar bromas que alteran la paz y seguridad pública o, en algunos casos, aprovecharse de alguna situación en específico y seguir cometiendo conductas ilícitas. La falta de regulación de estos mecanismos y adelantos tecnológicos ha traído consigo el que la delincuencia obtenga provecho de estos medios de comunicación y alteren el orden público.

Las llamadas que reciben las líneas telefónicas de emergencia reportando incidentes falsos generan un alto costo para el Estado y sus habitantes, al gastar recursos, tanto materiales como humanos, ocasionado por personas cuya única finalidad radica en divertirse de manera inconsciente y provocan la inseguridad en la población, incluso en los cuerpos de seguridad, que entrega a sus servicios movilizándolo de forma innecesaria, desviando su atención de posibles incidentes reales.

Ello implica la necesidad de considerarlo como delito dentro del texto legal penal, a fin de regular el uso indebido de medios de comunicación, al adicionar al Código Penal la figura típica punible de “Uso Indebido de Medios de Comunicación”, a fin de sancionar a quienes, de manera irresponsable y por simple diversión, ponen en riesgo la seguridad y tranquilidad de los coahuilenses, ya sea en lo individual o incluso como colectivo.

Aumento de las penas aplicables al delito de violación, en cualquiera de sus modalidades.

³⁸ Fracción IV del artículo 369 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

La violencia sexual se da en todos los ámbitos sociales y por parte de diversos agresores, desde la pareja, familiares, hasta desconocidos, y constituye un fenómeno extendido con características y matices diferentes. En este ámbito, la violación es la expresión más cruda de los delitos sexuales, razón por la cual los Estados tienden a penalizarla con severidad, encontrándose establecida en la totalidad de los códigos penales. La legislación penal mexicana utiliza el término violación para definir el empleo de la violencia física o moral al imponer la cópula sin la voluntad de la víctima.

Los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía revelan que la cultura patriarcal y machista sigue vigente en buena parte de la sociedad mexicana: el 39.7% de un total de 35 millones 756 mil 378 mujeres que viven en el país ha sufrido algún tipo de agresión sexual, sobre todo intimidaciones (92.4%) y abusos sexuales (41.9%), mismas que tuvieron lugar en cualquier espacio comunitario o, inclusive, se pudieron perpetrar en su mismo hogar.³⁹

En el país hemos sido testigos de un proceso de severización de la pena aplicable a los delitos contra la libertad sexual. A nivel federal, en el Código Penal de 1871 al delito de violación le correspondía pena corporal de seis años y multa de segunda clase, siempre y cuando la víctima fuera mayor de 14 años; si era menor de esta edad, el término medio de la pena era de 10 años.

El Código Penal Federal de 1929, por su parte, imponía una sanción de seis años de segregación y multa de quince a treinta días de utilidad; si la persona era impúber, la segregación se aumentaba hasta diez años.⁴⁰ En tanto, la figura típica de la violación contemplada en el Código Penal Federal de 1931 incrementó considerablemente la penalización de este delito. En un inicio, la pena prevista era de dos a ocho años de prisión. Actualmente, prevé una pena de ocho a catorce años de prisión.⁴¹

En las entidades federativas, esta figura delictiva también ha sido tratada con severidad, con una pena promedio de ocho a quince años, siendo calificada como un delito grave perseguible de oficio –con excepción la violación entre cónyuges que, en algunos casos, es por querrela.

De acuerdo a cifras proporcionadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el delito de violación se ha incrementado en el transcurso de los diez años anteriores.⁴²

39 ENDIREH 2006, Panorama de Violencia contra las Mujeres

http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/ENDIREH_c_oah.pdf

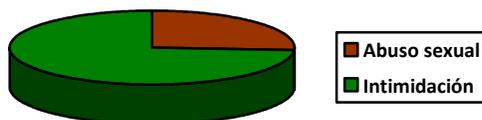
40 Artículo 862 del Código Penal Federal de 1929.

41 Artículo 265 del Código Penal Federal de 1931.

42 <http://www.inegi.gob.mx/lib/olap/general/MDXQueryDatos.asp?#Regreso&c=11051>

Delito	Violación	Ocurridos en Coahuila	Violación	Ocurridos en Coahuila
	Delitos de los delincuentes sentenciados		Delitos de los presuntos delincuentes	
Año de registro				
1997	3,602	59	4,496	81
1998	3,860	49	4,555	73
1999	3,859	82	5,031	89
2000	4,010	69	5,256	96
2001	4,384	86	5,267	86
2002	4,204	82	5,249	111
2003	4,509	92	5,374	105
2004	4,605	102	5,413	109
2005	4,669	74	5,402	79
2006	4,433	60	5,259	103
2007	4,345	106	5,193	62

En Coahuila, de acuerdo a los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2006, 35% de las mujeres violentadas en la entidad ha sido por agresiones de tipo sexual:43



En Coahuila, según datos del Instituto Ciudadano de Estudios sobre la Inseguridad, A.C., se registran ante las Agencias del Ministerio Público, en promedio, 174 denuncias por violación al año.44

43 ENDIREH 2006, Panorama de Violencia contra las Mujeres
http://www.inegi.gob.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2007/ENDIREH_coah.pdf

44 Sistema Nacional de Seguridad Pública y CONAPO.
http://www.icesi.org.mx/documentos/estadisticas/estadisticas/denuncias_violacion_1997_2006.pdf

Total/100 mil habitantes

1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007
157/7	145/6	146/6	192/8	143/6	191/8	222/9	206/8	172/7	161/6	178/7

La presente iniciativa, pretende aumentar la penalidad en las diversas figuras de violación:

Tipo penal	Penalidad vigente	Propuesta
Violación	7 a 14 años	10 a 18 años
Violación conyugal	3 a 6 años	5 a 8 años
Equiparado a la violación	6 a 14 años	10 a 18 años
Violación impropia	3 a 8 años	6 a 10 años

Ante tal índice delictivo y considerando que el delito de violación, en cualquiera de sus modalidades, ocasiona daños irreparables a la víctima, a su familia y a la sociedad en su conjunto, es importante agravar las penas, a fin de otorgar una mayor y mejor defensa en la seguridad e integridad sexual de las personas.

Regulación de los horarios de funcionamiento de los bares, cantinas y centros nocturnos.

En principio, el municipio es el prestador nato de todo servicio público que surja en respuesta a las necesidades generadas por la convivencia humana, siendo de las más importantes las de seguridad y salud pública.⁴⁵ En este rubro, el municipio cuenta con amplias facultades, entre las que destaca la de reglamentar establecimientos que vendan bebidas con contenido alcohólico,⁴⁶ así como la de prevenir y combatir el alcoholismo.⁴⁷

El municipio no se encuentra solo en esta tarea. El Estado cuenta con la atribución expresa, tanto en la Constitución general⁴⁸ como en la propia, ⁴⁹ de expedir leyes dirigidas al combate del alcoholismo, que sirvan como parámetro para el ejercicio de la facultad municipal, sin que ello vulnere la autonomía del municipio, como lo señala la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis siguiente:

⁴⁵ Artículo 197 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

⁴⁶ Inciso 38), fracción III, artículo 182 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

⁴⁷ Punto 5, fracción VII, artículo 158-U de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

⁴⁸ Párrafo segundo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴⁹ Fracción VIII, artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS. LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTÁ FACULTADA CONSTITUCIONALMENTE PARA EXPEDIR LA LEY QUE REGULA SU VENTA Y CONSUMO. 50

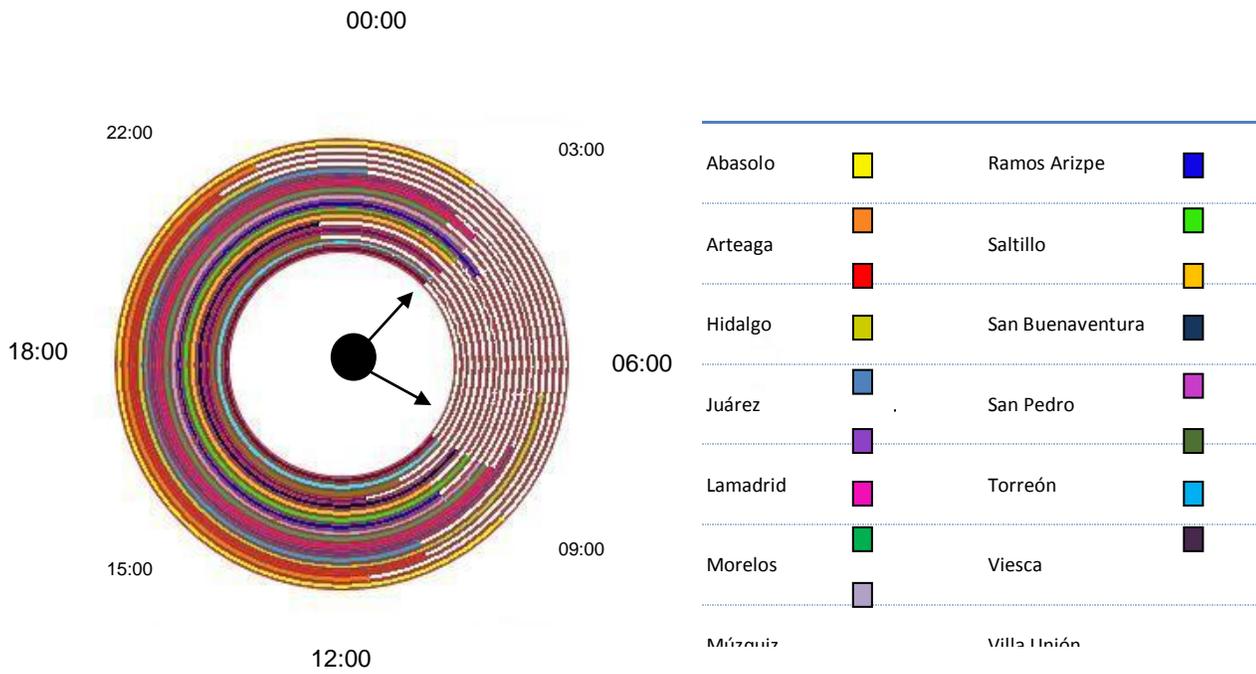
El hecho de que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes no establezca expresamente la facultad del Congreso Local para legislar en materia de combate al alcoholismo, no implica que dicho cuerpo legislativo se haya excedido en sus atribuciones al expedir la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en esa entidad federativa, en virtud de que tal facultad deriva directamente del último párrafo del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual faculta a las Legislaturas Locales para que en el ámbito de sus competencias emitan leyes encaminadas a combatir el alcoholismo.

La regulación que al efecto tienen establecimientos como bares, cantinas y centros nocturnos resulta primordial para el cumplimiento de las funciones de salud y seguridad pública, por lo que es inquietante la disparidad con que se regulan. El horario en el que éstos funcionan, se vincula directamente a una serie de consecuencias sociales, de seguridad y salud, tales como accidentes viales y riñas, al resultar fuentes idóneas para el consumo de bebidas alcohólicas y demás actividades susceptibles de alterar la conducta, cuyo impacto trasciende el ámbito territorial de validez del reglamento o la ubicación misma del establecimiento, afectando también a los municipios circundantes y acarreando un riesgo social para el Estado.

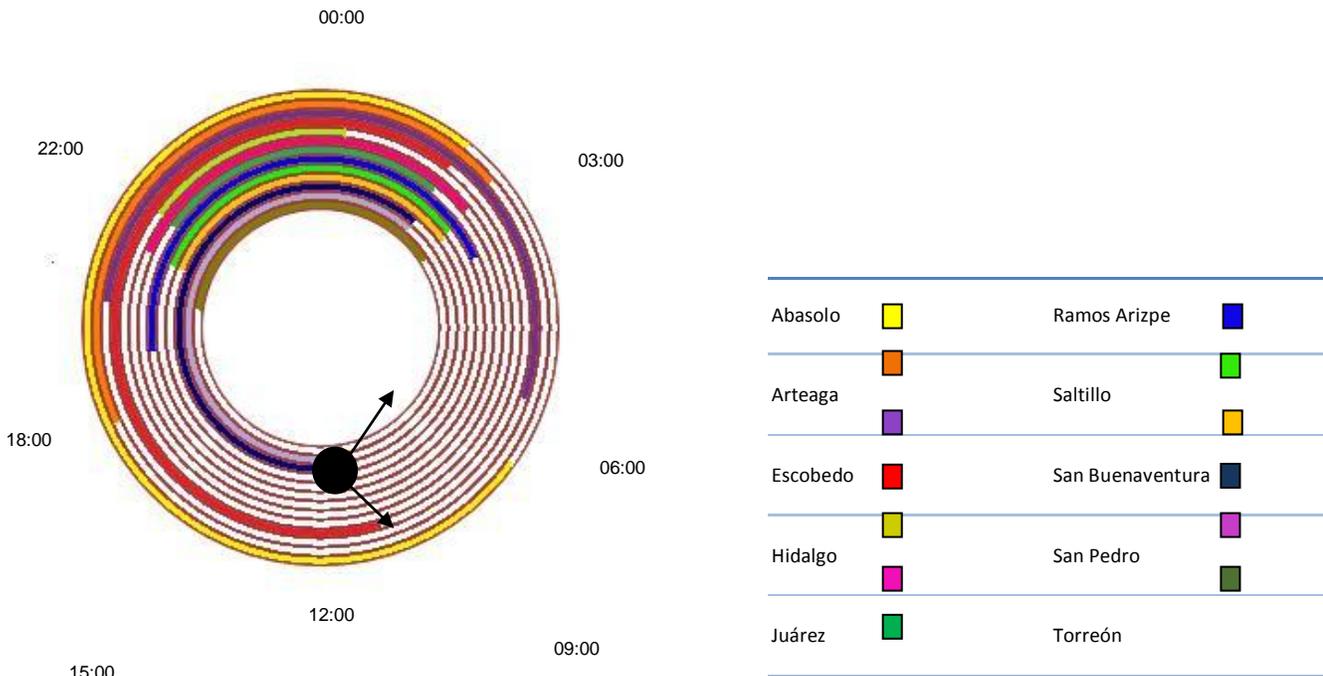
Un estudio comparado de los reglamentos municipales de alcoholes vigentes en el Estado, revela que los marcos legales de estos centros varían considerablemente de un municipio a otro, como se muestra en los gráficos siguientes:

50 Registro número 178052, Tesis P/J 80/2005, Jurisprudencia, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Novena Época, XXII, julio de 2005, p. 801

Horario de bares y cantinas



Horario de centros nocturnos



Consideramos necesario uniformar el régimen de funcionamiento de los establecimientos mencionados que se encuentran en la entidad, mediante la fijación de parámetros en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que contribuya a generar mejores condiciones de seguridad y salud en beneficio de los coahuilenses.

Establecer la obligación de los propietarios de bienes inmuebles de dar aviso a la autoridad en materia de seguridad pública sobre la ocupación de los mismos.

Según el artículo 2835 del Código Civil para el Estado, el arrendamiento es *el contrato por el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente, una, llamada arrendador, a conceder el uso o goce temporal de un bien, y la otra, llamada arrendatario, a pagar por ese uso o goce un precio cierto.*

Cuando este bien se trata de uno de tipo inmueble, puede dársele diversos usos, como el de casa habitación, bodega, oficinas, centro educativo, espiritual, comercio, entre otros usos, dependiendo las actividades e intereses para lo cual el arrendatario adquirió el bien.

Dada la amplia diversidad de destinos que puede tener un bien arrendado, se puede dar la posibilidad de que, en éstos, se pretendan llevar a cabo conductas ilícitas dentro de los bienes que se alquilan, debido a que no existe la supervisión, vigilancia o intromisión por parte del propietario o de autoridad alguna que pudiera constatarlo.

Gran parte de los arrendamientos que se dan en nuestro Estado ni siquiera cumplen con las formalidades básicas previstas por la ley, como el que se formalice mediante contrato por escrito, que se convenga el uso que se le dará al bien, que se estipule un plazo determinado de vigencia o que se arriende por el propietario o por quien tenga el derecho para hacerlo, por mencionar algunos casos. Lejos de ello, en muchas ocasiones los arrendamientos se reducen a acuerdos verbales, en el que no puede tenerse un control o certeza sobre la persona que recibirá el bien y, menos aún, el destino que dará al mismo.

Existen diversas situaciones en las que, en afán de proteger un bien o un derecho social y colectivo de mayor importancia e interés público, el Estado, en justa lógica, antepone estos derechos o intereses por encima de algún derecho individual. El Estado, como garante de los derechos individuales y colectivos, debe prever las herramientas y mecanismos legales necesarios para poder salvaguardar la seguridad de todos.

Los conceptos de garantías individuales y seguridad pública no sólo no se oponen, sino que se condicionan recíprocamente. De acuerdo a lo sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,⁵¹ no tendría razón de ser la seguridad pública si no se buscara con ella crear condiciones adecuadas para que los gobernados gocen de sus garantías; de ahí que el Constituyente Originario y el Poder Reformador de la Constitución, hayan dado las bases para que equilibradamente y siempre en el estricto marco del derecho se puedan prevenir, remediar y eliminar o, al menos, disminuir significativamente situaciones de violencia que, como hechos notorios, se ejercen en contra de las personas en su vida, libertad, posesiones, propiedades y derechos.

En el caso del arrendamiento, proponemos que el arrendador, al momento de acordar el alquiler del bien de su propiedad o del que legalmente tenga derecho a rentar, dé aviso a las autoridades municipales correspondientes, a través de sus dependencias encargadas del fomento y desarrollo económico, quienes mantendrán un registro, sobre la ocupación de su bien y proporcione a éstas los datos de identificación del arrendatario, como su nombre completo y el número de su identificación oficial, por lo

51 Registro No. 192083, Localización: Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XI, Abril de 2000, Página: 557, Tesis: P./J. 35/2000, Jurisprudencia, Materia(s): Constitucional.

menos, así como el plazo de vigencia del contrato. Corresponderá a los municipios informar, a su vez, a las autoridades en materia de seguridad pública.

Con ello, estaremos en posibilidad de dar un paso más en la lucha contra la inseguridad y tener un control sobre la entrada y salida de personas que no residen en los municipios de nuestro Estado y podrían aprovecharse de ello para cometer un ilícito y huir sin dejar rastro alguno sobre su paso por la entidad.

Establecer la obligación de los prestadores de servicios turísticos de tipo hotelero, de informar a las autoridades sobre los ingresos y salidas de sus huéspedes.

Otro de los aspectos que incluye la presente iniciativa de decreto y que se relaciona ampliamente con el tema anterior, se refiere a la implementación de un mecanismo nuevo para blindar cada rincón de nuestro Estado contra las conductas criminales, la delincuencia organizada y demás factores que afectan o ponen en riesgo la seguridad de los coahuilenses.

Este mecanismo consiste en establecer dentro de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila, en las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, el deber de quienes tengan bajo su responsabilidad y administración el manejo de un hotel, motel, casa de hospedaje o algún otro establecimiento donde se preste alojamiento mediante el pago de una retribución, de mantener informadas a las autoridades en materia de seguridad pública, a nivel estatal y de cada municipio dependiendo la ubicación del hotel, mediante un registro que contenga la información siguiente:

- ✓ El ingreso o entrada de huéspedes al hotel;
- ✓ La permanencia, y
- ✓ La salida de los mismos.

Esta información deberá proporcionarse de manera diaria, para lo cual el prestador de servicios ingresará a un formato preestablecido, el nombre completo y número de identificación oficial de las personas que se hospeden en el hotel. En congruencia, se establece el deber de todo huésped de registrar su nombre completo y el número de su identificación oficial, por lo menos.

El que las autoridades de seguridad pública tengan acceso oportuno a dicha información, observando en todo momento las disposiciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, representa la posibilidad de que éstas cuenten con datos que pudieran resultar necesarios, en caso de que se cometieran conductas ilícitas en nuestro Estado y que la presunta responsabilidad recaiga en delincuentes que no residan en Coahuila.

Establecer la obligación de efectuar el pago en cheque, transferencia electrónica o cualquier otra forma admitida por las instituciones bancarias, distinta al efectivo, en la compra venta de bienes inmuebles cuyo valor comercial exceda de 15 veces el salario mínimo elevado al año en el Estado o de automóviles nuevos.

Para la consumación del delito comúnmente denominado “lavado de dinero”, se suelen emplear transacciones financieras que no necesariamente pasan por el sistema financiero, lo que ha dificultado a la autoridad federal investigar y consignar a quienes participan en estas actividades, tal como lo reconoció el Procurador General de la República.⁵²

Una de las transacciones financieras que la delincuencia utiliza como forma de hacer parecer como lícito el dinero obtenido en forma ilegal, lo constituyen las realizadas en efectivo, en especial las que se destinan a la compra de bienes raíces, automóviles y otros de consumo con alto valor.

Hemos advertido que en el entorno nacional, la capacidad de generación de ingresos de la delincuencia, se da en el contexto de transacciones comerciales regulares o establecidas lícitamente, lo que genera un gran poder corruptor ante la dificultad de identificar el origen del dinero empleado en esas actividades.

Por ello, aunque en nuestro Estado este fenómeno no ha tenido la frecuencia que vemos a nivel nacional, ello no impide que desde este momento hagamos lo necesario para que conservemos y mejoremos el nivel de seguridad del que gozamos.

Proponemos imponer la obligación de que, cuando el valor comercial del bien inmueble exceda al equivalente a quince veces el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al año, pago deba efectuarse en cheque, transferencia electrónica o mediante cualquier otra forma aceptada por las instituciones bancarias, distinta al efectivo. Esta modalidad se impondría a su vez, tratándose de la adquisición de vehículos nuevos. Además, para mayor seguridad, en ambos supuestos, el pago deberá darse ante Notario Público.

Con estas propuestas de reforma, Coahuila estará un paso adelante, en cuanto a la toma de medidas eficaces que sirvan como impedimento para la realización de actividades delictivas en el Estado, además servirá como una barrera para el establecimiento de redes de financiamiento para operaciones con recursos de procedencia ilícita pues, al exigirse el pago mediante cheque, transferencia electrónica o en cualquiera de las formas aceptadas por las instituciones bancarias, distinta al efectivo, en la compraventa de automóviles nuevos y de bienes inmuebles con valor comercial superior a 15 veces el salario mínimo vigente en la entidad, si se tratara de delincuentes que pretenden hacer aparecer como lícito dinero

⁵² “Conferencia Regional Latinoamericana: Compromiso y Cooperación en la Lucha contra la Corrupción y el Cohecho Internacional”, 29 y 30 de septiembre de 2008.

obtenido ilegalmente, la autoridad podrá dar seguimiento a la operación, al tener información documental necesaria para la investigación del delito correspondiente.

Adicionar la prohibición expresa de circular vehículos polarizados y sin placas dentro del Estado, en la ley de la materia.

En Coahuila, como en gran parte del país, el transitar en vehículos con vidrios polarizados es una falta de tránsito que pocos conocen o cumplen, a pesar de estar prevista en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado, que a la letra dice:

ARTICULO 102.- *Queda prohibido el uso, de vidrios polarizados, que impidan la visibilidad hacia el interior del vehículo, así como colocar en los cristales del vehículo rótulos, carteles y toda clase de objetos que obstruyan el campo de visión del conductor.*

...

La ambigüedad y falta de coacción del texto, permite que se continúe transitando con este tipo de tintados o micas, bajo reserva de que la misma no impida la visibilidad interna del vehículo.

Quienes los usan tienen múltiples justificaciones, entre las más comunes señalan que el aspecto estético del auto mejora, que se realiza con fines de seguridad o, simplemente, como para los rayos del sol.

Este tema es de gran relevancia debido a que, en nuestro país, los índices de delincuencia se han disparado, particularmente el número de robos y secuestros, entre otras acciones de la delincuencia organizada y precisamente el empleo de vehículos con estas características son altamente recurridos.

Los riesgos derivados del empleo de automóviles con vidrios polarizados ya habían sido advertidos por el legislador, al prever en nuestro ordenamiento penal, como circunstancia especialmente agravante para la individualización de la pena de prisión en delitos dolosos, que el delito se haya cometido o procurado la huida, con el auxilio de vehículos automotores con vidrios que, por sus características o por otro medio, dificulten o impidan la visión hacia su interior.⁵³

Otras entidades federativas, tales como Nayarit⁵⁴ y Sinaloa,⁵⁵ prevén en sus ordenamientos de tránsito y transporte, de forma expresa, la prohibición de circular con vehículos cuyas características restrinjan la visibilidad hacia el interior del mismo.

A fin de inhibir las conductas delictivas y con el propósito de proteger el bienestar general de la sociedad se presenta la incorporación tanto en la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de

⁵³ Inciso 14), fracción II del artículo 72 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

⁵⁴ Fracción III, artículo 87 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.

⁵⁵ Artículo 75 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Sinaloa.

Zaragoza como en el Código Penal para el Estado, la prohibición de polarizar u obscurecer el parabrisas y los cristales del vehículo, así como el no portar las matrículas correspondientes al mismo.

En resumen, la motivación de cada uno de los rubros contenidos, describe y justifica la necesidad y procedencia de la presente iniciativa de decreto. Nuestro compromiso con la gente, que nos dio su voto y confía en nuestro trabajo y esfuerzo, representa la pieza fundamental para impulsar los temas objeto de este paquete legislativo.

A través de la presente iniciativa, el Congreso del Estado asume y ejerce su rol como corresponsable de la función de seguridad pública, mediante la aplicación de medidas que blinden a Coahuila de la inseguridad y la delincuencia, y promuevan una sociedad transparente, sin restricción alguna a sus derechos y libertades. Cada una de las propuestas planteadas contribuye a fortalecer las facultades de las autoridades en materia de seguridad pública, estatal y municipal, con pleno respeto a la autonomía de dichos órdenes de gobierno.

Por ello y considerando las facultades que soportan nuestra función, descritas en el preámbulo de la presente, sometemos a consideración del Honorable Pleno la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se modifican las fracciones XLVIII y XLIX del artículo 67 y la fracción VIII del artículo 73 y se adicionan la fracción L al artículo 67 y la fracción IX al artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

I. a XLVII. ...

XLVIII. Designar al Auditor Superior del Estado:

XLIX. Ratificar, en última instancia a los mandos superiores y medios de las fuerzas de seguridad pública de los municipios, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables, y

L. Las demás que le confieran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los demás ordenamientos legales.

Artículo 73. ...

I. a VII. ...

VIII. Ratificar, en última instancia y siempre y cuando el Congreso se encuentre en receso, a los mandos superiores y medios de las fuerzas de seguridad pública de los municipios, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones aplicables, y

IX. Resolver los asuntos para que fuere autorizada por el Congreso, según la fracción XXXV, del artículo 67.

SEGUNDO. Se modifican la fracción II del apartado B del artículo 104, los artículos 124 y el primer párrafo del artículo 210; se adicionan el artículo 130 Bis, el artículo 183 Bis, el segundo párrafo del artículo 210 y el segundo párrafo del artículo 215 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 104. ...

A). ...

B). ...

I. ...

II. Proponer al Ayuntamiento, las personas que deban ocupar los cargos de secretario, tesorero, jueces municipales y a los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a excepción del contralor y del director y subdirectores de la Policía Preventiva Municipal, los cuales serán nombrados en los términos previstos en este código.

III. ...

ARTÍCULO 124. Los titulares de la Administración Pública Municipal centralizada, serán designados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, con excepción del titular del órgano de control interno municipal, el cuál será designado por el Ayuntamiento con el procedimiento de selección que previamente establezca y mediante mayoría calificada, así como los titulares de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y sus subdirecciones, los que serán designados por mayoría calificada del Ayuntamiento y considerando lo previsto en el artículo 210 de este código.

ARTÍCULO 130 bis. Para ser titular de la Dirección de Policía Preventiva Municipal y titular de las Subdirecciones de la misma, se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano, en pleno uso de sus derechos.
- II. Tener los conocimientos y experiencia necesaria para poder desempeñar el cargo a juicio del Ayuntamiento;
- III. No haber sido inhabilitado para desempeñar empleo, cargo o comisión, ni condenado en proceso penal cuya pena sea privativa de libertad, por delito intencional.
- IV. Cumplir con los demás requisitos que le señalen las leyes y otras disposiciones aplicables.

Una vez designados los titulares de la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y de las Subdirecciones adscritas a ésta, deberán presentar de manera semestral, en el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Fiscalía General del Estado, las pruebas y exámenes de salud, de confiabilidad y demás que requisitos que se determinen en el reglamento correspondiente y que se requieran para verificar la lealtad, honestidad en su servicio y el cabal cumplimiento de las funciones que tenga encomendadas.

ARTÍCULO 183 BIS. Los reglamentos que rijan el funcionamiento de bares, cantinas y centros nocturnos deberán respetar los horarios establecidos en la ley de la materia, pudiendo fijar su horario de funcionamiento entre las diez horas del día y las dos horas del día siguiente, con una hora de tolerancia a partir del cierre para el desalojo y desocupación del lugar, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada Municipio.

Corresponde al Estado y a los municipios, en forma concurrente, vigilar que se cumpla con el horario de funcionamiento establecido conforme a los parámetros que fija el presente artículo.

ARTÍCULO 210. Para cumplir la función de seguridad pública municipal, en cada municipio se integrará un cuerpo denominado Policía Preventiva Municipal, el cual preferentemente se dividirá en Cuerpo de Policía Preventiva Municipal y Policía de Tránsito Municipal,

El Cuerpo de Policía Preventiva Municipal estará a cargo de un Director y los subdirectores que al efecto se señalen. El Director y los subdirectores se elegirán de entre las ternas que proponga el Consejo Municipal de Seguridad Pública para cada uno de los cargos. Serán designados por mayoría calificada del Ayuntamiento y ratificados por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso o, en su caso, de Diputación Permanente.

ARTÍCULO 215.

Además tiene la responsabilidad de proponer las ternas al Ayuntamiento, correspondientes a los cargos de Dirección de Policía Preventiva Municipal y subdirecciones adscritas a la misma.

TERCERO. Se modifican el primer y segundo párrafo del artículo 321, el artículo 336 bis, el artículo 376, el primer párrafo del artículo 384, el artículo 385, el primer párrafo de los artículos 386 y 388; se adicionan la fracción X al artículo 272 Bis, los artículos 276 Bis, 276 Bis 1, 276 Bis 2, la Sección Quinta Bis “Uso Indevido de Medios de Comunicación” y el artículo 280 Bis, al Capítulo Segundo “Otros Delitos contra la Seguridad Pública”, Título Segundo “Delitos contra la Seguridad Pública”, Apartado Segundo “Delitos contra la Sociedad” al Libro Segundo “Parte Especial”; los artículos 285 Bis, 285 Bis 1, el artículo 369 Bis, un segundo párrafo recorriendo el ulterior del artículo 376, la fracción V al segundo párrafo del artículo 387 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 272 BIS.- ...**I. a IX. ...**

X. Que alguno de los sujetos activos posea instrumentos, elementos o insumos que constituyan herramientas o insumos empleados para llevar a cabo conductas ilícitas.

ARTÍCULO 276 BIS. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS OFICIALES FALSOS. Se aplicará prisión de tres a nueve años y multa a: quien porte ilegalmente uniformes, insignias, placas o cualesquier otro equipo oficial de las corporaciones policíacas o de seguridad, aunque los mismos no hubieren sido utilizados en la comisión de un delito.

ARTÍCULO 276 BIS 1. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE UTILIZACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE OFICIALES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. Se aplicará prisión de tres a nueve años y multa a: quien conduzca cualquier medio de transporte oficial de los cuerpos de seguridad pública federal, estatal o municipal sin serlo, así como a quien realice funciones propias de cualquiera de estas corporaciones, aunque dichas conductas no hubiesen contribuido en la comisión de un delito.

ARTÍCULO 276 BIS 2. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE SIMILARES A LOS OFICIALES DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL. Se aplicará prisión de tres a nueve años y multa a: quien

conduzca cualquier medio de transporte oficial que se hubiese modificado para aparentar ser un medio de transporte de los cuerpos de seguridad pública federal, estatal o municipal.

SECCIÓN QUINTA BIS USO INDEBIDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 280 BIS. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE USO INDEBIDO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Se aplicará prisión de seis meses a dos años y multa:

I. AMENAZAS O ADVERTENCIAS FALSAS. A quien por cualquier medio de comunicación envíe mensajes o realice llamadas falsas, mediante las cuales infiera amenazas o advierta falsamente hechos que perturben la tranquilidad de las personas.

Si apareciere que se cometió otro delito, se estará a las reglas del concurso aplicables.

II. INFORMACIÓN DE HECHOS FALSOS. A quien por cualquier medio de comunicación envíe mensajes o realice llamadas a los sistemas de emergencia del Estado o de los municipios e informe hechos falsos que motivaren innecesariamente la movilización de las corporaciones de seguridad, protección civil, cuerpo de bomberos o emergencias médicas.

III. MENSAJES O LLAMADAS DE CONTENIDO OBSCENO O INJURIOSO. A quien por cualquier medio de comunicación envíe mensajes o realice llamadas a los sistemas de emergencia del Estado o de los municipios las cuales incluyan contenido obsceno o injurioso.

ARTÍCULO 285 BIS. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS POLARIZADOS. Se aplicará prisión de treinta días hasta tres meses y multa: A quien maneje un vehículo con vidrios oscurecidos, sea por micas o tintes especiales, a excepción hecha de los polarizados que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo.

ARTÍCULO 285 BIS 1. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS SIN PLACAS O PLACAS SOBREPUESTAS. Se aplicará prisión de seis meses a seis años y multa: A quien conduzca vehículos que transiten sin placas, con placas sobrepuestas o que no correspondan al vehículo que los porta.

Se entiende por placas sobrepuestas el que los vehículos porten láminas de identificación para circular, emitidas por autoridad competente que no les correspondan legalmente o que no sean vigentes tratándose de placas de procedencia extranjera.

ARTÍCULO 321. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS DE TRÁFICO DE MENORES. Se aplicará prisión de dos a nueve años, multa y, en su caso, pérdida de los derechos de familia: A quien ilegítimamente

entregue un menor a un tercero para su custodia definitiva, a cambio de un beneficio económico o para fines ilícitos.

Comete el delito a que se refiere el presente artículo:

- I. Los ascendientes, sin limitación de grado, o quienes ejerzan la patria potestad o custodia sobre el menor, aunque no haya sido declarada, cuando realicen materialmente la entrega o por haber otorgado su consentimiento para ello;
- II. Los parientes colaterales y por afinidad hasta el cuarto grado, cuando realicen materialmente la entrega;
- III. Cualquier tercero que no tenga parentesco con el menor,
- IV. El tercero quien reciba al menor.

...

...

ARTÍCULO 336 BIS.- SANCIONES Y FIGURA TÍPICA EQUIPARADA AL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO. Se aplicarán las mismas penas previstas para el homicidio calificado a quien prive de la vida a una persona cuya actividad esté relacionada con la prevención, persecución, investigación de hechos delictivos o quien se dediquen a la impartición de justicia penal, así como aquella que sea miembro de alguna corporación policial; de igual manera a aquella persona en función de su actividad dentro del periodismo, haya estado o no en servicio al momento de la comisión del delito.

ARTÍCULO 369 BIS. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE EQUIPARADO A LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD. Se aplicará prisión de seis meses a quince años y multa: A quien, sin ser familiar, se apodere de un menor de doce años de edad, sin derecho y consentimiento de la persona que ejerciere la patria potestad, tutela, custodia o la guarda sobre el mismo, mediante engaño o aprovechándose de un error.

ARTÍCULO 376. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE AMENAZAS. Se aplicará prisión de un mes a un año y multa: A quien valiéndose de cualquier medio, intimide a otro en forma determinada o indeterminada, con causarle daño inminente o futuro a sus bienes jurídicos o a los de un tercero con el que se encuentre ligado por cualquier vínculo. Si con motivo de dichas amenazas se causa algún daño físico o material, la sanción se duplicará.

Las mismas sanciones del párrafo anterior se aplicarán cuando el activo realice las amenazas vía telefónica o por cualquier otro medio de comunicación; o bien, dé aviso o informe falsamente, por cualquier medio, un hecho intimidatorio.

Cuando el activo y el pasivo de amenazas habiten en el mismo domicilio: Se aumentará en un tercio el mínimo y el máximo de las sanciones previstas en el primer párrafo. Y se aplicará también hasta por tres años, la prohibición de ir al lugar donde reside el ofendido.

ARTÍCULO 384. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLACIÓN. Se aplicará prisión de diez a dieciocho años y multa: A quien por medio de la violencia física o moral tenga cópula con una persona sin su voluntad, cualquiera que sea su sexo.

...

ARTÍCULO 385. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLACIÓN CONYUGAL. Se aplicará prisión de cinco a ocho años y multa: A quien por medio de la violencia física o moral tenga cópula con su cónyuge sin la voluntad de éste.

ARTÍCULO 386. SANCIONES Y FIGURAS TÍPICAS EQUIPARADAS A LA VIOLACIÓN. Se aplicará prisión de diez a dieciocho años y multa a quien tenga cópula:

I. ...

II. ...

ARTÍCULO 387. ...

I. a IV. ...

V. VIOLACIÓN CON ALLANAMIENTO O EN DESPOBLADO. El sujeto activo allane el domicilio de la víctima o la sorprenda en despoblado.

...

...

ARTÍCULO 388. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLACIÓN IMPROPIA POR INSTRUMENTO O ELEMENTO DISTINTO AL NATURAL. Se aplicará prisión de seis a diez años y multa: A quien con o sin ánimo lúbrico, por medio de la violencia física o moral introduzca en forma total o parcial por la vía anal o

vaginal cualquier instrumento no corporal o elemento corporal distinto al pene, sin el consentimiento de la persona, sea cual fuere su sexo.

...

...

CUARTO. Se modifica la fracción X y se adiciona la fracción XI, recorriéndose las ulteriores, del artículo 223, del Código de Procedimientos Penales de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 223. DELITOS GRAVES. Se califican como delitos graves para todos los efectos legales, los siguientes del código penal:

I.- a IX.- ...

X. Sustracción, salvo cuando se trate del padre o la madre y tráfico de menores, consumado o en grado de tentativa;

XI. Privación de la libertad cuando el sujeto pasivo sea menor de doce años de edad y sea cometido por un extraño a la familia del menor, y equiparado a privación de la libertad, ambos consumado o en grado de tentativa;

XXIV. a XXIV. ...

...

...

QUINTO. Se adicionan el artículo 2848 bis, un segundo párrafo al artículo 2658, la fracción V del artículo 2862, una fracción al artículo 2683 y se reforma el artículo 2695 en su fracción I, del Código Civil para el Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2848 BIS. El arrendador está obligado a dar información a las autoridades de seguridad pública en el Estado, del momento de ocupación y desocupación del bien que arrende y proporcionar el nombre y número de identificación oficial de la persona o personas que arrienden el bien.

ARTÍCULO 2862. ...

I. a IV...

V. A proporcionar al arrendador su nombre completo que sea comprobable mediante identificación oficial.

ARTICULO 2658.- ...

En el caso de compraventa de automóviles nuevos o bienes inmuebles cuyo valor comercial exceda del equivalente a quince veces el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al año, al momento de perfeccionarse la compraventa, deberá observarse lo dispuesto en el artículo 2683 de este Código.

ARTÍCULO 2683. ...

I. a IV ...

V. A recibir el pago en cheque, transferencia electrónica o en cualquiera de las formas aceptadas por las instituciones bancarias, distinta al efectivo, previstas en la ley, en la compraventa de automóviles nuevos y bienes inmuebles que en su valor comercial exceda el equivalente a quince veces el salario mínimo general vigente en el Estado elevado al año al momento de perfeccionarse la compraventa.

ARTÍCULO 2695. ...

I. A pagar el precio del bien en el tiempo, lugar y forma convenidos, o como se dispone en este capítulo, si nada se pactó al respecto. Si se trata de un automóvil nuevo o de un bien inmueble, cuyo precio exceda del equivalente a quince veces el salario mínimo general vigente en el Estado al momento de perfeccionarse la compraventa elevado al año, deberá realizar el pago con cheque, transferencia electrónica o en cualquiera de las formas aceptadas por las instituciones bancarias, distinta al efectivo, aceptadas por la ley.

II. ...

SEXTO. Se modifica la fracción IV del artículo 32 y se adiciona el artículo 32 bis, de la Ley de Turismo para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 32. ...

I. a III. ...

IV. Proporcionar a la Secretaría y demás autoridades en materia de turismo, la información y datos que se les requiera, con motivo del desempeño de sus funciones. Así mismo, deberá

proporcionar a las autoridades estatales en materia de seguridad pública la información descrita en el artículo 32 bis de esta ley;

V. a XII. ...

Artículo 32 bis. Los prestadores de servicios turísticos que tengan bajo su responsabilidad la administración y manejo de un hotel, deberán proporcionar a las autoridades estatales en materia de seguridad pública dependiendo el lugar en el que se encuentre el hotel, sobre la entrada, permanencia y salida de los huéspedes que reciban.

La información que deberán proporcionar los prestadores de servicios turísticos correspondientes, consiste en el nombre completo del huésped o huéspedes, en caso de ser varios en una misma habitación, y el número o números de credenciales o identificaciones oficiales. Esta información deberá presentarse mediante la vía de comunicación o información que determine la autoridad en materia de seguridad pública y deberá presentarse diariamente.

SÉPTIMO. Se adicionan los artículos 22 bis y 31 Bis, la fracción VII del artículo 126, recorriéndose la ulterior y se modifica la fracción VI del mismo artículo de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 22 Bis. Queda prohibido el transitar con vehículos que no porten en el exterior las placas de matriculación correspondientes al vehículo, que estén sobrepuestas o, en su caso, que sean falsas.

Las autoridades de tránsito, en el ámbito de su competencia, podrán retirar de la circulación aquellas unidades que no cuenten con dichas placas sin justificación, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 31 BIS. Queda prohibida la circulación de vehículos con cristales oscuros o polarizados, sea por micas o tintes especiales, a excepción hecha de los polarizados que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo.

Las infracciones a que haya lugar se aplicarán sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.

ARTÍCULO 126.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Llevar a cabo bloques, paros y, en general, cualquier acto que obstruya o altere el tránsito en las vías públicas o, en su caso, impida la prestación del servicio público de transporte;

VII.- Transitar vehículos con vidrios oscuros o polarizados, a excepción de los que hayan sido instalados por el fabricante del vehículo, o que no porten las placas de matriculación correspondientes, que estén sobrepuestas o, en su caso, que sean falsas, y

VIII.- Las demás previstas en la presente Ley, su Reglamento y otras disposiciones aplicables.

OCTAVO. Se modifican la fracción XV del artículo 24 y la fracción VIII del artículo 25; se adiciona la Sección Séptima “Del Registro de Unidades de Transporte Oficiales de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y Municipios” al Capítulo Quinto “De los Sistemas de Información, Banco de Datos y Estadística en Materia de Seguridad Pública” y el artículo 36 bis a la Ley de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24. ...

I. a XIV. ...

XV. Establecer el Registro de Unidades de Transporte Oficiales de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y Municipios;

XVI. a XXV. ...

ARTÍCULO 25. ...

I. a VII. ...

VIII. Coadyuvar con el titular de la Secretaría para el establecimiento del Registro de Unidades de Transporte Oficiales de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y Municipios, y

IX. Las demás facultades que les confieran esta ley y otros ordenamientos aplicables.

...

ARTÍCULO 36 BIS. Las Direcciones de Policía Preventiva Municipal, podrán proponer ante el Congreso del Estado, la creación de cuerpos o divisiones especiales de seguridad pública que formen parte de su estructura y por ende, la modifiquen, siempre y cuando dicha propuesta sea autorizada por mayoría simple del Pleno del Congreso.

CAPÍTULO QUINTO

...

SECCIÓN SÉPTIMA

DEL REGISTRO DE UNIDADES DE TRANSPORTE OFICIALES DE

LAS FUERZAS DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 122 BIS. Se establece el Registro de Unidades de Transporte Oficiales de las Fuerzas Seguridad Pública del Estado y Municipios, con el objeto de generar la información, confiable y actualizada de todos los medios de transporte, desde bicicletas, motocicletas, vehículos de cuatro ruedas y demás utilizados por los cuerpos de seguridad pública que operen en el Estado.

La Secretaría será la encargada de llevar el Registro de Unidades de Transporte Oficiales de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y Municipios, con la cual coadyuvarán los municipios y demás dependencias que resulten responsables.

ARTÍCULO 122 BIS 1. El Registro de Unidades de Transporte Oficiales de las Fuerzas de Seguridad Pública del Estado y Municipios deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación de la unidad de transporte;
- II. Marca y modelo de la unidad de transporte;
- III. Matrículas oficiales;
- IV. Número de unidad que se trate;
- V. Nombre completo de las personas autorizadas para el manejo y conducción de la unidad que se trate, y
- VI. Cualquier otra señal de identificación de la unidad, así como cumplir con las especificaciones contenidas en el artículo 39 de esta ley.

ARTÍCULO 122 BIS 2. Queda prohibido a los integrantes de las fuerzas de seguridad pública del Gobierno del Estado y de los Municipios, el uso de unidades de transporte oficiales para usos distintos a los que tenga encomendados según sus funciones previstas en esta ley, en los reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122 BIS 3. Los integrantes de las fuerzas policiales de seguridad pública estatal y municipales serán responsables de la custodia, uso y el mantenimiento en buen estado de las unidades

de transporte que les sean asignadas, por lo que, cualquier desperfecto o falla en las mismas, deberá ser notificada a su superior jerárquico, a fin de que se realicen las gestiones correspondientes.

El mal uso y custodia de las unidades de transporte oficiales se sancionará sin perjuicio de las sanciones penales que procedan

NOVENO.- Se reforman los artículos 32, en su fracción VIII y se agrega un párrafo a esa fracción, así como el 37 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, para quedar como siguen:

ARTICULO 32.- ...

I.- a VII.- ...

VIII.- Se designarán con exactitud, las cosas que formen el objeto de la disposición o convenio, de tal manera que no puedan ser confundidas con otras. Si se tratare de bienes inmuebles, determinará su naturaleza, ubicación, indicando el municipio, el distrito y la entidad federativa; sus colindancias; y en cuanto fuere posible sus límites topográficos y su extensión superficial; así como los antecedentes de propiedad y registro, exigiendo los documentos que comprueben que están cubiertos los impuestos tanto municipales como estatales; que se encuentren libres, en su caso, de todo gravamen, así como los planos y avalúos periciales de los inmuebles materia de la operación. Los documentos mencionados se agregarán al apéndice del protocolo respectivo, haciéndose una relación de ellos en la escritura e insertándolos o agregando copia autorizada en el testimonio respectivo.

En caso de que se trate de automóviles nuevos o de bienes inmuebles que en su valor comercial exceda el equivalente a quince veces el salario mínimo general vigente en el Estado al momento de perfeccionarse la compraventa, elevado al año, deberá designar si el pago se realizó en cheque, transferencia electrónica o en cualquiera de las formas aceptadas por las instituciones bancarias, distintas al efectivo, aceptadas por la ley y asentar los datos correspondientes al número de cheque y cuenta, o en su caso, asentar los datos suficientes que corroboren el instrumento mercantil o medio con el que se llevó a cabo la compraventa.

IX a XXIV.- ...

ARTICULO 37.- Independientemente de la autorización definitiva que deberá poner el Notario al pie de los instrumentos notariales, después de que se hayan pagado las contribuciones que se causen y que se haya cerciorado y asiente en la escritura los datos de identificación del cheque, transferencia electrónica o cualquiera otra forma de pago de las aceptadas por las instituciones bancarias, distinta al efectivo,

previstas en la ley, cuando se trate de automóviles nuevo o de bienes inmuebles en los que el valor comercial exceda del equivalente a quince veces el salario mínimo general vigente en el Estado al momento de perfeccionarse la compraventa, elevado al año y de que se hayan cumplido los demás requisitos que previenen de las leyes, el Notario ante cuya fe haya pasado la escritura de que se trate, pondrá inmediatamente después de que hubiere firmado el último de los otorgantes, la autorización preventiva consistente en esta razón: "pasó ante mí". Dicha razón será sellada y firmada por el Notario ante quien haya pasado la escritura.

...

DÉCIMO.- Se adiciona un párrafo al artículo 46 de la Ley Reglamentaria del Registro Público del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 46...

...

En el supuesto de que se actualice lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2658 del Código Civil, además deberá contener el número de cheque y cuenta o, en su caso, los datos suficientes que corroboren el instrumento mercantil o medio con el que se llevó a cabo la compraventa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Los Consejos Municipales de Seguridad Pública de los 38 municipios del Estado deberán estar formalmente instalados dentro de los treinta días naturales posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

TERCERO. Dentro del plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de este Decreto, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación, acuerdos, circulares y demás disposiciones generales.

CUARTO. Los prestadores de servicios turísticos a que hace referencia el Artículo Quinto de este decreto, deberán cumplir con lo que el presente dispone, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, de los formatos que deberán presentar ante la autoridad en materia de seguridad pública.

QUINTO. Los propietarios, poseedores o quien tenga legalmente el derecho de dar en arrendamiento un bien inmueble, deberán cumplir con lo descrito en el Artículo Cuarto de este decreto, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los periódicos de mayor circulación en el Estado, de los formatos que deberán presentar ante la autoridad en materia de seguridad pública.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

ATENTAMENTE
Saltillo, Coahuila, a 25 de Mayo de 2009.

Dip. Fernando Donato De las Fuentes Hernández
Coordinador del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Jesús Salvador Hernández Velez

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Pública para efectos de estudio y dictamen, asimismo se dispone su envío a los Ayuntamientos para que emitan su opinión exclusivamente con lo relacionado a la reforma propuesta al Código Municipal del Estado de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Mario Alberto Dávila Delgado para dar primera lectura a una iniciativa de decreto para reformar diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud y Ley de Protección a la Maternidad para el Estado de Coahuila, de Zaragoza sobre “embarazo en adolescentes”, la cual plantea conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Carlos Ulises Orta Canales y Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Muchas gracias, Diputado Presidente.

Compañeros Diputados y compañeras Diputadas.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO****P R E S E N T E .-**

El diputado Mario Alberto Dávila Delgado en conjunto con los diputados del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, integrantes de la LVIII legislatura acudimos con fundamento en los artículos 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 48, fracción V, 181 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso de Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, a presentar ante esta soberanía la siguiente:

Iniciativa de reforma de diversos artículos de la LEY ESTATAL DE SALUD Y LEY DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD EN EL ESTADO DE COAHUILA relacionados con el embarazo en adolescentes, en base a la siguiente:

Exposición de motivos

La atención a la salud reproductiva cobra especial interés tratándose de embarazos en adolescentes. La inmadurez física y psicológica para encarar el trascendente suceso de gestar y criar a un hijo, aunado a que en un gran porcentaje se trata de embarazos no planeados hacen el hecho particularmente delicado.

La adolescencia es una etapa de la vida de grandes oportunidades pero también es altamente vulnerable, las decisiones sobre la conducta sexual y reproductiva son trascendentes para el desarrollo futuro de los adolescentes, de sus hijos e hijas y de sus parejas. El embarazo no planeado es una de las amenazas para el desarrollo integral de los y las adolescentes, ya que esta situación no esperada puede poner en peligro la salud de la mujer y retrasar o suspender los procesos de capacitación para la vida y para el trabajo productivo.

Por esta causa, en el Programa Nacional de Población 2008-2012 se especifica como una de las líneas de acción a fin de asegurar las condiciones sociales e institucionales favorables al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, el contribuir a la disminución del embarazo no planeado en adolescentes y como meta, reducir la tasa específica de fecundidad en adolescentes a 58 nacimientos por mil mujeres de 15 a 19 años de edad en 2012, atendiendo a que el inicio de la vida en pareja y de la crianza de los hijos implican la asunción de responsabilidades propias del mundo de los adultos. Por ello, la postergación de la edad al matrimonio y del inicio de la paternidad y de la maternidad permiten alargar la etapa de preparación y maduración que representa la juventud, lo que brinda a las personas algunas ventajas en las etapas posteriores de sus vidas. Por ello, resulta necesario movilizar mayores recursos para que la etapa de la adolescencia y la juventud esté dedicada, principalmente, a la adquisición de conocimientos y a la formación del capital humano en un contexto de mayor equidad e igualdad social. ara la formación y el desarrollo del capital humano se ve severamente acotada.⁵⁶

Algunas de las razones médicas para evitar el embarazo en menores de 18 años, es que no se ha completado el desarrollo óseo y no se ha alcanzado la masa mineral máxima, así como la relativa inmadurez del canal del parto. Entre las complicaciones más frecuentes en los embarazos de adolescentes están la anemia, las infecciones bacterianas graves, el parto prematuro, el parto obstruido y prolongado, la desproporción céfalo-pélvica, la muerte fetal y la formación de fístulas recto-vaginales o cisto-vaginales.

Se suma también el hecho de que no se tiene atención médica temprana debido a que generalmente las adolescentes no avisan pronto a sus padres, tardan en decirles de su situación de 4 a 5 meses, los cuales pasan sin revisión alguna.

Estadísticamente, las mujeres de 16 años o menos corren el riesgo de preeclampsia y eclampsia e incluso se incrementan los riesgos de mortalidad materna en ésta etapa, siendo las causas más frecuentes la embolia, enfermedad hipertensiva y embarazos ectópicos

56 PROGRAMA NACIONAL DE POBLACION 2008-2012 pags. 32, 69 y 99. (disponible en la página de Internet http://www.conapo.gob.mx/pnp/PNP2008_2012.pdf)

Respecto al hijo, se aumentan las probabilidades de bajo peso al nacer de los lactantes, hijos de adolescentes.

Pero, aunque la edad ideal para que ocurra el embarazo inicia a los 20 años, la existencia de éstos en adolescentes en México es una realidad. Según información del INEGI, el porcentaje de nacimientos registrados de madres adolescentes (menores de 20 años) en Coahuila en el 2007 se encuentra en el 20.1%, por encima de la media nacional que es del 17.8%.

Y frente a este hecho, en la presente iniciativa se propone modificar la Ley Estatal de Salud y la Ley de Protección a la Maternidad en el estado de Coahuila a fin dar una atención especial a este grupo vulnerable en los siguientes aspectos:

1. Primero, establecer en la fracción I del artículo 56 de la Ley Estatal de Salud el correlativo de la Ley de Protección a la Maternidad respecto de la posibilidad de la mujer embarazada de acceder a atención psicológica o psiquiátrica, toda vez que la vida cambia radicalmente para la adolescente embarazada, se posponen o truncan los estudios, se tiene una gran responsabilidad en la crianza de un hijo y su rol cambia en la sociedad.

Al respecto, la actual Ley de Protección a la Maternidad en el Estado consigna este derecho de la mujer cuando se trate de embarazos no planeados. Se propone que tratándose de menores de 20 años, este derecho se establezca aún y cuando el embarazo sea deseado, pues como se dijo anteriormente se presupone la inmadurez de la mujer para enfrentar el hecho.

2. Segundo, se propone agregar que la madre adolescente reciba orientación para el empleo, y capacitación para el trabajo, pues se necesitan ingresos económicos para la subsistencia del hijo o hija producto de ese embarazo.

Para ello, se proponen reformas al mismo artículo 62 fracción I de la Ley Estatal de Salud y 11 y 15 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado.

Se acota la obligación a que se proporcione en el momento más adecuado y hasta alcanzar dicha edad, atendiendo a la situación particular de cada embarazo. Se hace notar que ya existe en el Estado el Instituto Estatal del Empleo, al cual podrán remitirse a las adolescentes embarazadas o madres adolescentes para recibir la capacitación para el trabajo.

3. La propuesta agrega dentro del Programa Integral de Apoyo a las Mujeres Embarazadas, que está a cargo del Instituto Coahuilense de las Mujeres, un apartado especial para Embarazos en Adolescentes en el que se especifiquen las acciones gubernamentales para la prevención de embarazos y la atención de

los existentes, entre los que se encontrarán la atención psicológica o psiquiátrica y la orientación para el empleo y la capacitación para el trabajo que deberán proporcionarse a mujeres embarazadas menores de 20 años.

El marco legal estatal vigente ya contempla atención médica para la mujer embarazada, independientemente de su edad, según se dispone en la Ley Estatal de Salud en el artículo 56 inciso a) y la fracción I del segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado. Igualmente se establecen acciones de prevención del embarazo en menores de 20 años, en el artículo 62 del mismo ordenamiento, en el que se tratan los servicios de planificación familiar, disponiéndose que para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número.

Y en el particular evento de embarazo en adolescentes, la Ley de Protección a la Maternidad en el estado la refiere en los artículos 6, 11 fracción III y 15 fracción VII. El primero trata el particular énfasis que debe hacerse de la difusión de la información sobre la existencia de la referida ley, su objeto y de la protección que brinda a las mujeres embarazadas tratándose de embarazadas adolescentes; el segundo, a que dentro del Programa Integral de Apoyo a las Mujeres Embarazadas, se instrumenten campañas dirigidas a adultos y adolescentes para motivarles a asumir su responsabilidad ante un embarazo; y finalmente, el tercero, para establecer el derecho de la embarazada a recibir atención psicológica o psiquiátrica cuando se trate de embarazos no previstos, haciéndose extensiva al padre cuando la madre sea menor de edad. Éste último artículo está contemplado en esta iniciativa a fin de hacerlo extensivo a todos los casos de embarazo en menores de 20 años, por las razones ya expresadas.

Finalmente cabe hacer mención de que, para efectos de embarazo, por adolescente se entiende a las menores de 20 años, edad que no coincide con la minoría de edad legal, pero responde a razones médicas, lo cual encuentra sustento legal en el referido artículo 62 de la Ley Estatal de Salud, correlativo del 67 de la Ley General de Salud, que al tratar la disminución del riesgo reproductivo refiere precisamente a que la edad óptima para el embarazo es entre los 20 y los 35 años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se pone a su consideración el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo primero: Se reforma la fracción I del artículo 56 de la Ley Estatal de Salud para quedar como sigue:

Artículo 56.

I. La atención de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio; **en el caso de embarazos en menores de 20 años se dará atención psicológica o psiquiátrica y orientación para el empleo y la capacitación para el trabajo, en términos de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila.**

II.

III.

Artículo segundo: Se modifica la fracción VII del segundo párrafo del artículo 15 y se adicionan las fracciones VI del artículo 11 y X del segundo párrafo del artículo 15 de la Ley de Protección a la Maternidad en el Estado de Coahuila para quedar como sigue:

Artículo 11.-

I. a V.

VI. Un apartado especial para embarazos en adolescentes, en el que se especifiquen las acciones gubernamentales para la prevención de embarazos y la atención de los existentes, entre las que se encontrarán la atención psicológica o psiquiátrica y la orientación para el empleo y la capacitación para el trabajo que deberán proporcionarse a mujeres cuyo embarazo ocurra en menores de 20 años.

Artículo 15.-

.....

I. a VI.

VII. Recibir la ayuda psicológica o psiquiátrica durante el embarazo y después del parto cuando se trate de embarazos no previstos. **Igualmente, en los ocurridos en mujeres menores de 20 años, caso en el cual deberá hacerse extensiva al padre y demás familiares que así lo requieran.**

VIII. y IX.

X. A recibir orientación para el empleo y capacitación para el trabajo tratándose de embarazos ocurridos en menores de 20 años, la cual se recibirá en el momento más adecuado y hasta alcanzar dicha edad, atendiendo a la situación particular de cada embarazo.

.....

TRANSITORIOS

UNICO.- La presente reforma entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”.

ATENTAMENTE.

Saltillo, Coahuila a 9 de junio de 2009

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

Es cuanto, Diputado Presidente. Gracias.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley Orgánica del Congreso a esta iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

En cuanto a iniciativas de reforma a la Constitución Política del Estado, a continuación se concede la palabra a la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el inciso E, del numeral 1 de la fracción segunda del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, con el propósito de legitimar a los ciudadanos coahuilenses para interponer la acción de la inconstitucionalidad local, a efecto de denunciar la posible contradicción en una norma jurídica con los principios constitucionales.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO E, DEL NUMERAL 1, DE LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 158 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

Con fundamento en el artículo 196, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila, comparezco para someter a la consideración del Pleno del Congreso, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso e) del numeral 1 de la fracción II, del artículo 158 de la Constitución Política Local, con el propósito de legitimar a los ciudadanos coahuilenses para interponer la Acción de Inconstitucional Local a efecto de denunciar la posible contradicción de una norma jurídica con los principios constitucionales.

La Iniciativa se sustenta al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47, de fecha 10 de junio de 2008, se publicó el decreto 530 expedido por el Congreso del Estado mediante el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, entre ellas, la fracción VI del artículo 59, para otorgar el derecho de iniciar leyes a los ciudadanos coahuilenses y a los que sin serlo hubiesen acreditado su residencia en el Estado por un período mayor a tres años.

Con esa reforma Coahuila pasó a ser el primer Estado de la república en otorgar al ciudadano este derecho, consagrándolo constitucionalmente para que pasara a formar parte de su esfera individual de derechos y prerrogativas reconocidas por la ley. Es importante señalar que la iniciativa fue presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y contó con el apoyo mayoritario del Congreso.

Ahora bien, si los ciudadanos coahuilenses ya tienen el derecho de iniciar leyes resulta congruente que también se les reconozca el derecho de denunciar la posible contradicción de una norma jurídica con los principios constitucionales mediante la legitimación para interponer la Acción de Inconstitucionalidad Local. Lo anterior en razón de que si el ciudadano, en lo individual y por sí mismo, puede iniciar el proceso legislativo, con mayor razón debe gozar de la prerrogativa de denunciar la posible contradicción entre una norma jurídica de reciente vigencia con los principios consagrados en el texto constitucional.

Debo aclarar que este derecho debe ser expresa y directamente concedido a los ciudadanos y no por intermedio de otro órgano, como era el caso de esta fracción que, antes de ser derogada, otorgaba el derecho de interponer la Acción de Inconstitucionalidad a través del órgano autónomo encargado de la defensa de los derechos humanos. Como ya se precisó en el dictamen respectivo, la redacción anterior hacía confuso el derecho, pues para su presentación era indispensable alegar una posible afectación a la esfera individual de derechos del promovente, lo que se podía solucionar en la vía del amparo.

La Acción de Inconstitucionalidad, también conocida como Acción Abstracta de Inconstitucionalidad no requiere, para su procedencia, de ningún acto de aplicación de la norma jurídica impugnada, de tal manera que el análisis de su posible inconstitucionalidad es abstracto. Esta es una de las diferencias esenciales entre el Amparo y la Acción de Inconstitucionalidad.

Otra diferencia sustancial tiene que ver con los efectos de la sentencia que se dicte. En los casos de Amparo, los efectos de la sentencia, en el mejor de los supuestos, sólo benefician al promovente. Por el contrario, si una norma jurídica es declarada contraria a los principios constitucionales, la sentencia implicaría la expulsión de dicha norma del orden jurídico, es decir, se decreta su invalidez jurídica con efectos generales.

Ciertamente Kelsen, al concebir a principios del siglo pasado esta vía para juzgar la inconstitucionalidad de una norma jurídica, la diseñó como un medio de defensa de las minorías parlamentarias para hacer frente a los posibles excesos de las mayorías legislativas. Sin embargo, el concepto ha evolucionado y, en todos los países democráticos basados en un Estado de Derecho Constitucional, se reconoce la utilidad de que cualquier norma pueda ser revisada por un Tribunal Constitucional para juzgar su conformidad con los principios constitucionales.

Si lo que se pretende es seguir avanzando en la consolidación de una verdadera y efectiva cultura democrática, el derecho de iniciar este procedimiento de revisión de la constitucionalidad de las normas jurídicas no puede seguir siendo exclusivo de los órganos del Estado sino que debe ser otorgado a los ciudadanos.

A nadie, en un Estado Democrático de Derecho, debe preocuparle que los ciudadanos sean legitimados para iniciar un procedimiento que garantiza que las normas de carácter general sean conformes a los principios constitucionales. Al contrario, una sociedad verdaderamente es democrática cuando sus ciudadanos están legitimados para cuestionare la posible inconstitucionalidad de una norma jurídica expedida por los órganos legislativos y someterla a la jurisdicción de un Tribunal Constitucional.

Por eso, manifiesto que mi propuesta es congruente y complementaria con la iniciativa que, en su momento, presentó el Gobernador del Estado y que fue aprobada por el Congreso.

Por las razones expuestas, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado la siguiente

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el inciso e del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 158. - - - - -

- - - - -
- - - - -

I. -----
II. -----

1. Se podrán promover en forma abstracta por:

a) al d). -----

e) Los ciudadanos coahuilenses y a los que sin serlo acrediten que han residido en el Estado por más de tres años; y

f) -----

2 al 4. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 18 de mayo de 2009.

DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO

Es cuanto, Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputada.

Habiéndose cumplido con la segunda lectura de esta iniciativa, con un intervalo de 10 días, tal como lo establece el artículo 196 de la Constitución Política Local, se dispone que sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica Boreque Martínez González para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia”, para el estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; y del Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputada Verónica Boreque Martínez González:

Con su permiso, Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Diputadas y Diputados.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ, POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

La suscrita Diputada Verónica Boreque Martínez González, por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos presentar a esta soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversos artículos de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La mujer ha ganado espacios importantes en la vida nacional, gracias a su esfuerzo y dedicación, sin descuidar su función de madre y formadora de los hogares mexicanos.

El Congreso de Coahuila ha hecho lo que le corresponde para asegurarle a la mujer herramientas jurídicas que le permitan desenvolverse eficazmente y desarrolle sus habilidades.

Es por ello que la legislación que incide sobre la situación de la mujer coahuilense debe ser revisada constantemente, para que la ley esté actualizada y le permita desenvolverse con la seguridad jurídica necesaria.

Esos motivos son los que impulsan esta iniciativa, pues la revisión y actualización de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza permitirá que la equidad de género se mantenga como la realidad que confirma a Coahuila en el entorno nacional como la Entidad que mejor procura la protección de la gente, en este caso, de las mujeres.

Esta iniciativa contempla la reforma de dos artículos, el 2 y 13, los cuales se actualizan, ya que las condiciones que prevalecían al ser publicada han variado, por existir referencias a leyes que no existen.

Por eso, esta reforma actualiza y refiere los organismos públicos y le legislación actual, para con eso poder dar mayor certeza y seguridad jurídica a la sociedad, principalmente a las mujeres, que son las principales beneficiarias de la ley que se reforma.

En ese supuesto se encuentran las referencias a legislación que se denomina en forma incorrecta, porque ya no existe como tal, que es el caso de la referencia que se hace al Código de Procedimientos Civiles, mismo que se abrogó con esa denominación desde el año 1999, y en su lugar se creó el Código

Procesal Civil, por lo que resulta necesario referir en el texto legal la legislación correcta, con lo que se logrará la certeza y seguridad jurídica que se refirió anteriormente.

Es por eso que se impone la necesidad de reformar la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de que el contenido de esos artículos se actualice, y en consecuencia, regule en forma efectiva la protección de la mujer coahuilense.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 37, 48 fracción V, 181 fracción I, 184, 190, 191, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta ante este H. Congreso del Estado, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2 y 13 primer párrafo de la Ley de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como siguen:

Artículo 2.- En todo aquello no previsto en esta ley, será aplicable supletoriamente la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar para el Estado de Coahuila, el Código Civil para el Estado de Coahuila, el Código Procesal Civil, el Código Penal para el Estado de Coahuila y demás disposiciones aplicables a la materia, así como las leyes federales vigentes y los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Artículo 13.- Las Entidades Públicas deberán contribuir, en sus respectivas esferas de competencia, al reconocimiento y ejercicio de los derechos y a la aplicación de los principios establecidos en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley de Prevención, Asistencia y Atención de la Violencia Familiar, la Ley de Procuración de Justicia y los Códigos Civil y Penal en materia de prevención y erradicación de la violencia en contra de mujeres y, a este fin, deberán, entre otras cosas:

I a VII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Por lo expuesto y fundado, ante esta soberanía respetuosamente pido que las reformas y adiciones presentadas sean votadas a favor.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Saltillo, Coahuila, a 01 de junio de 2009

Del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, la Diputada:

VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

Dip. Fernando Donato de las Fuentes

Dip. Shamir Fernández Hernández

Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto que reforman las fracciones I y II del artículo 4º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LAS FRACCIONES I y II DEL ARTÍCULO 4º DEL ESTATUTO JURÍDICO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE COAHUILA.

Con fundamento en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, someto a la consideración del Pleno del Congreso la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones I y II del artículo 4º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, para los efectos de actualizar dichos numerales y respetar el principio de congruencia de éstos ordenamientos con la Ley Orgánica del Congreso del Estado y el texto constitucional local.

La iniciativa se sustenta al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como se ha sostenido en diversas iniciativas presentadas en este Congreso, una de las tareas permanentes del Poder Legislativo es mantener actualizada la legislación vigente. En efecto, las diversas reformas al texto constitucional y a las leyes orgánicas han derivado en modificaciones que muchas veces tienen que ver con cambios de denominación de órganos, plazos, términos y procedimientos.

Aún y cuando se modifica lo sustancial, las reformas extienden sus efectos a otros cuerpos normativos que permanecen con las viejas denominaciones, plazos, términos y procedimientos.

Considero que esta tarea de vigilar que el orden jurídico estatal tenga cohesión y congruencia es propia de la legislatura y debe ser abordada de manera institucional.

En el presente caso, el artículo 4º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, dispone: "Siendo los titulares de las dependencias los representantes de las mismas, exclusivamente para los efectos de esta Ley, se entenderá como titular: Fracción I. "En el poder Legislativo: El Presidente de la **Gran Comisión.**" Fracción II. "En el Poder Ejecutivo: El Gobernador del Estado, los Secretarios del Ramo, el **Procurador de Justicia** y los Directores de los Departamentos considerados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal."

En relación a la Gran Comisión debe señalarse que este órgano de dirección del Poder Legislativo ha desaparecido y, en su lugar, funciona la Junta de Gobierno.

El caso del Procurador de Justicia es más reciente pues hace poco se realizaron las reformas constitucionales para dar paso a la Fiscalía General del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno del Congreso del Estado, la siguiente

Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma las fracciones I y II del artículo 4º del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 4o.- Siendo los titulares de las dependencias los representantes de las mismas, exclusivamente para los efectos de esta Ley, se entenderá como titular:

I.- En el poder Legislativo: El Presidente de la **Junta de Gobierno**;

II.- En el Poder Ejecutivo: El Gobernador del Estado, los Secretarios del Ramo, el **Fiscal General** y los Directores de los Departamentos considerados en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal;

III al IV. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

DIPUTADA CECILIA YANET BABÚN MORENO

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica Boreque Martínez González, para dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Penal para el Estado de Coahuila, en materia de acoso sexual, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Grupo Parlamentario “del Partido Revolucionario Institucional; y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputada Verónica Boreque Martínez Gonzalez:

Con su permiso, Diputado Presidente de la Mesa Directiva de este Congreso.

Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.

Diputadas y Diputados de la LVIII Legislatura:

La suscrita, Diputada Verónica Boreque Martínez González, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción I, 182, y 190 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE ACOSO SEXUAL

La cual se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se considera acoso, según el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, “perseguir, apremiar, importunar a alguien con molestias o requerimientos”.

De acuerdo con Lorena Goslinga Remírez⁵⁷, “el acoso sexual [junto con el hostigamiento] son figuras jurídicas que, si bien están previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que entró en vigor el 2 de febrero de 2007 y, en el caso del hostigamiento, tipificada como delito en el Código Penal Federal desde principios de 1991, hasta el momento no han sido desarrolladas jurisprudencialmente en tesis alguna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o de Tribunales Colegiados de Circuito”.

Por lo que hace a los compromisos de índole internacional o regional que México ha adquirido en la materia, refiere Goslinga Remírez, el artículo 2° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención de Belem Do Para), ratificada por el Estado Mexicano el 19 de junio de 1998, en cuyo texto se establece que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica que: a) tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual; b) tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y c) sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra.

Finalmente, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, ratificada el 26 de octubre de 2007, se dispone en el artículo 27, relativo al trabajo y empleo, que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás, lo cual incluye, entre otros aspectos, la obligación de proteger los derechos de las personas con discapacidad a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos.

⁵⁷ Goslinga Remírez, Lorena. Hostigamiento y Acoso Sexual. En “Cuadernos de la Suprema Corte de Justicia”. Ubicación electrónica <http://www.scjn.gob.mx/NR/rdonlyres/2DDE26F4-2DE9-40A7-9BCD-FD20EF7DD114/0/LORENAGOSLINGA.pdf>

En el Código Penal Federal se encuentra tipificado el delito el hostigamiento sexual, indicándose en el artículo 259 Bis que al que con fines lascivos asedie reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación, se le impondrá sanción hasta de cuarenta días multa. Si el hostigador fuese servidor público y utilice (sic) los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, se le destituirá de su cargo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en cuyo artículo 10 se establece que la violencia laboral y docente se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad, aclarándose que puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño, y que también incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

En el artículo 13 del mismo ordenamiento legal se señala que el hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, el cual se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Por su parte, el acoso sexual se define como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

De conformidad con el artículo 14 de la Ley en comento, las entidades federativas y el Distrito Federal, en función de sus atribuciones, tomarán en consideración: establecer las políticas públicas que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en sus relaciones laborales y/o de docencia; fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan; promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.

A su vez, el artículo 15 dispone que, para efectos del hostigamiento o el acoso sexual, los tres órdenes de gobierno deberán: reivindicar la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida; establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas y centros laborales privados o públicos, mediante acuerdos y convenios con instituciones escolares, empresas y sindicatos; crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas y los centros laborales, para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión; proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual, e implementar sanciones administrativas para los superiores jerárquicos del hostigador o acosador cuando sean omisos en recibir y/o dar curso a una queja.

El Centro Universitario de Ciencias de la Salud, de la Universidad de Guadalajara, por ejemplo, ha publicado en diversos medios especializados variantes del acoso, como el ejemplo del “mobbing”. De acuerdo con este centro, Konrad Lorenz describió el “*mobbing*” como el ataque de una coalición de miembros débiles de una misma especie contra otro individuo más fuerte que ellos; el término deriva del verbo inglés “to mob”, que significa asaltar o acosar. Al respecto, el Centro agrega “Todo puede comenzar con un cambio brusco en la relación entre el acosador y la persona acosada. La relación, que hasta entonces pudo ser neutra o incluso buena, se torna negativa”; este tipo de acoso es incorporado, por ejemplo, en sistemas como el anglosajón.

De acuerdo con el Sistema Estatal de Indicadores de Género, donde se concentran y analiza la información disponible generada por el Instituto Nacional de las Mujeres, el INEGI y la Encuesta sobre la Dinámica de las relaciones en los Hogares, el 6.6 por ciento de las mujeres tienen, al menos, un incidente de violencia sexual por condición de actividad económica en Coahuila.

En Coahuila, la figura típica del acoso se encuentra en los artículos 399-bis y 400 del Código Penal, bajo los siguientes términos:

- Artículo 399-BIS.- Se aplicará de uno a tres años de prisión y multa, a quien con fines lascivos asedie, acose o solicite favores de naturaleza sexual a cualquier persona, para sí o para un tercero... Será punible el acoso sexual cuando el sujeto activo pueda causar un daño personal, laboral, educativo, profesional o patrimonial... Las sanciones mínima y máxima se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo fuere servidor público y utilizará los medios propios del cargo, y será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión en el sector público por un período de uno a tres años.

Referente al artículo 399-BIS, es de considerarse que la mera mención de las acciones del sujeto activo del delito, es decir, “asedie, acose o solicite” no son del todo claros al poderse considerar la mera externalidad del acto en una acción física.

Cabe hacer mención de que la ampliación de las penas, aquí como en casos similares, debe considerarse como una alternativa para disuadir acciones que afecten grupos vulnerables. Este es el caso, por lo que en la presente iniciativa se propone un incremento de un año en la pena máxima.

Por lo descrito, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 399-bis del Código Penal del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 399-BIS SANCIONES Y FIGURA TIPICA DE ACOSO SEXUAL. Se aplicará de uno a **cuatro** años de prisión y multa, a quien con fines lascivos asedie, acose **en cualquier forma** o solicite favores de naturaleza sexual a cualquier persona, para sí o para un tercero.

...

Las sanciones mínima y máxima se aumentarán en un tercio más si el sujeto activo fuere servidor público y utilizaré los medios propios del cargo, y será destituido e inhabilitado para ocupar empleo, cargo o comisión en el **servicio** público por un período de uno a **cuatro** años.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 01 DE JUNIO DE 2009
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIPUTADA VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputada.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta tres veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, le solicito al Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández, quede al frente de la Presidencia para continuar con la conducción de los trabajos legislativos de la presente sesión, a fin de que el de la voz pueda dar segunda lectura a una iniciativa con proyecto de decreto para reformar el Código Civil para el Estado de Coahuila, para evitar actos de manipulación que provoquen rechazo, rencor, o distanciamiento entre hijos y progenitores en proceso de divorcio o ya divorciados, la cual planteo conjuntamente con las Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional; así como el Diputado Francisco Tobías Hernández del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputado Enrique Martínez y Morales:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado.

Diputadas y Diputados de la LVIII Legislatura:

Los suscritos, Diputado Enrique Martínez y Morales, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, con fundamento en los artículos 59 fracción I, y 60 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 48, fracción V, 181, fracción I, 182, y 190 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presentamos ante esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR DEL CÓDIGO CIVIL PARA EVITAR ACTOS DE MANIPULACIÓN QUE PROVOQUEN RECHAZO, RENCOR O DISTANCIAMIENTO ENTRE HIJOS Y PROGENITORES EN PROCESO DE DIVORCIO O YA DIVORCIADOS

La cual se presenta bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En virtud del divorcio, de acuerdo con la legislación vigente en el Estado de Coahuila, se disuelve el vínculo matrimonial dejando a los cónyuges en aptitud para contraer otro (artículo 362).

El tema, como podrá entenderse, no es menor: con el divorcio termina uno de los cuatro mecanismos fundadores de la familia nuclear (esto, de acuerdo con el texto fundamental sobre Derecho de Familia de Alicia Pérez Duarte y Noroña). El sociólogo Salvador Giner definiría al matrimonio como “una relación estable de cohabitación sexual y domiciliar, entre un hombre y una mujer, la cual es reconocida por la sociedad como una institución domiciliar y educativa de la prole que pueda surgir” (citado por Pérez Duarte).

Dado el impacto social que provoca una disolución matrimonial, el legislador mexicano (y aquí se incluye, por supuesto, al coahuilense) ha decidido que el divorcio sea una institución jurídica de estricto derecho pudiéndose decretar solo por las causas previstas en la ley. En adición al artículo 363 esta situación se refuerza en Coahuila al establecer que “La enumeración de las causales de divorcio, son de carácter limitativo y cada una es autónoma, por lo cual, no pueden involucrarse unas con otras, ni ampliarse por analogía ni por mayoría de razón”.

Siendo, de por sí, una situación difícil, todo esfuerzo emprendido desde esta Honorable Asamblea que procure una mejor transición al disolverse el vínculo matrimonial debe apoyarse. La que hoy se presenta ante esta Soberanía incide directamente en aquellos casos en lo que hay descendencia y el divorcio se presenta dentro de un marco de conflicto.

La “alienación parental” es un término que se utiliza para identificar el comportamiento que se presenta en parejas en proceso de separación y/o divorcio en que uno de los progenitores sugestiona a los hijos en contra del progenitor ausente provocándole sentimientos negativos, como rechazo o distanciamiento, hacia él.

Este fenómeno se ha reconocido ya como un síndrome y actualmente se celebran reuniones nacionales e internacionales que lo estudian. “Numerosos especialistas describen al Síndrome de Alienación Parental (SAP) como una alteración que ocurre en algunas rupturas conyugales de alta conflictividad. En ella, los hijos muestran en sus conductas la censura, crítica y rechazo a uno de sus progenitores, descalificación

que es injustificada o exagerada, no estando presente con anterioridad a la separación de la pareja” (del prólogo del texto de Susana Pedrosa y José María Boueza sobre el tema).

Además de las causales, sobre la situación familiar en momento de divorcio el Código Civil para el Estado de Coahuila establecen los principios aplicables dentro del proceso de divorcio (artículo 364), supuestos relativos a la patria potestad (artículos 365, 366, entre otros), el supuesto del perdón expreso o tácito (artículo 374).

Como medidas provisionales y mientras dure el juicio de divorcio, el Código Civil establece la separación conyugal, el señalamiento y aseguramiento de alimentos para cónyuge acreedor e hijos, la posibilidad de dictar medidas precautorias para evitar que la mujer quede encinta, definición de cuál de los padres queda con el cuidado de los hijos.

Debe decirse, sin embargo, que nuestra legislación estatal no considera esta figura que la psiquiatría ha desarrollado recientemente. Además de una necesidad real, se identifica un marco normativo internacional que permite se legisle en la materia.

La Declaración de los Derechos del Niño, por ejemplo, establece en su sexto principio que “los niños, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesitan de amor y comprensión. Siempre que sea posible deberán crecer bajo el cuidado y responsabilidad de sus padres; salvo casos excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y autoridades, tienen la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia”.

Dentro de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, cuyas disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República, se establece que “La protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, tiene como objetivo asegurarles un desarrollo pleno e integral, lo que implica la oportunidad de formarse física, mental, emocional, social y moralmente en condiciones de igualdad” (artículo 3);

En esta norma, se establece, además que “las autoridades establecerán las normas y los mecanismos necesarios a fin de que, siempre que una niña, un niño, una o un adolescente se vean privados de su familia de origen, se procure su reencuentro con ella. Asimismo, se tendrá como prioritaria la necesidad de que niñas, niños y adolescentes, cuyos padres estén separados tengan derecho a convivir o mantener relaciones personales y trato directo con ambos, salvo que de conformidad con la ley, la autoridad determine que ello es contrario al interés superior del niño” (artículo 24).

Las adiciones propuestas inciden en el derecho civil, es decir, “la reglamentación de las relaciones privadas y la expresión más íntima de una civilización”, como lo establecería el jurista Jorge Sánchez-Cordero.

Se ha considerado la adición de un segundo párrafo al artículo 370 y un cuarto párrafo al artículo 378 del Código Civil del Estado de Coahuila. En el primero de los artículos considerados, se establece la obligación de ambos padres de abstenerse de cualquier acto que genere rencor o distanciamiento del hijo o hijos para con el padre ausente durante el tiempo que dure el juicio de divorcio. Como una manera de complementar la medida, se ha considerado pertinente hacer expresa mención de que el juez conocerá y considerará todo acto en este sentido para fines de la sentencia que deba dictar. El mismo principio se ha considerado una vez dictada la sentencia.

Con dichas adiciones se considera que se protege a las niñas y niños generando un ambiente lo más confortablemente posible en un momento de por si difícil.

Por lo descrito, se presenta ante esta Honorable Legislatura para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan un segundo párrafo al artículo 370 y un cuarto párrafo al artículo 378 del Código Civil del Estado de Coahuila para quedar como sigue:

ARTÍCULO 370. ...

En tanto se decrete el divorcio, los cónyuges deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rencor o distanciamiento hacia el otro cónyuge. La presencia de todo acto de este tipo será valorado por el juez y considerado en su resolución.

ARTÍCULO 378. ...

...

...

Dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores o ascendientes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor o distanciamiento hacia el otro progenitor. La presencia de todo acto de este tipo podrá ser valorado por el juez para los efectos procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 1 DE JUNIO DE 2009
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. ENRIQUE MARTÍNEZ Y MORALES

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández:

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacer comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se les pide a quien desee intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Justicia para efectos de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Mario Flores Garza para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma los artículos 126 y 130 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; así como el Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Con su permiso, señor Presidente.

Diputadas y Diputados.

INICIATIVA DE DECRETO QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS MARIO FLORES GARZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 126 Y 130 DE LA LEY DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

HONORABLE PLENO.

Uno de los principios esenciales sobre los que se rige el derecho administrativo es el estricto apego a la norma constitucional federal en todo el resto de las normas que emanan de ella. Este principio de supremacía constitucional obliga a los poderes legislativos, tanto federal, como locales, a atender el contenido de las garantías individuales y sociales de la Constitución General de la República y plasmarlos en todos y cada uno de los artículos de las leyes que expiden.

En ese sentido y atendiendo a dicho principio se ha podido apreciar que en el artículo 130 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado se lee lo siguiente:

ARTICULO 130.- *Cualquier infracción cometida por los concesionarios o permisionarios cuya sanción no este específicamente prevista por esta Ley, se homologará a las señaladas en los artículos anteriores.*

En caso de reincidencia se duplicará la multa. Para los efectos de esta Ley, se entiende por reincidencia la comisión de las infracciones previstas en la misma en dos ocasiones o más, en un plazo de tres meses.

Como podemos apreciar, el dispositivo en mención señala que la imposición de la sanción derivada de una infracción en la materia, que no esté prevista en la Ley, se “homologará” a

las señaladas en los artículos previos de ese capítulo de sanciones. Inclusive el texto dice en su segundo párrafo, que se podrá duplicar dicha multa en caso de reincidencia.

El texto como está descrito transgrede el principio de Tipicidad y Legalidad previstos en nuestra Carta Magna. De hecho, ya la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante Jurisprudencia ha señalado lo siguiente:

Registro No. 174326

Localización:

Novena Época

Instancia: Pleno

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

XXIV, Agosto de 2006

Página: 1667

Tesis: P./J. 100/2006

Jurisprudencia

Materia(s): Constitucional, Administrativa

TIPICIDAD. EL PRINCIPIO RELATIVO, NORMALMENTE REFERIDO A LA MATERIA PENAL, ES APLICABLE A LAS INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El principio de tipicidad, que junto con el de reserva de ley integran el núcleo duro del principio de legalidad en materia de sanciones, se manifiesta como una exigencia de predeterminación normativa clara y precisa de las conductas ilícitas y de las sanciones correspondientes. En otras palabras, dicho principio se cumple cuando consta en la norma una predeterminación inteligible de la infracción y de la sanción; supone en todo caso la presencia de una lex certa que permita predecir con suficiente grado de seguridad las conductas infractoras y las sanciones. En este orden de ideas, debe afirmarse que la descripción legislativa de las conductas ilícitas debe gozar de tal claridad y univocidad que el juzgador pueda conocer su alcance y significado al realizar el proceso mental de adecuación típica, sin necesidad de recurrir a complementaciones legales que superen la interpretación y que lo llevarían al terreno de la creación legal para suplir las imprecisiones de la norma. Ahora bien, toda vez que el derecho administrativo sancionador y el derecho penal son manifestaciones de la potestad punitiva del Estado y dada la unidad de ésta, en la interpretación constitucional de los principios del derecho administrativo sancionador debe acudir al aducido principio de tipicidad, normalmente referido a la materia penal, haciéndolo extensivo a las infracciones y sanciones administrativas, de modo tal que si cierta disposición administrativa establece una sanción por alguna infracción, la conducta realizada por el afectado debe encuadrar exactamente en la hipótesis normativa previamente establecida, sin que sea lícito ampliar ésta por analogía o por mayoría de razón.

Acción de inconstitucionalidad 4/2006. Procurador General de la República. 25 de mayo de 2006. Unanimidad de ocho votos. Ausentes: Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano y José Ramón Cossío Díaz. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretarios: Makawi Staines Díaz y Marat Paredes Montiel.

El Tribunal Pleno, el quince de agosto en curso, aprobó, con el número 100/2006, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil seis.

De lo anteriormente expuesto resulta ser cierto que en las normas de la que hoy se propone su reforma, el legislador debe establecer con plena certeza el acto y en todo caso, la sanción que amerita, sin que se pueda recurrir, como actualmente establece la Ley de Tránsito, a la "homologación" que no es otra cosa sino la aplicación por analogía que expresamente prohíbe la Jurisprudencia del Alto Tribunal, por lo que es de procederse a su reforma correspondiente.

En ese sentido, se agregan fracciones al artículo 126 para que acorde con la Jurisprudencia antes citada, se describa con claridad las conductas que son motivo de infracción en atención a que violan normas dispuestas por la Ley.

Y en consecuencia, se establecen también sus correspondientes sanciones, bajo rangos de mínimos y máximos, que permiten su adecuación a la gravedad de la falta.

Con esta reforma damos plena vigencia a los principios de legalidad y tipicidad y proveemos certeza jurídica a los ciudadanos para que conozcan a plenitud las sanciones a que pueden estar sujetos si comenten una infracción.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, 59 fracción I, 60, 62, 65 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los artículos 48 fracción V, 181 fracción I, 182, 184, 190, 191, 195, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, nos permitimos presentar la siguiente Iniciativa de

DECRETO

Único: Se reforman y adicionan los artículos 126 y 130 de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 126.- Constituyen infracciones a la presente Ley:

I a VI...

VII.- Utilizar sirenas, torretas u otros accesorios sin tener la calidad de vehículo de emergencia;

VIII.- Ejecutar servicios distintos a los autorizados en los permisos de transporte de uso particular, conforme lo establecido en los artículos 41 y 42 de la presente Ley;

IX.- Conducir un vehículo sin la licencia respectiva, permiso de circulación provisional y/o tarjeta de circulación; o bien, que éstos muestren un grado de deterioro tal, que los haga ilegibles;

X.- Circular en condiciones mecánicas que constituyan un peligro tanto para las personas como para la vía pública; y

XI.- Impedir el acceso sin costo al servicio público de transporte a los servidores públicos descritos en el artículo 102 de la presente Ley.

ARTÍCULO 130.- Los casos referidos en las fracciones VII, IX, X y XI del artículo 126 de esta Ley, se sancionarán con multa de 5 hasta 10 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado. En el caso de la fracción VIII del mismo artículo 126, la

sanción será multa de 50 hasta 200 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coahuila a 1 de junio de 2009

DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacer comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se les pide a quien desee intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para efecto de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Jaime Russek Fernández, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que adiciona el artículo 119 bis, de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; así como el Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila,

Diputado Jaime Russek Fernández:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 119 BIS, A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.

Honorable Pleno.

La verificación vehicular es un punto esencial en el combate a la contaminación y la preservación del medio ambiente. Su impulso a nivel nacional ha hecho que prácticamente sea obligatorio en casi todos los municipios del país y que se traduzca en una mejor calidad de vida, en especial para los que viven en los núcleos urbanos.

Acciones como la verificación vehicular, se encuentran previstas en la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado, en su Capítulo II, relativo a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, y en especial en la Sección III relativa al Control de Emisiones Provenientes de Fuentes Móviles.

Estas disposiciones, que también se aplican en entidades vecinas a la nuestra, han suscitado desde hace ya varios años, interpretaciones encontradas entre autoridades de ecología, en especial en aquellos municipios de la región centro – desértica, donde algunos Ayuntamientos han entrado en una suerte de competencia por verificar unidades automotrices de otros municipios, sin considerar el domicilio que se ha proporcionado al momento de dar de alta dicha unidad en el padrón vehicular.

Esto ha provocado que algunas autoridades ecológicas municipales establezcan puntos de revisión, donde se ofrece el servicio e inclusive se vende el engomado que hace constar tal verificación, no importando de qué municipio del Estado de Coahuila sean las unidades, o inclusive se ofrezcan a vehículos de otros estados o del extranjero.

Esta situación, derivada de una falta de precisión en la ley, además de ese desfalco a las tesorerías de algunos Ayuntamientos, en otra vertiente del problema, desalienta el turismo tanto local, nacional e internacional, ya que genera una impresión negativa entre los visitantes que no son residentes de dichos municipios y a quienes se les solicita realicen la verificación vehicular y se les ofrece el engomado, bajo el apercibimiento de la sanción a que pueden ser objeto, siendo que no son residentes del municipio, sino

que se encuentran en tránsito hacia nuestro principal destino turístico, que es la región de Cuatro Ciénegas.

En ese sentido, se hace necesario reformar la Ley a efecto de que se precise con claridad que los propietarios de las unidades automotrices deberán verificar sus vehículos ante la autoridad municipal que corresponda, de acuerdo a su domicilio en el padrón vehicular correspondiente; y que por tanto, los Ayuntamientos podrán ejercer sus facultades en materia de verificación vehicular, solamente en aquellos vehículos automotores cuyo domicilio en el padrón vehicular, sea precisamente el del municipio en cuestión.

Es importante señalar que en forma alguna esta reforma, propiciaría el incumplimiento de la verificación, puesto que por ley, en los 38 municipios de la entidad, se deben llevar a cabo dichos programas, por lo que los propietarios de vehículos automotores deberán satisfacer tal obligación en el municipio que le corresponda y de conformidad con los calendarios que cada autoridad municipal fije en apego a su propia normatividad.

En resumen, esta reforma está en plena concordancia con el marco Jurídico Constitucional y el principio de Jerarquía de Leyes.

Así pues, la Constitución General de la República en su artículo 73 fracción XXIV- G establece lo siguiente:

XXIX-G. *Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

En cuanto a La Ley General del Equilibrio Ecológico y del Medio Ambiente, esta señala lo siguiente:

ARTÍCULO 7o.- *Corresponden a los Estados, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

III.- La prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales, así como por fuentes móviles, que conforme a lo establecido en esta Ley no sean de competencia Federal;

ARTÍCULO 8o.- *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

III.- La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;

ARTÍCULO 112.- *En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, los gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de conformidad con la distribución de atribuciones establecida en los artículos 7o., 8o. y 9o. de esta Ley, así como con la legislación local en la materia, Fracción V. Establecerán y operarán sistemas de verificación de emisiones de automotores en circulación.*

Nuestra Constitución Política del Estado, señala:

Artículo 67. *Son atribuciones del Poder Legislativo:*

XXXII. *Expedir las Leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno del Estado y los Municipios, en materia de protección al ambiente, preservación y restauración del equilibrio ecológico.*

En cuanto a la Ley de Protección al Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, la misma establece lo siguiente:

ARTICULO 166.- Para la verificación del cumplimiento de la presente ley, la Secretaría y las autoridades municipales conforme a sus respectivas competencias, deberán realizar actos de inspección y vigilancia en asuntos de orden local.

Las facultades previstas en este capítulo para la Secretaría, serán aplicables para las autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas municipalidades

En resumen, el marco jurídico establece como facultad de la Federación, la legislación en materia ambiental, siendo a través de su norma secundaria que se otorgan facultades recurrentes a las entidades federativas y a los municipios.

En ese sentido, en nuestra Entidad, la norma establece con claridad que corresponde al Estado legislar y aplicar la materia ambiental; en tanto que a los Municipios les corresponde la aplicación y reglamentación sobre la base de las normas estatales.

Por tanto, la reforma está acorde con el marco jurídico que define la competencia municipal en la aplicación de la norma ecológica de verificación ambiental de fuentes móviles, precisando con mayor claridad lo que previene actualmente la propia Ley.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32, 59 fracción I, 60, 62, 65 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los artículos 48 fracción V, 181 fracción I, 182, 184, 190, 191, 195, 205 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso, nos permitimos presentar la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 119 BIS, A LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 119 Bis a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

Art. 119 Bis. Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores, cumplirán sus obligaciones de verificación vehicular previstas en este capítulo, ante la autoridad municipal que corresponda, conforme al domicilio registrado en el padrón vehicular.

La autoridad municipal solamente podrá ejercer las atribuciones en materia de verificación vehicular, previstas en este capítulo y otorgar las constancias de cumplimiento, respecto de las unidades automotrices con domicilio inscrito en su municipio, conforme el padrón vehicular respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**Atentamente.
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
Saltillo, Coahuila a 1 de junio de 2009**

DIP. JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández****Dip. Shamir Fernández Hernández****Dip. Luis Gerardo García Martínez****Dip. Juan Francisco González González****Dip. Osvelia Urueta Hernández****Dip. Rogelio Ramos Sánchez****Dip. Enrique Martínez y Morales****Dip. Jesús Armando Castro Castro****Dip. Ignacio Segura Teniente****Dip. Pablo González González****Dip. Raúl Onofre Contreras****Dip. Ramiro Flores Morales****Dip. Salomón Juan Marcos Issa****Dip. Verónica Boreque Martínez González****Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez****Dip. José Antonio Campos Ontiveros****Dip. Verónica Martínez García****Dip. Jesús Mario Flores Garza****Dip. Francisco Tobías Hernández**

Es todo, señor Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:
Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacerse comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por lo que se les pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervenciones, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Medio Ambiente y Recursos Naturales para efecto de estudio y dictamen, asimismo se dispone su envío a los Ayuntamientos para efectos de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado José Antonio Campos Ontiveros para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma el inciso C, y adiciona el inciso D, a la fracción I del artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Coahuila, la cual plantea conjuntamente con las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional; así como el Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola", del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputado José Antonio Campos Ontiveros:

Con su permiso, Diputado Presidente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL INCISO C) Y ADICIONA EL INCISO D), A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE COAHUILA, PLANTEADA POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE TAMBIÉN SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad el artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Coahuila, establece con relación al Domicilio Fiscal de las personas físicas, lo siguiente:

“Se considera domicilio fiscal, el señalado por sus contribuyentes en los registros fiscales, o en su defecto:

I. Tratándose de personas físicas:

a) El local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios, cuando realicen actividades empresariales.

b) El local que utilicen como base fija para el desempeño de sus actividades cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior o presten servicios personales.

c) En los demás casos, el lugar en que se encuentren los bienes o el lugar en que se realicen los actos o actividades objeto del gravamen.

II.”

Por su parte, el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, señala como supuestos de domicilio fiscal de las personas físicas, los que a continuación se transcriben:

“Se considera domicilio fiscal:

I. Tratándose de personas físicas:

a) Cuando realizan actividades empresariales, el local en que se encuentre el principal asiento de sus negocios.

b) Cuando no realicen las actividades señaladas en el inciso anterior, el local que utilicen para el desempeño de sus actividades.

c) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación.....

II.

En este contexto, como se puede advertir claramente de la redacción consignada en el artículo 10 del Código Fiscal de la Federación, se establece como domicilio fiscal - además de los ahí señalados - la casa habitación; lo anterior, a diferencia del Código Fiscal del Estado de Coahuila, donde no se contempla este supuesto.

El hecho de que no se establezca en Coahuila como ultima posibilidad, considerar domicilio fiscal de una persona física su casa habitación, representa un grave problema a las autoridades fiscales del Estado,

ya que sus funciones se ven acotadas ante éste vacío legal, el cual les impide realizar diversos actos de naturaleza fiscal ante la inexistencia del lugar en el que el contribuyente (persona física) realiza sus actividades o presta sus servicios, o bien, el lugar que el contribuyente haya señalado como su domicilio fiscal.

Es de resaltar que este supuesto - el considerar la casa habitación como domicilio fiscal - fue analizado mediante un Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Crédito Público, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión (el cual a la postre fue aprobado y publicado) derivado de un Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, presentado el día 12 de abril de 2006, el cual se baso - entre otras - en las siguientes consideraciones:

“...Actualmente las autoridades fiscales sólo pueden practicar diligencias en el lugar en el que el contribuyente realiza sus actividades o presta sus servicios, o bien, en el lugar en que el contribuyente haya manifestado como su domicilio fiscal. Con el objeto de combatir el comercio informal y establecer un marco normativo adecuado para que las autoridades fiscales puedan emprender acciones necesarias para combatir la evasión fiscal, se propone modificar el concepto de domicilio fiscal, para que las autoridades puedan practicar estas diligencias aun cuando los contribuyentes no manifesten un domicilio fiscal o hayan manifestado uno falso o distinto al que tuviesen la obligación de señalar, pudiendo en estos casos, practicar diligencias en cualquier lugar en el que realicen sus actividades o en el lugar que conforme a este artículo se considere su domicilio, indistintamente.

Adicionalmente, esta Comisión considera necesario introducir la casa habitación como domicilio fiscal residual, pero únicamente en los casos en que la personas físicas que realicen actividades o presten servicios personales independientes, no cuenten con un local para el desempeño de sus funciones, toda vez que existen profesionistas o agentes económicos independientes que no cuentan con un local donde mantengan el asiento principal de sus actividades, tales como los vendedores ambulantes, los agentes de seguros o diversos agentes independientes que ni siquiera tienen manifestado un domicilio para efectos fiscales, lo que hace imposible su localización por parte de las autoridades fiscales, por lo que únicamente en esos casos, esta Comisión Dictaminadora considera que la casa habitación puede ser considerada para estos efectos.

En esta tesitura, es pertinente mencionar que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla la inviolabilidad del domicilio particular, establece una salvedad a la citada regla, toda vez que permite ejercer actos de molestia en el domicilio de las personas únicamente para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, motivo por el cual, esta Dictaminadora estima procedente establecer la casa habitación, como domicilio fiscal, única y exclusivamente en los casos señalados en el párrafo anterior y sin vulnerar el orden constitucional vigente.

Esta disposición obedece a una práctica mundialmente efectiva para combatir la evasión que la mayoría de las administraciones tributarias modernas han implementado y el propósito fundamental es eliminar el incentivo para que las personas no se inscriban en el Registro Federal de Contribuyentes y constituye una de las bases con las que se pretende reducir la evasión de ISR e IVA que alcanzan un 50% de lo que se recauda actualmente en cada impuesto.

Por lo anteriormente expuesto, esta Dictaminadora estima procedente introducir reformas al concepto de domicilio para efectos fiscales, estableciendo la casa habitación como domicilio fiscal residual pero únicamente en los casos en que la personas físicas que realicen actividades o presten servicios personales independientes, no cuenten con un local para el desempeño de sus funciones...”.¹

En esta tesitura, y atendiendo a las consideraciones contenidas en el dictamen al cual se ha hecho referencia, mismas que a la luz del derecho tributario resultan adecuadas, consideramos pertinente que en el Código Fiscal del Estado de Coahuila, se establezca como domicilio fiscal de las personas físicas la

casa habitación, ante la falta de un local en el cual la autoridad fiscal pueda practicar las diligencias necesarias a la persona física correspondiente.

1.- <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/59/2006/abr/20060418-IV.html>

1.- Gaceta Parlamentaria, Cámara de Diputados, número 1989-IV, martes 18 de abril de 2006.

De igual forma, estimamos que con la adecuación que se propone, se estaría homologando una disposición local, con lo que ya se dispone en una norma federal; contribuyendo además en gran medida, a que en Coahuila, las autoridades fiscales estatales, no se vean impedidas a realizar diligencias, notificaciones, requerimientos y cualquier otro tipo de acto fiscal, con aquellas personas físicas que no cuenten con un local en el que se encuentre el principal asiento de sus negocios.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I, 60 párrafo primero, 62 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila; 48 fracción V, 190, 195 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se presenta la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMA el inciso c) y **SE ADICIONA** el inciso d), a la fracción I, del artículo 11 del Código Fiscal del Estado de Coahuila, para quedar como sigue:

ARTICULO 11.

I.

a) a b)

c) El lugar en que se encuentren los bienes o el lugar en que se realicen los actos o actividades objeto del gravamen, y

d) Únicamente en los casos en que la persona física, que realice actividades señaladas en los incisos anteriores no cuente con un local, su casa habitación. Para estos efectos, las autoridades fiscales harán del conocimiento del contribuyente en su casa habitación, que cuenta con un plazo de cinco días para acreditar que su domicilio corresponde a uno de los supuestos previstos en los incisos a), b) o c) de esta fracción.

II.

a) a b)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA, A 01 DE JUNIO DE 2009

DIP. JOSÉ ANTONIO CAMPOS ONTIVEROS

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, Presidente.

Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández:
Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacer comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por favor soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervención, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Finanzas, para efecto de estudio y dictamen.

A continuación, se concede el uso de la palabra Diputado Salomón Juan Marcos Issa, del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional, para dar segunda lectura a una iniciativa de decreto que reforma diversas disposiciones del Código Municipal del Estado de Coahuila y del Código Financiero para los municipios del Estado de Coahuila, lo cual plantea conjuntamente con los Diputados y Diputadas que lo suscriben.

Diputado Salomón Juan Marcos Issa:

Con el permiso, Diputado Presidente y Diputados integrantes del la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Octava Legislatura

DIPUTADO PRESIDENTE Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO.

DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA.

El suscrito, Diputado Salomón Juan Marcos Issa, del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que también suscriben el presente documento, en ejercicio de la facultad que se nos confiere en el Artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado y en los Artículos 48, fracción V, y 181, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado; y

C O N S I D E R A N D O.

PRIMERO.- Que, todo orden jurídico debe estar conformado con normas que reflejen las transformaciones que se registran en la sociedad y sus instituciones, para que efectivamente sea un instrumento de justicia y desarrollo y para que realmente se constituya en un factor determinante de la preservación y perfeccionamiento del Estado de Derecho.

SEGUNDO.- Que, conforme a la facultad de iniciar leyes y decretos, los Diputados y las Diputadas del Congreso Local, tenemos la posibilidad de promover propuestas para innovar y actualizar la legislación estatal, conforme a las nuevas circunstancias de la realidad política, económica y social del Estado.

TERCERO.- Que, para estar en posibilidad de abocarnos a lo anteriormente señalado, resulta necesario realizar un proceso de revisión de la legislación estatal, que nos permita plantear iniciativas para promover su adecuación y proponer la expedición de nuevos ordenamientos legales, a fin de que nuestro orden jurídico responda con efectividad a los requerimientos de la función gubernamental y de la sociedad, así como para asegurar su debida identificación con el orden legal vigente en el país.

CUARTO.- Que, reconociendo la importancia y trascendencia de esta tarea, quienes suscribimos el presente documento, nos hemos propuesto llevar a cabo un trabajo de revisión de la legislación local vigente, a partir de la Constitución Política y otros ordenamientos jurídicos fundamentales.

QUINTO.- Que, en el contexto de lo antes manifestado, hemos presentado separadamente una iniciativa de decreto para la reforma del Artículo 158-U de la Constitución Política del Estado, a efecto de actualizar una regulación contenida en dicha disposición, en lo correspondiente a la periodicidad y plazos que deben observar los Ayuntamientos de los Municipios del Estado en la rendición de sus cuentas públicas.

SEXTO.- Que, en sesiones anteriores se cumplió con el trámite de lectura de una diversa iniciativa en la que propusimos una reforma al Código Municipal sobre el mismo aspecto, la cual complementamos ahora con esta propuesta legislativa, al advertir que en el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en el Código Financiero para los Municipios del Estado, había otras disposiciones que, a nuestro juicio, también deben ser actualizadas en concordancia con el marco normativo general en materia de fiscalización y rendición de las cuentas públicas.

SÉPTIMO.- Que, como lo señalamos al promover la reforma constitucional a la que nos hemos referido anteriormente, esta iniciativa también tiene el propósito de asegurar que los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, conozcan con mayor claridad y certeza la periodicidad y los plazos que deben observar para rendir sus cuentas públicas, así como otras regulaciones relacionadas con este aspecto.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones inicialmente citadas de la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, sometemos a la consideración y aprobación del Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman el Artículo 104, Aparatado E), fracción II; y el Artículo 133, fracción VII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 104.

A).

I. a XV.

B).

I. a IV.

C).

I. a II.

D).

I. a II.

E).

I.

II. Vigilar la realización de los estados financieros mensuales, así como de los informes de avance de gestión financiera cuatrimestrales y de la cuenta pública anual, y autorizarlos antes de ser turnados al Ayuntamiento, para su estudio, aprobación y envío, en su caso, al Congreso del Estado.

III. a VI.

F).

I. a II.

G).

I. a III.

ARTÍCULO 133.

I. a VI.

VII. Dictaminar los estados financieros de la tesorería municipal y verificar sean remitidos al Congreso del Estado los informes de avance de gestión financiera cuatrimestrales y la cuenta pública municipal anual.

VIII a XIX.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman el Artículo 292, fracción VII, y el Artículo 295, fracción III, Apartados B y C, del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, para quedar en la siguiente forma:

ARTÍCULO 292.

I. a VI.

VII. Analizar y revisar los informes cuatrimestrales y anuales de deuda pública que le presenten.

VIII. a IX.

ARTÍCULO 295.

I. a II.

III.

A.

.....

1. a 3.

B. Cuatrimestralmente en forma conjunta al informe de avance de gestión financiera que corresponda. Este informe comprenderá los montos y saldos del financiamiento realizado con instituciones financieras, y

C. Cuando el Congreso del Estado se los solicite.

IV. a V.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A T E N T A M E N T E.
SALTILLO, COAHUILA, A 1 DE JUNIO DE 2009.**

DIP. SALOMÓN JUAN MARCOS ISSA.

Dip. Fernando Donato de las Fuentes

Dip. Shamir Fernández Hernández

Hernández**Dip. Luis Gerardo García Martínez****Dip. Juan Francisco González González****Dip. Osvelia Urueta Hernández****Dip. Rogelio Ramos Sánchez****Dip. Enrique Martínez y Morales****Dip. Jesús Armando Castro Castro****Dip. Ignacio Segura Teniente****Dip. Pablo González González****Dip. Raúl Onofre Contreras****Dip. Ramiro Flores Morales****Dip. Verónica Martínez García****Dip. Verónica Boreque Martínez González****Dip. Jaime Russek Fernández****Dip. José Antonio Campos Ontiveros****Dip. Jesús Mario Flores Garza****Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez**

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Vicepresidente Jaime Russek Fernández:

Gracias Diputado.

Cumplido lo anterior y en atención a lo establecido en el artículo 197 de la Ley Orgánica del Congreso, a continuación podrán hacer comentarios respecto a la iniciativa que fue leída, indicándose que se podrá hablar hasta 3 veces a favor y otras tantas en contra, por favor lo que se pide a quienes deseen intervenir para este efecto que soliciten la palabra mediante el sistema electrónico.

No habiendo intervención, se dispone que esta iniciativa sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, para efecto de estudio y dictamen.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, a continuación le solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, se sirva dar segunda lectura a un dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública, con relación a la siguiente iniciativas: iniciativa de decreto para modificar los artículos 67, Fracción 34, 163, 165 y 171 de la Constitución Política del Estado, planteada por el Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado; iniciativa de decreto para reformar el artículo 159 de la Ley Constitución Política del Estado, planteada por la Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a las siguientes Iniciativas: primera iniciativa de Decreto para Modificar los artículos 67, fracción XXXIV, 163, 165 y 171 de la Constitución Política del Estado; planteada por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, la segunda una iniciativa de decreto para reformar el artículo 159 de la Constitución Política del Estado planteada por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los C. C. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Felipe Calderón Hinojosa ” del Partido Acción Nacional, y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesiones celebradas por el Pleno del Congreso los días 27 y 12 de mayo respectivamente se acordó turnar a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Cuenta Pública, las Iniciativas a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a estas Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Hacienda y Cuenta Pública la Iniciativa de Decreto para Modificar los artículos 67, fracción XXXIV, 163, 165 y 171 de la Constitución Política del Estado; planteada por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, y una segunda iniciativa de decreto para reformar el artículo 159 de la Constitución Política del Estado planteada por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los C. C. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Felipe Calderón Hinojosa ” del Partido Acción Nacional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I y IV, 100 fracción I, 103 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competentes para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que las Iniciativas de Decreto para Modificar los artículos 67, fracción XXXIV, 159, 163, 165 y 171 de la Constitución Política del Estado se basan entre otras en las consideraciones siguientes:

“ El correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el perfeccionamiento de los mecanismos de fiscalización, son factores que contribuyen a lograr una mayor eficiencia en la gestión pública. Si la transparencia implica una actuación legítima del Estado de cara a la sociedad, la rendición de cuentas, por su parte, se refiere al deber de la administración pública de exponer a la comunidad sus acciones y aceptar,

consecuentemente, la responsabilidad de las mismas. Esto debido a que abre la posibilidad a la evaluación de sus resultados y a la determinación de si se cumplieron las metas y medidas de optimización de recursos.

En la actualidad, el proceso de rendición de cuentas se ha revitalizado. La fiscalización se contempla como una potestad delegada por el pueblo soberano en sus representantes populares, por lo que al tiempo que el gobierno y sus órganos se vuelven más complejos, la función fiscalizadora debe modernizarse para satisfacer la exigencia social del honesto y eficaz uso de los recursos.

El 7 de mayo de 2008 se publicó una reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fiscalización del gasto público federal y de las auditorías de desempeño sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas federales, misma que versó en lo siguiente:

El perfeccionamiento sobre las atribuciones para auditar el desempeño de los programas gubernamentales;
La observación y cumplimiento en la administración y ejercicio de recursos públicos, de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez;

La priorización de la rendición de cuentas, al adelantar los plazos de presentación de la cuenta pública y sus revisión;

El establecimiento de las bases para el sistema nacional de fiscalización que, sin menoscabo de la soberanía de las entidades federativas, establezca los principios rectores de la fiscalización, asegure autonomía de los organismos fiscalizadores y la homologación de normas y criterios contables entre la federación y las entidades federativas;

La homologación de los principios en materia de fiscalización y rendición de cuentas, de tal forma que la Auditoría Superior de la Federación, a través de los organismos de fiscalización locales, pueda llevar a cabo la revisión de los recursos federales ejercidos en las entidades federativas.

En términos de lo dispuesto por dicha reforma,⁵⁸ las Legislaturas de los Estados disponen del plazo de un año, contado a partir de su entrada en vigor, para adecuar el marco normativo local, a efecto de hacer de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila la instancia idónea para asegurar una rendición más responsable y rigurosa.

Si bien estas modificaciones constitucionales constituyen un importante paso en materia de rendición de cuentas, aún quedan acciones pendientes que deben ser impulsadas respecto a estos procesos. Una mayor autonomía de las instituciones a cargo de la transparencia y fiscalización superior fortalece la actuación de los poderes públicos pero, a su vez, asigna mayor responsabilidad a las mismas.

⁵⁸ Artículo Segundo Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008.

Es preciso resaltar que mediante reforma a la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del día 22 de junio de 2007, nuestra legislación avanzó de forma significativa al reconocer a favor de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila, la autonomía técnica y de gestión necesarias para el desempeño de sus funciones de fiscalización superior.

La Constitución general dispone, en su artículo 79,59 que el titular de la entidad de fiscalización *podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Cuarto de esta Constitución*, 60 entre los que se prevé el juicio político y la declaración de procedencia.

En Coahuila, nuestro máximo ordenamiento local dispone que el Auditor Superior del Estado *será inamovible y su remoción sólo podrá realizarse por las causas graves y mediante el procedimiento previsto en la ley*.61 Sin embargo, la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza dispone un procedimiento62 distinto por el cual el Auditor Superior podrá ser separado de su cargo, mismo que se realiza mediante denuncia ciudadana.

El juicio político es uno de los mecanismos de procesamiento y fincamiento de responsabilidades para los servidores públicos señalado en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. Es aplicable a los diputados del Congreso del Estado; el Gobernador del Estado; los Secretarios del ramo; los subsecretarios; el Fiscal General del Estado, los fiscales especializados; los directores generales o su equivalente en las entidades y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos del Estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; así como los titulares e integrantes de los consejos y asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.63

Este conjunto de funcionarios se caracteriza, precisamente, por las grandes responsabilidades que les son conferidas. De ahí que el juicio político sea un procedimiento idóneo para establecer las responsabilidades administrativas en las que hayan podido incurrir los servidores públicos de alto nivel y sólo por ese medio pueda destituírseles o inhabilitárseles.

59 Artículo 79, cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

60 Título Cuarto "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Patrimonial del Estado" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

61 Artículo 67, fracción XXXVI, inciso d), párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

62 Artículo 71 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

63 Artículo 163 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Las atribuciones desempeñadas por el titular de la Auditoría Superior del Estado revisten una elevada responsabilidad, no sólo de índole jurídico y político, sino de gran trascendencia social, pues la correcta vigilancia de la aplicación justa y equitativa del presupuesto supone el ejercicio de las labores sociales a cargo del Estado, permitiendo que los recursos públicos lleguen a las áreas más necesitadas.

A medida que se otorgan importantes facultades a este órgano, se hace necesario incrementar la responsabilidad y mecanismos de control de su titular, como funcionario de alto nivel del Estado, por lo que esta iniciativa propone incorporar al titular de la Auditoría Superior del Estado como sujeto de juicio político, así como dentro de la figura de declaración de procedencia, en caso de incumplir con su función.

Estas modificaciones dan cuenta de la importancia de proveer al órgano encargado de fiscalizar los recursos públicos de las herramientas jurídicas adecuadas para velar por el uso honesto y eficiente del erario público.”

Así mismo, la C. Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los C. C. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Felipe Calderón Hinojosa,” del Partido Acción Nacional, propone la adición al artículo 159 de la Constitución Política del Estado, para el efecto de que se considere como sujetos de responsabilidad a los servidores públicos de los organismos a los que dicha norma suprema otorga autonomía, acorde con lo que establece el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Las modificaciones a los artículos 67 fracción XXXIV, 163, 165 y 171 de la Constitución Política del Estado, propuestas en la Iniciativa formulada por el C. Gobernador Constitucional del Estado, tienen por finalidad proveer al Auditor Superior del Estado, de los medios jurídicos necesarios, acorde con los principios Constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad y confiabilidad, para que pueda velar eficazmente por el uso honesto y eficiente del erario público; y, concomitantemente, hacerlo sujeto de responsabilidad política, penal o administrativa, para el caso de que incumpla con su elevada encomienda.

En efecto, si bien es cierto que los servidores públicos independientemente de su jerarquía, rango, origen o lugar de su empleo, cargo o comisión, tienen obligación de servir con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, economía y eficacia los intereses del pueblo; y por ende, que deben responder por los delitos y faltas que cometan, incluyéndolos así en el principio de la igualdad ante la ley; también lo es, que algunos de esos servidores públicos, dada su alta investidura y responsabilidad, como acontece con el Auditor Superior del Estado, no pueden ser perseguidos por los actos punibles que cometieren, a menos que previamente lo autorice el Congreso, a través del correspondiente Juicio Político, o Declaración de Procedencia.

En este orden de ideas, también procedente resulta la reforma al artículo 159 de la Constitución Política del Estado propuesta por la C. Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los C. C. Diputados integrantes de la Fracción Parlamentaria “ Felipe Calderón Hinojosa”, del Partido Acción Nacional; pues dicha iniciativa tienen por

finalidad cohonestar la Constitución Política del Estado con lo que se establece en el artículo 108, primer párrafo in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para incluir como sujetos de responsabilidad a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorga autonomía.

Así mismo, a estas Comisiones Dictaminadoras, no pasa desapercibido que con fecha 19 de mayo del presente, se dio primera lectura a una iniciativa propuesta por la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, relativa a la forma para la designación del auditor superior del estado, misma que esta relacionada a el artículo 67 de la Constitución Política del Estado y que analizada la misma, también se considera procedente la reforma al párrafo segundo del inciso d, de la fracción XXXIV del artículo 67 de la Constitución propuesta por la C. Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las consideraciones expuestas, resulta pertinente las modificaciones propuestas a los artículos 67, fracción XXXIV, 159, 163, 165 y 171 de la Constitución Política del Estado; formuladas respectivamente por el C. Profesor Humberto Moreira Valdés, Gobernador Constitucional del Estado, la C. Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Revolución Democrática y la C. Diputada Esther Quintana Salinas, conjuntamente con los C. C. Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ Felipe Calderón Hinojosa ” del Partido Acción Nacional; para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifican el segundo párrafo, el inciso a), el primer párrafo del inciso b), el incisos c, el primer y segundo párrafo del inciso d) de la fracción XXXIV del artículo 67; el primer párrafo del artículo 163, los párrafos primero y tercero del artículo 165, y el primer párrafo del artículo 171; se adicionan el segundo párrafo del inciso a) recorriéndose el ulterior, un tercer y cuarto párrafo al inciso b) y un segundo párrafo al inciso c) de la fracción XXXIV del artículo 67; el artículo 159; el segundo párrafo del artículo 171 recorriéndose los subsecuentes de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 67. ...

I a XXXIII. ...

XXXIV. ...

La revisión de las cuentas públicas tendrá por objeto conocer los resultados de la gestión financiera respectiva y comprobar si se han ajustado a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos, según corresponda y a su presupuesto de egresos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. Serán principios rectores de la fiscalización superior la posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad, integridad, transparencia, oportunidad, congruencia, inmediatez, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

...

...

a) Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los fondos federales y recursos públicos, federales, estatales o municipales de los órganos y dependencias de los Poderes y municipios, organismos públicos autónomos, entidades paraestatales, paramunicipales, los transferidos a mandatos, fondos, fideicomisos públicos o privados o cualquier otra figura jurídica análoga y, en general, de cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya tenido o tenga a su cargo la gestión de recursos públicos federales, estatales o municipales; así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas, a través de la cuenta pública y los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

Sin perjuicio del principio de anualidad, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, sólo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión.

Así mismo, sin perjuicio del principio de posterioridad, en las situaciones excepcionales que determine la ley, podrá realizar directamente revisiones de conceptos específicos o requerir a las entidades que procedan a la revisión de los conceptos que estime pertinentes, durante el ejercicio en curso, a fin de que le rindan un informe. Si estos requerimientos no fueren atendidos en los plazos y formas señalados por la ley, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades que correspondan. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública y, en su caso, fincará las responsabilidades correspondientes o promoverá otras responsabilidades ante las autoridades competentes.

b) Entregar el informe del resultado de la revisión de las cuentas públicas al Congreso Local a más tardar el 30 de noviembre del año en que éstas debieron presentarse. Dicho informe contendrá al menos, los dictámenes de su revisión, el apartado correspondiente a la fiscalización y verificación del cumplimiento de los programas, el cumplimiento de las normas de información financiera para el sector público, los resultados de la gestión financiera, la comprobación de que las entidades se ajustaron a la ley de ingresos o presupuesto de ingresos de la entidad, según corresponda, y al presupuesto de egresos, el análisis de las desviaciones presupuestarias en su caso, y los comentarios de los auditados, mismo que tendrá carácter público.

...

El titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a que sea entregado al Congreso del Estado el informe del resultado, las recomendaciones y acciones promovidas que correspondan para que, en un plazo de hasta 30 días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes, en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en Ley. Lo anterior, no aplicará a los pliegos de observaciones y a las promociones de responsabilidades, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la Ley.

La Auditoría Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo no mayor de 60 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas.

c) Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos federales, estatales o municipales y efectuar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, documentos y demás información indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos.

Los Poderes del Estado, municipios, organismos públicos autónomos y las demás entidades fiscalizadas facilitarán los auxilios que requiera la Auditoría Superior del Estado para el ejercicio de sus funciones y, en caso de no hacerlo, se harán acreedores a las sanciones que establezca la Ley. Asimismo, los servidores públicos así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato, fondo o cualquier otra figura jurídica análoga, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, estatales o municipales, deberán proporcionar la información y documentación que solicite la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la Ley.

d) Emitir la Declaratoria de Daños y Perjuicios que afecten a la hacienda pública de las entidades y determinar directamente a los responsables las sanciones resarcitorias correspondientes, así como promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades; promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Séptimo esta Constitución y presentar las denuncias y querellas penales, en cuyos procedimientos tendrá la intervención que señale la ley.

El Auditor Superior del Estado será designado por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes del Pleno del Congreso Local; será inamovible y su remoción sólo podrá realizarse por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el Título Séptimo de esta Constitución; durará en su encargo ocho años y podrá ser ratificado para un segundo período.

XXXV a XLIX. ...

Artículo 159. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título, se considerarán servidores públicos, los representantes de elección popular, los miembros del Poder Judicial y de la Fiscalía General, los funcionarios y empleados del Estado, y de los Municipios, y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública, Estatal o Municipal y en las entidades paraestatales y paramunicipales, **así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.**

Artículo 163. Podrán ser sujetos de juicio político los diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; el Gobernador del Estado; los Secretarios del ramo; los subsecretarios; el Fiscal General del Estado, los fiscales especializados; los directores generales o su equivalente en las entidades y los directores de las dependencias del Poder Ejecutivo y de la Fiscalía General del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos del Estado; los integrantes de los concejos municipales; los directores generales o sus equivalentes de las entidades paraestatales y paramunicipales; así

como los titulares e integrantes de los consejos y asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación.

...

Artículo 165. Para proceder penalmente contra el Gobernador del Estado; los diputados del Congreso del Estado; el Auditor Superior del Estado; los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; del Tribunal Electoral; del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo; del Tribunal de Conciliación y Arbitraje; de los Tribunales Distritales; los jueces de primera instancia; los secretarios del ramo; el Fiscal General del Estado y los fiscales especializados; los presidentes, regidores y síndicos de los Ayuntamientos; los integrantes de los consejos municipales; y así como los titulares e integrantes de los consejos o asambleas generales de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, el Congreso del Estado deberá declarar mediante resolución de las dos terceras partes del total de sus miembros, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado, sujetándose a la garantía de audiencia.

...

Si el Congreso declara que ha lugar a proceder, el inculpado quedará a disposición de las autoridades competentes, para que actúen con arreglo a la ley. Cuando se trate del Gobernador del Estado, de los Diputados al Congreso del Estado, del Auditor Superior del Estado, de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal Electoral, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, del Fiscal General del Estado y los Fiscales Especializados y los titulares e integrantes de los consejos de los organismos públicos autónomos, cualquiera que sea su denominación, éstos quedarán sujetos a la acción del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el cuál fallará en definitiva, previas las formalidades esenciales del procedimiento y con audiencia del inculpado, del Ministerio Público y del acusador, si lo hubiere.

...

...

...

...

...

Artículo 171. Los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios, los organismos públicos autónomos y las entidades paraestatales y paramunicipales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezca el Estado, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 67 fracción XXXIV y 158P fracción III.

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Hacienda y Cuenta Pública de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Dip. Luís Gerardo García Martínez (Secretario), Dip. Cecilia Yanet Babún Moreno, Dip. Esther Quintana Salinas, Dip. José Manuel Villegas González, Dip. Salvador Hernández Vélez (Coordinador), Dip. Verónica Boreque Martínez González, Diputada Verónica Martínez García, Dip. Rogelio Ramos Sánchez, Diputado Mario Dávila Delgado, Diputado Jesús Contreras Pacheco, Diputado Shamir Fernández Hernández, Diputado Ignacio Segura Teniente. **Saltillo, Coahuila, a 1 de junio de 2009.**

POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CUENTA PÚBLICA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ COORDINADOR	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. LUIS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANET BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. MARIO DÁVILA DELGADO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS CONTRERAS PACHECO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SHAMIR FERNANDEZ HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. IGNACIO SEGURA TENIENTE	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTÍNEZ GARCÍA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

Se ha registrado el Diputado Jesús Mario Flores Garza, ¿el sentido de su intervención, Diputado?, -a favor-. Se le concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Mario Flores Garza.

Diputado Jesús Mario Flores Garza:

Muy buenas tardes. Con el permiso del señor Presidente de la Mesa Directiva y de los compañeros Diputados.

De una manera muy sencilla quiero mencionar en relación con esta iniciativa de decreto que como se

menciona fue aprobada por unanimidad por los integrantes de dos comisiones que fueron las encargadas de tomar resolución en esta iniciativa de decreto, lo cual celebramos y queremos decir que la reforma constitucional federal del 17 de mayo de 2008 en materia de fiscalización del gasto público federal, obligó a las legislaturas de los estados a adecuar el marco normativo local, y hoy con la resolución que tomamos de esta iniciativa de decreto del señor Gobernador Constitucional del Estado se cumple con la obligación federal que se estableció hace un año.

Las reformas a que se hace referencia son en el artículo 67, el artículo 163, el artículo 165 y el artículo 171 de la Constitución General del Estado de Coahuila y el artículo 159 también de la Constitución y artículo 67, fracción 34 inciso D.

El artículo 67 de la Constitución de Coahuila en la reforma de los diversos incisos y apartados de la Fracción XXXIV puntualiza y ratifica los principios rectores de la Fiscalización Superior que son la posteridad, la anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, oportunidad, confiabilidad, integridad, transparencia, congruencia, inmediatez, supremacía financiera, suficiencia financiera, independencia y objetividad.

El artículo 163 de la Constitución solamente incluye ahora como persona sujeta a un juicio político al Auditor Superior del Estado que no se había incluido, por su designación última.

Lo mismo que en el artículo 165 también se le, al Auditor Superior del Estado se le opto por otorgar responsabilidad y abstendría que hacerse una declaración de procedencia para proceder legalmente en contra de él.

En el artículo 171 se establece solamente que la administración de los recursos de que disponen los órganos de gobierno y la obligación de hacerlo en forma eficiente, eficaz, transparente y con honradez.

Quiero decir que en este proyecto de decreto se incluye una reforma al artículo 159 que promueve la Diputada Esther Quintana Salinas y que también se votó a favor con claro ella, con la representación de su Grupo Parlamentario y en el que se incluye dentro de un capítulo que se llama responsabilidad, como sujetos de responsabilidad a todos los funcionarios de los organismos públicos autónomos, o sea, organismos a los que la Constitución les otorga autonomía.

Y asimismo la Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno, del Partido de la Unidad Democrática, promovió una reforma y esto hace que se adecue la fracción o el inciso D, de la Fracción XXXIV, del artículo 67 de la Constitución en la forma para designar el Auditor Superior del Estado en el sentido de que sea designado por una mayoría calificada de los Diputados presentes.

Quiero pedirles con todo respeto a mis compañeros Diputados que esta reforma constitucional en la que el Ejecutivo del Estado hace su proyecto de iniciativa y se complementa con las modificaciones o adiciones que hace la Diputada Esther Quintana Salinas y la Diputada Babún de las diferentes fuerzas políticas, se complementa una iniciativa total que nos da ya la obligación y la responsabilidad de la adecuación en materia de fiscalización.

Gracias, es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputado.

Ha solicitado también el uso de la voz la Diputada Esther Quintana Salinas, ¿el sentido de su intervención, Diputada?, - a favor-. Adelante, se le concede el uso de la voz.

Diputada Esther Quintana Salinas:

Con su venia, Diputado Presidente.

No quiero ser repetitiva porque el compañero que me antecede, el Diputado Mario, como Coordinador de

la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, pues ha sido muy explícito y ha sintetizado muy bien lo planteado en esta iniciativa que aprobamos por unanimidad en las comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales y en la Comisión de Justicia que me honro en coordinar.

No quiero repetir porque él lo hizo estupendamente, lo único que sí quiero subrayar y señalar, pues es el esfuerzo del trabajo que afortunadamente se dio en plural y me parece a mí que es muy enriquecedora esta iniciativa, de ser aprobada por el Pleno e invito a mis compañeras Diputadas y Diputados a que así lo hagan, pero lo que quiero destacar fundamentalmente es el trabajo de coordinación que hubo entre los diferentes grupos parlamentarios y al final del día logramos traer hasta este Pleno una iniciativa que definitivamente va aportar mucho en el ámbito administrativo de nuestro estado de Coahuila y me parece que este es el rumbo y sobre todo el trabajo esencial del legislador cuando logra conjugar, simple y sencillamente no por mayoría de razón, sino simplemente porque el sentido común hacia ahí nos lleva y que le podamos estar dando a Coahuila insisto un avance importante en el ámbito administrativo, fue una iniciativa en la que pudimos contribuir 3 Grupos Parlamentarios, el Revolucionario Institucional, nuestra compañera del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional; entonces yo les pediría respetuosamente compañeras Diputadas y Diputados que votemos a favor de esta iniciativa.

Es cuanto, Presidente, gracias.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputada.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen presentado en este caso por las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Hacienda y Cuenta Pública por lo que debe procederse a la publicación de esta reforma constitucional, así como su envío a los ayuntamientos del estado para que resuelvan sobre su aprobación, según lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Constitución Local, así como los artículos 187 y 188 de la Ley Orgánica del Congreso del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Pasando al siguiente punto del Orden del Día correspondiente a dictámenes en cartera, solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales con relación a un oficio del C. Secretario Interino de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se envía copia del expediente relativo a la minuta proyecto de decreto que adiciona en el segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio del C. Secretario Interino de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se envía copia del Expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 de abril del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el Oficio del C del C. Secretario Interino de Servicios Parlamentarios de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual se envía copia del Expediente relativo a la Minuta Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- En la Minuta con proyecto de decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, se asienta que:

La adición que se propone tiene relación con la reforma constitucional al artículo 18 por el que se estableció un sistema de justicia para adolescentes, la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005.

Que dicha reforma buscó redefinir los sistemas de justicia que se aplican a los menores de edad, sentando las bases, los lineamientos y los principios constitucionales que permiten el posterior desarrollo de una legislación específica en la materia, a escalas local y federal.

Con el referido Decreto se instauró constitucionalmente la justicia penal para adolescentes, estableciendo el derecho a un sistema de justicia especializado, respetuoso de sus derechos y las garantías fundamentales, particularmente el derecho al debido proceso legal.

Que no obstante lo anterior, en los artículos transitorios no se determinó la temporalidad para que operaran las reglas del sistema en el ámbito federal, por lo que una vez implantada la reforma a escala local, se hace necesario el establecimiento de leyes, instituciones y órganos específicos para la esfera federal.

Que también en los artículos transitorios se omitieron algunos elementos necesarios para armonizar dos sistemas, con lo que se genera una posibilidad de impunidad por razones puramente formales y procesales.

TERCERO .- La reforma constitucional de 2005, en lo referente al tema que ahora nos ocupa estableció lo siguiente:

“ La Federación, los Estados y el Distrito Federal establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce esta Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos. Las personas menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en la ley, solo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

La operación del sistema en cada orden de gobierno estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes. Se podrán aplicar las medidas de orientación, protección y tratamiento que amerite cada caso, atendiendo a la protección integral y el interés superior del adolescente.

Las formas alternativas de justicia deberán observarse en la aplicación de este sistema, siempre que resulte procedente. En todos los procedimientos seguidos a los adolescentes se observará la garantía del debido proceso legal, así como la independencia entre las autoridades que efectúen la remisión y las que impongan las medidas. Éstas deberán ser proporcionales a la conducta realizada y tendrán como fin la reintegración social y familiar del adolescente, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades. El internamiento se utilizará solo como medida extrema y por el tiempo más breve que proceda, y podrá aplicarse únicamente a los adolescentes mayores de catorce años de edad, por la comisión de conductas antisociales calificadas como graves.”

Los Artículos transitorios del referido Decreto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, son del tenor siguiente:

TRANSITORIOS

“ **PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a los tres meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los Estados de la Federación y el Distrito Federal contarán con seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto, para crear las leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación del presente Decreto.”

Establecido lo anterior, no resulta ocioso dejar asentado que los artículos transitorios tienen por finalidad establecer el tiempo en el que una ley o decreto debe entrar en vigor, regular la aplicación de la ley en el tiempo y el espacio a efecto de evitar conflictos con otras normas o establecer términos para que las autoridades o destinatarios de la ley den cumplimiento a determinadas prescripciones a efecto de hacerla operante, etc.

Así las cosas, fácilmente se advierte que al establecer el artículo 18 Constitucional un sistema de justicia para adolescentes, determinó que tanto la Federación, como los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán un sistema integral de justicia aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad; pero, en el artículo segundo transitorio sólo se determinó que los Estados y el Distrito Federal, contarían con un término de seis meses a partir de la entrada en vigor del Decreto, para crear las leyes, instituciones y órganos que se requieran para la aplicación de dicho Decreto, omitiendo a la Federación, por lo que la adición de un segundo párrafo a dicho artículo transitorio en el que se incluye a la Federación resulta del todo pertinente; y, por vía de consecuencia, la adición de un artículo tercero transitorio en el que se regulan los asuntos relativos a la justicia de menores, tramitados por la Federación, a fin de evitar, como ya se asentó, posibles conflictos entre el sistema operante actualmente y el que entrará en vigor, determinado por la adición de un segundo párrafo al artículo Segundo Transitorio de la reforma al artículo 18 Constitucional.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente emitir el siguiente

D I C T A M E N

PRIMERO .- Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se recomienda a esta Legislatura aprobar el Proyecto de Decreto que adiciona un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declaran reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto y se recorre el orden de los últimos dos párrafos del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, para quedar en la forma siguiente:

Artículo Único.- Se adicionan un segundo párrafo al artículo segundo transitorio y un artículo tercero transitorio al Decreto por el que se declara reformado el párrafo cuarto y adicionados los párrafos quinto y sexto, y se recorre en su orden los últimos dos párrafos del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- . . .

SEGUNDO.- . . .

La Federación contará con un año a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para expedir las leyes y establecer las instituciones y los órganos que se requieran en el orden federal para la implementación del sistema de justicia integral para adolescentes.

TERCERO.- Los asuntos en trámite hasta el momento en que entren en vigor las leyes y se implementen las instituciones y los órganos a que se refiere el transitorio anterior se concluirán conforme a la legislación con que se iniciaron. Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución en el momento en que inicie la operación del nuevo sistema se remitirán a la autoridad que resulte competente para que continúe en el conocimiento de éstos hasta su conclusión.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 1 de Junio de 2009.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes, que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia, asimismo comuníquese la expedición del presente decreto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a un oficio del Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía el expediente que contiene la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio del C. Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 7 de mayo del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales el Oficio del C. Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- En el Oficio del C. Vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía el expediente que contiene la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se asienta que:

Las reformas y adiciones que se proponen a los artículos antes mencionados tienen por finalidad ajustar el marco constitucional que sustenta las remuneraciones de todos los servidores públicos del país, en el ámbito federal, estatal y municipal, a fin de crear un justo y verdadero equilibrio entre la realidad económica que viven los gobernados y el eficiente desempeño del cargo con la remuneración que reciben sus gobernantes, por lo que las remuneraciones por el trabajo desempeñado por éstos, deben mantenerse ajenas a todo exceso

TERCERO .- Los derechos de los servidores públicos podemos clasificarlos en económicos y no económicos. Entre los primeros el sueldo, es quizá el más importante, unido desde luego al grado de la carrera administrativa, gratificaciones, incentivos, etc. Entre los derechos no económicos está el de la estabilidad y permanencia en el cargo, el relativo a la carrera, a los asensos, vacaciones, permisos y licencias, capacitación, así como a la asociación burocrática.

Las reformas y adiciones de las que ahora nos ocupamos, de carácter eminentemente económico, no implican el desconocimiento de los derechos o ventajas personales necesarias para la vida de relación, tanto los que se refieren a la posición administrativa, como a los derechos personales y las facultades que se derivan de la propia investidura legal frente a los particulares.

Establecido lo anterior, en concepto de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, dos son los preceptos esenciales sobre los cuales se erigen las reformas y adiciones que ahora se estudian y dictaminan: dichos artículos son el 75 y el 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 75 establece que la Cámara de Diputados, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley; y en caso de que por cualquiera circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá por señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo; a dicho precepto se le adicionan dos párrafos, el primero en el que se dispone que el señalamiento para establecer la retribución debe tomar en cuenta las bases previstas en el artículo 127 de la propia Constitución y las leyes que en la materia expida el Congreso General y el segundo para regular la transparencia en cuanto al ejercicio de recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación por parte de los Poderes Federales y de los organismos autónomos reconocidos por la propia Constitución. A su vez, en el artículo 127 se establecen las bases correspondientes para determinar anual y equitativamente la remuneración que deba corresponder a los servidores públicos por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, la cual será adecuada e irrenunciable.

A partir de dichos preceptos se reforma el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del artículo 115 y el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la Base Primera del artículo 122 y se adicionan los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto, lo cual implica que tanto a nivel municipal, como estatal y del Distrito Federal, la remuneración de los servidores públicos será transparente en virtud de que los tabuladores deben ser desglosados y sujetarse a las bases contenidas en el citado artículo 127.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden y por las razones que en ellas se expresan, resulta pertinente emitir el siguiente

D I C T A M E N

UNICO .- Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se recomienda a esta Legislatura aprobar la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar en la forma siguiente:

Artículo Único. Se reforman el párrafo cuarto del inciso c) de la fracción IV del artículo 115; el primer párrafo del inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA del artículo 122; el primer párrafo de la fracción IV del apartado B del artículo 123; el artículo 127, y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 75; los párrafos cuarto y quinto a la fracción II del artículo 116, recorriéndose en su orden los actuales cuarto y quinto; un párrafo segundo, recorriéndose en su orden los actuales segundo a quinto, al inciso b) de la fracción V de la BASE PRIMERA al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 75. ...

En todo caso, dicho señalamiento deberá respetar las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución y en las leyes que en la materia expida el Congreso General.

Los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos, prevé el artículo 74 fracción IV de esta Constitución y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 115.

I. a III.

IV.

a) ...

b)

c).....

.....

.....

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

.....

V a X. ...

Artículo 116.

....

I.

II. ...

...

....

Corresponde a las legislaturas de los Estados la aprobación anual del presupuesto de egresos correspondiente. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los poderes estatales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en sus constituciones locales, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación de los presupuestos de egresos de los Estados, establezcan las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

III. a VII....

Artículo 122.

....

....

....

....

....

A.....

B.....

C....

BASE PRIMERA

I. a IV. ...

V.

a).....

b) Examinar, discutir y aprobar anualmente el presupuesto de egresos y la ley de ingresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto. Al señalar las remuneraciones de servidores públicos deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 127 de esta Constitución.

Los órganos del Distrito Federal, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos con autonomía reconocida en su Estatuto de Gobierno, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuestos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos. Estas propuestas deberán observar el procedimiento que para la aprobación del presupuesto de egresos del Distrito Federal, establezcan las disposiciones del Estatuto de Gobierno y legales aplicables.

... .

....

....

....

c) a o) -,....

BASE SEGUNDA A BASE QUINTA

D. a H. ...

Artículo 123. ...

.....

A

B.

I. a III ...

IV. Los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución y en la ley.

.....

V a XIV....

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

II. Ningún servidor público podrá recibir remuneración, en términos de la fracción anterior, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, mayor a la establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igualo mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el' ..- ,- presupuesto correspondiente.

IY. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo. Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

V. Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos, y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en efectivo como en especie.

VI. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus competencias, expedirán las leyes para hacer efectivo el contenido del presente artículo y las disposiciones constitucionales relativas, y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en este artículo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Las disposiciones que contravengan el presente Decreto quedarán sin efecto.

Segundo. Las remuneraciones que en el actual ejercicio sean superiores a la máxima establecida en el presente Decreto, deberán ser ajustadas o disminuidas en los presupuestos de egresos correspondientes al ejercicio fiscal del *año* siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto.

Tercero. A partir del ejercicio fiscal del *año* siguiente a aquél en que haya entrado en vigor el presente Decreto las percepciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los magistrados de Circuito, los jueces de Distrito, los consejeros de la Judicatura Federal, los integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral y los magistrados y jueces de los Poderes Judiciales Estatales, que actualmente estén en funciones, se sujetarán a lo siguiente:

a) Las retribuciones nominales señaladas en los presupuestos vigentes superiores al monto máximo previsto en la base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se mantendrán durante el tiempo que dure su encargo.

b) Las remuneraciones adicionales a las nominales, tales como gratificaciones, premios, recompensas, *bonos*, estímulos, comisiones, compensaciones, y cualquier remuneración en dinero o especie, sólo se podrán mantener en la medida en que la remuneración total no exceda el máximo establecido en la base II del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

c) Los incrementos a las retribuciones nominales o adicionales sólo podrán realizarse si la remuneración total no excede el monto máximo antes referido.

Cuarto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán expedir o adecuar la legislación, de conformidad con los términos del presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Quinto. El Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, deberán tipificar y sancionar penal y administrativa mente las conductas de los servidores públicos cuya finalidad sea eludir lo dispuesto en el presente Decreto, dentro de un plazo de 180 días naturales siguientes a su entrada en vigor.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 1 de Junio de 2009.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia, asimismo comuníquese a la expedición del presente decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto para derogar el inciso E), del numeral 1, de la Fracción II, del artículo 158, de la Constitución Política del Estado y modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, planteada por las Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García y el Diputado Salomón Juan Marcos Issa integrantes del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón", del Partido Revolucionario Institucional.

Diputada Cecilia Yanet Babún Moreno:

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto, para derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila,

propuesta por las C. C. Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García, y C. Diputado Salomón Juan Marcos Issa, integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 10 de febrero del año en curso se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de decreto, para derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, propuesta por las C. C. Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García, y C. Diputado Salomón Juan Marcos Issa, integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, propuesta por las C. C. Diputadas Hilda Esthela Flores Escalera y Verónica Martínez García, y C. Diputado Salomón Juan Marcos Issa, integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, se basa en las consideraciones siguientes:

“ Los derechos humanos constituyen uno de los ejes o pilares fundamentales sobre los que se sustenta el estado de Derecho. Tienen como fin garantizar a todas las personas una vida digna, justa y congruente con sus necesidades.

La tarea de proteger y defender los derechos humanos representa para el Estado no sólo el reconocérselos a cada individuo, sino que implica la exigencia de proveer y mantener las condiciones necesarias para que, dentro de un ambiente de libertad, justicia y tolerancia, se pueda gozar realmente de los mismos, mediante la implementación de mecanismos de protección y defensa para el caso de que éstos sean afectados.

Para dar cumplimiento a este objetivo, en los últimos años emergieron alrededor del mundo, diversas instituciones de carácter independiente y autónomo dedicadas a la atención de quienes hayan sufrido violaciones a sus derechos fundamentales por parte de servidores públicos, denominadas de múltiples

maneras, tales como *Ombudsman*, el Defensor del Pueblo o Comisión de los Derechos Humanos, como es conocida en México, mismas que son consideradas como símbolo de todo Estado democrático.

En el ámbito federal, fue el 13 de febrero de 1989 cuando se dio el primer paso al crearse la Dirección General de Derechos Humanos, adscrita a la Secretaría de Gobernación, la cual representó el antecedente directo de lo que hoy constituye el Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección a los Derechos Humanos del país.

Dicha entidad se transformó en 1990 y surgió la Comisión Nacional de Derechos Humanos, como organismo desconcentrado de la citada dependencia, instituida mediante decreto presidencial.⁶⁴ Con ello, el estado mexicano no sólo reconoció la obligación que tiene en la materia, sino que también externó su preocupación por preservar el orden, la paz y la estabilidad social del país, salvaguardando el pleno ejercicio de las garantías individuales y la vigencia del principio de legalidad en la ejecución de las atribuciones de los órganos de gobierno.

Su actuar contribuyó a fortalecer una cultura de los derechos humanos y dio pauta a elevar a rango constitucional la protección y defensa de éstos por lo que, en 1992, ⁶⁵ dio lugar a la transformación de la Comisión Nacional como organismo descentralizado del Estado.

Esta reforma creó un sistema no jurisdiccional de los derechos esenciales de las personas y sentó las bases para el establecimiento de Comisiones en los Estados y el Distrito Federal, al establecer la obligación para que tanto el Congreso de la Unión, como las legislaturas de los Estados, dentro del ámbito de su competencia, crearan organismos de protección y defensa de los derechos humanos.⁶⁶

La característica de independencia, representa la piedra angular de toda institución de derechos humanos. Por ello, en 1999 se otorgó a la Comisión Nacional la calidad de organismo constitucional autónomo,⁶⁷ cuyo objeto esencial es la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.⁶⁸

El Congreso del Estado de Coahuila, por mandato constitucional, decretó la creación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el 30 de junio del año 1992 y en julio del mismo año se decretó la normativa de carácter orgánico que regiría su funcionamiento.⁶⁹

64 Diario Oficial de la Federación, 06 de junio de 1990.

65 Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1992.

66 Apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

67 Diario Oficial de la Federación, 13 de septiembre de 1999.

68 Artículo 2° de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

69 Periódico Oficial del Estado, Decreto 86, 17 de julio de 1992.

Este organismo, cuya misión radica en pugnar por el irrestricto respeto a los derechos humanos de todas las personas que se encuentren en el territorio del Estado, sean o no coahuilenses, sean o no mexicanos, así como la protección de los mismos contra actos u omisiones de naturaleza administrativa, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, estatal o municipal, se encuentra previsto por el artículo 195 de nuestra Constitución local, al señalar:

Esta Constitución garantiza el ejercicio libre, democrático y equitativo de los Derechos Humanos. Su estudio, protección, difusión y promoción se realizará a través de un Organismo Público Autónomo denominado Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El ordenamiento que actualmente regula su actuar es la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, publicada el 05 de junio de 2007.⁷⁰

De la revisión del marco constitucional y legal que regula la materia de los derechos humanos en el Estado de Coahuila, advertimos la necesidad de proponer una adecuación legislativa, sobre temas relacionados íntimamente con las funciones propias de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, que resulta conveniente analizar,

Conforme a lo antes señalado, se propone una modificación al artículo 158 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación a la posibilidad de que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila tenga la posibilidad de promover los medios de impugnación o de control en materia constitucional, tal como la acción de inconstitucionalidad, siempre y cuando se ejerza el derecho por afectación directa a los intereses de la Institución y no a nombre o representación de una persona o individuo en lo particular, en función del respeto y observancia de la naturaleza jurídica por la cuales fue creada dicha figura jurídica, es decir, la acción de inconstitucionalidad, como la promoción de la controversia constitucional, es propia de la autoridad, mientras que el individuo, en lo particular, goza de otros medios y recursos para hacer valer sus derechos.

Lo anterior no significa que estemos dejando en desventaja o desprotección a aquél que considere necesario el apoyo de la Comisión en la defensa de sus derechos. Existen diversos medios de defensa para los individuos. El juicio de amparo, representa uno de los medios más perfectos y completos para que un particular, en plena observancia de la ley, ejerza su derecho ante las autoridades judiciales a fin de exigir que le sean respetados sus derechos y garantías.

Por lo descrito, también se considera necesaria la modificación del artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, en aras de mejorar la aplicabilidad de nuestra normativa, de hacerla más eficaz y eficiente en su observancia y, sobre todo, en estricto respeto a los

⁷⁰ Periódico Oficial del Estado, Decreto 288, 05 de junio de 2007.

derechos e intereses de las personas y en la promoción de una entidad en la que es vigente el estado de Derecho.”

TERCERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, una vez analizada la presente iniciativa y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 60 de la Constitución Política del Estado, 190 y 191 del la Ley Organica del Congreso del Estado, procede a emitir el presente dictamen por lo que corresponde exclusivamente a la iniciativa de reforma para modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila; lo anterior por ser diverso el trámite legislativo al que corresponde a la iniciativa de reforma para derogar el inciso e) del numeral 1 de la fracción II del artículo 158 de la Constitución Política del Estado, la cual fue dictaminada con antelación.

Establecido lo anterior, y toda vez que conforme al artículo 158 de la Constitución Política del Estado, la Justicia Constitucional Local, se erige como un medio para mantener la eficacia y la actualización democrática de la Constitución, bajo el principio de Supremacía Constitucional; dos son los medios instituidos para ese fin: La Controversia Constitucional y la Acción de Inconstitucionalidad.

Así las cosas, conforme al artículo 1 de la Ley de Justicia Constitucional Local Para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Justicia Constitucional Local se erige como un medio de control para mantener la eficacia y la actualización democrática de la Constitución, bajo el principio de supremacía constitucional local previsto en el artículo 194 de la Constitución local. Su objeto es dirimir de manera definitiva e inatacable los conflictos constitucionales que surjan dentro del ámbito interno de la entidad, conforme al multicitado artículo 158 y la propia ley de la materia, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 41, 99, 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Establecido lo anterior, resulta incuestionable que si un gobernado, a través de la Comisión de Derechos Humanos, impugna una norma o acuerdo de carácter general, porque en su concepto vulnera o restringe sus derechos o garantías constitucionales, no lo hace para tutelar la supremacía constitucional; y por ende, como un medio de Control Constitucional, sino como una medida para preservar una garantía de legalidad y con ella la protección de sus derechos, por lo que en opinión de esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, resulta pertinente modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, pues la tutela constitucional en ese caso se obtiene a través del Juicio de Amparo interpuesto por parte interesada, como así lo establecen los Artículos 103 fracción I y 107 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al disponer que el Juicio de Amparo procede siempre a instancia de parte agraviada, contra leyes o actos de la autoridad que viole las garantías individuales.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las consideraciones expuestas, resulta pertinente modificar el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, para quedar en la forma siguiente:

ARTÍCULO 7. La Comisión podrá promover controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad locales, en los términos que establece el artículo 158, fracción I, supuesto número 8, y fracción II, supuesto número 1, inciso d, de la Constitución Política del Estado y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, **Saltillo, Coahuila, a 16 de febrero de 2009.**

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido en que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre su resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado es el siguiente: 29 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con relación a una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, planteada por el Diputado Pablo González González, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”, del Partido Revolucionario Institucional; y el Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola”, del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Iniciativa de Decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila, propuesta por el C. Diputado Pablo González González, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido

Revolucionario Institucional y el C. Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario “ Evaristo Pérez Arreola” , del Partido Unidad Democrática de Coahuila; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 26 de mayo del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales la Iniciativa de decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila, propuesta por el C. Diputado Pablo González González, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional y el C. Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario “ Evaristo Pérez Arreola” , del Partido Unidad Democrática de Coahuila; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 93, 96, 97, 99 fracción I, 100 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila, propuesta por el C. Diputado Pablo González González, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional y el C. Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario “ Evaristo Pérez Arreola” , del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se basa en las consideraciones siguientes:

“ El acceso a la información pública se ha convertido en una herramienta ciudadana de gran importancia, ya que a través de ella, una entidad pública pone a disposición de la gente la información relativa a su función, de tal forma que ésta conozca y analice lo que hace y esté en posibilidades de evaluar el buen o mal desempeño de aquellos.

Nuestra entidad federativa ocupa un lugar importante en el entorno nacional, ya que este Congreso ha destacado por crear o adaptar instituciones jurídicas que respondan a las necesidades de la gente de Coahuila, entre las cuales está indudablemente la legislación que regula el acceso y la administración de la información pública.

Esta garantía evoluciona a la par que la sociedad lo hace, por lo que la ley que la regula debe actualizarse, razón que motiva esta iniciativa.

También debe tomarse en cuenta que recientemente se aprobó la reforma a nuestra Constitución Política, en la que se fusionó la Secretaría de Seguridad Pública a la Procuraduría General de Justicia, y ésta a su vez se transformó en la Fiscalía General del Estado, por lo que resulta imperativo actualizar las referencias a esta

dependencia que se hacen en la ley para que se invoque a la autoridad por su denominación correcta y así evitar confusiones a la gente.

Es por eso que en el texto legal se actualizan las remisiones que se hacen a la extinta Procuraduría General de Justicia, y se sustituye por la denominación correcta de Fiscalía General del Estado. Al mencionar en el texto legal al actual órgano público, se tendrá mayor certeza y seguridad jurídica en la sociedad.

En el caso de las obligaciones de los Partidos Políticos, el 06 de febrero de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que abrogó la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza. En esta superada ley existía la posibilidad de que los partidos políticos formaran coaliciones, y en consecuencia, debía publicitarse el convenio respectivo. Sin embargo, el actual Código Electoral no contempla la coalición, por ello, las obligaciones de los Partidos Políticos deben actualizarse conforme al Código Electoral. En ese sentido, esta iniciativa propone modificar el texto para suprimir del texto lo referente a la coalición e incluir la obligación de informar los convenios de candidatura común.

Así mismo, para que se logre el objetivo de la ley, mismo que consiste en establecer las bases para garantizar el derecho de cualquier persona al acceso a la información pública y la protección de datos personales, es necesario la actualización de su contenido, tanto en los procedimientos como en la redacción de algunos artículos, que se corrigen para que su contenido sea claro y congruente con el resto del texto. Por ello se propone que en el tratamiento de los datos personales, la autorización de su titular a que hace referencia la ley, se manifieste por escrito, lo que beneficia tanto a los sujetos obligados por esta ley, como al titular, ya que así se tiene certeza del consentimiento del titular y se evitan reclamos innecesarios, que obstaculizarían el noble objetivo de la ley.

Por ello, en cumplimiento al deber como legislador, se presenta esta iniciativa, que actualiza y modifica el contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, que fue publicada en el Periódico Oficial el martes 02 de septiembre de 2008.

TERCERO.- La actualización y adecuación del marco jurídico del Estado permite que la Ley pueda ser más efectiva en su aplicación, lo que se traduce en el cumplimiento de uno de los fines del derecho, que es la seguridad jurídica.

Establecido lo anterior, efectivamente, merced a las recientes reformas a la Constitución Política del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública se fusionó a la Procuraduría General del Estado; y, esta cambió su denominación para constituirse en la Fiscalía General del Estado, por lo que la reforma que se propone a la Ley de Acceso de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila a fin de actualizar las referencias a las denominaciones vigentes de las dependencias, facilita a los ciudadanos la comunicación y trámite de los asuntos que a dichas dependencias competen, lo que se traduce en un gobierno más eficiente y comprometido con la gente.

También pertinente resulta la reforma que se propone a fin de cohonstar las obligaciones de los partidos políticos en lo que a transparencia se refiere, con el vigente Código Electoral del Estado de Coahuila, y las reformas que se implementan para garantizar con mayor eficacia el derecho ciudadano a la protección de sus datos personales, pues el consentimiento del titular despejará toda duda al respecto y evitará conflictos, en cuanto el consentimiento expreso para la divulgación de dichos datos, proporciona seguridad no sólo al titular de ellos, sino también a quien los solicita.

Consecuentes con las consideraciones que anteceden, resulta pertinente emitir el siguiente:

DICTAMEN.

ÚNICO.- Por las razones expuestas, resulta pertinente aprobar la Iniciativa de Decreto para reformar diversos artículos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Para el Estado de Coahuila, propuesta por el C. Diputado Pablo González González, conjuntamente con las C. C. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “ José María Morelos y Pavón ”, del Partido Revolucionario Institucional y el C. Diputado Francisco Tobías Hernández, del Grupo Parlamentario “ Evaristo Pérez Arreola” , del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para quedar en los términos siguientes:

ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, en su fracción IV; 8, fracción VI; 19, fracción X; 29, fracción IV; 30, fracción V, inciso 3 y fracción VI; 44; 47; 49 en su primer párrafo; 51, fracción IV; 55; 69, fracción V; 70, en su tercer párrafo; 76, fracción I y 95, fracción II, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, para quedar como siguen:

Artículo 3.- ...

I. a III ...

IV. Entidad Pública: Los sujetos obligados a proporcionar información en los términos de esta ley y demás disposiciones aplicables, contenidos en el artículo 6 de esta ley, con excepción de los partidos políticos y las agrupaciones políticas.

V a XX...

Artículo 8.- ...

I a V...

VI. Cumplir cabalmente las resoluciones del Instituto y colaborar con éste en el desempeño de sus funciones.

Artículo 19.- ...

I a IX...

X. Un listado con los servicios que ofrece, que incluya los trámites para acceder a ellos y la población o sector a quien vayan dirigidos;

XI a XXV...

Artículo 29.- ...

I a III...

IV. Los convenios de fusión o de candidatura común que celebren, o de participación electoral que realicen con agrupaciones políticas;

V a XI...

Artículo 30.- ...**I a IV...****V. ...****1. ...****2. ...****3. La administración de justicia o la seguridad de un denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables;****4. ...****5. ...**

VI. La que contengan las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada. Se considera que se ha adoptado la decisión definitiva cuando el o los servidores públicos responsables de tomar la resolución resuelvan de manera concluyente una etapa, sea o no susceptible de ejecución;

VII y VIII...

Artículo 44.- Cuando los particulares entreguen información confidencial a los sujetos obligados como resultado de una obligación establecida en una disposición jurídica, así como por un trámite o procedimiento del cual puedan obtener un beneficio la información será protegida de oficio. En el caso de que exista una solicitud de acceso que incluya información confidencial, los sujetos obligados podrán comunicarla, siempre y cuando medie el consentimiento expreso por escrito del titular de dicha información confidencial.

Artículo 47.- En el manejo de los datos personales, los sujetos obligados deberán contar previamente con el consentimiento por escrito del titular de los datos, además de observar los siguientes principios: información previa, licitud, calidad de la información, confidencialidad y seguridad, así como garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, corrección y oposición en términos de la presente ley.

Artículo 49.- El tratamiento de los datos personales requerirá el consentimiento por escrito de su titular, salvo las excepciones señaladas en esta ley o en otra disposición legal. Tal consentimiento podrá ser revocado cuando exista causa justificada para ello sin que se le atribuyan efectos retroactivos.

...

Artículo 51.- ...**I a III...**

IV. De la posibilidad que estos datos sean transmitidos, en cuyo caso deberá constar el consentimiento expreso por escrito de la persona, salvo las excepciones previstas en esta ley;

V y VI...

Artículo 55.- El tratamiento confidencial de los datos personales deberá garantizarse, por lo que no podrán divulgarse o transmitirse salvo por disposición legal, por orden judicial o cuando medie el consentimiento por escrito del titular. Para lo anterior, deberán adoptarse las medidas que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

Artículo 69.- ...**I a IV...**

V. Señalar la modalidad en la que el titular prefiere que se le otorgue el acceso personal a sus datos, la cual podrá ser verbalmente o mediante consulta directa, copias simples, certificadas o cualquier otra clase de medio.

Artículo 70.- ...

...

Los plazos antes referidos podrán ser ampliados una sola vez por un periodo de diez días, siempre y cuando las acciones que se deban llevar a cabo con motivo de la procedencia, o por la localización de los datos, lo justifiquen.

Artículo 76.- ...

I. Se encuentre previsto en una ley;

II a V...

Artículo 95.- ...

I. ...

II. En el caso del Poder Legislativo del Estado, el Congreso contará con una unidad de atención. Por su parte, la Auditoría Superior del Estado contará con su propia unidad de atención;

III a VII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la Quincuagésimo Octava Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Jesús Mario Flores Garza, (Coordinador), Diputado Luís Gerardo García Martínez, Diputado Salvador Hernández Vélez, Diputada Verónica Boreque Martínez González, Diputado Rogelio Ramos Sánchez, Diputada Esther Quintana Salinas, Diputado José Manuel Villegas González, Diputada Cecilia Yaneth Babún Moreno, Diputada Verónica Martínez García Saltillo, Coahuila, a 8 de junio de 2009.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JESÚS MARIO FLORES GARZA COORDINADOR			
DIP. LUÍS GERARDO GARCÍA MARTÍNEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SALVADOR HERNÁNDEZ VÉLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. JOSÉ MANUEL VILLEGAS GONZÁLEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CECILIA YANETH BABÚN MORENO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. VERONICA MARTINEZ GARCIA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias Diputado.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico, a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para tal efecto y que una vez que concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado es el siguiente: 30 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, por lo que debe procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, se señala que la Comisión de Finanzas ha presentado un total de 8 dictámenes mismos que ya fueron analizados y aprobados por unanimidad, se informa que su Coordinador el Diputado Salomón Juan Marcos Isa, con fundamento en el artículo 162 de la Ley Orgánica del Congreso, ha solicitado que sea dispensada la lectura de los resultados y considerandos y que solamente se lea el proyecto de decreto que contiene dichos dictámenes.

Por tanto, esta Presidencia someterá a votación la mencionada solicitud, señalándose nuevamente que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya

ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de votación, se informa que el resultado de la misma es la siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud que se dio a conocer, por lo que los referidos dictámenes presentados en este caso por la Comisión de Finanzas, serán leídos en la forma en que se ha autorizado.

Señalado lo anterior, a continuación solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el "Fraccionamiento Nuevo Mirasierra", segunda etapa, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con objeto de la construcción de tres planteles educativos, un jardín de niños, una escuela de nivel primaria y una escuela de nivel secundaria.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie total de 15,553.850 m², ubicado en el "Fraccionamiento Nuevo Mirasierra" Segunda Etapa de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de la construcción de tres planteles educativos, un Jardín de Niños, una Escuela de nivel Primaria y una Escuela de nivel Secundaria.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Peno del Congreso el día 7 de mayo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 15,553.850 m², ubicado en el "Fraccionamiento Nuevo Mirasierra" segunda etapa de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de la construcción de tres planteles educativos, Jardín de Niños, Escuela Primaria y Secundaria.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 20 de abril de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 15,553.850 m², ubicado en el "Fraccionamiento Nuevo Mirasierra" Segunda Etapa de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, con el objeto de la construcción de tres planteles educativos, un Jardín de Niños, una Escuela de nivel Primaria y una Escuela de nivel Secundaria, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide en dos puntos: 72.79 metros, 33.62 y colinda con Prolongación Francisco Ortiz.

Al Oriente: mide en tres puntos: 12.85 metros, 241.37 metros, 42.85 metros y colinda con Blvd. Mirasierra.

Al Poniente: mide 314.31 metros y colinda con límite del Fraccionamiento.

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública Número 140, bajo la fe del Notario Público Número 50, Lic. Juana Valdés Villarreal, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y se inscribió el día 24 de agosto de 2006, en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo del Estado de Coahuila, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, bajo la Partida 173746, Libro 1738, Sección I.

QUINTO. El objeto es la construcción de tres planteles educativos, un Jardín de Niños, una Escuela de Nivel Primaria y una Escuela de Nivel Secundaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 15,553.850 m², ubicado en el "Fraccionamiento Nuevo Mirasierra" Segunda Etapa de esta ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura del Estado, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide en dos puntos: 72.79 metros, 33.62 y colinda con Prolongación Francisco Ortiz.
- Al Oriente: mide en tres puntos: 12.85 metros, 241.37 metros y 42.85 metros y colinda con Blvd. Mirasierra.
- Al Poniente: mide 314.31 metros y colinda con límite del Fraccionamiento.

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública Número 140, bajo la fe del Notario Público Número 50, Lic. Juana Valdés Villarreal, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y se inscribió el día 24 de agosto de 2006, en el Registro Público de la Propiedad de Saltillo del Estado de Coahuila, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, bajo la Partida 173746, Libro 1738, Sección I.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de tres planteles educativos, un Jardín de Niños, una Escuela de Nivel Primaria y una Escuela de Nivel Secundaria de nueva creación, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo,

por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias, Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento "Valle Satélite" de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinado a la Secretaría de Educación y Cultura.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una fracción de terreno con una superficie de 5,016.22 m², ubicada en el Fraccionamiento "Valle Satélite", de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinada a la Secretaría de Educación y Cultura, el cual se desincorporó mediante Decreto número 565, publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de marzo de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 7 de mayo de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, una fracción de terreno con una superficie de 5,016.22 m², ubicada en el Fraccionamiento

“Valle Satélite”, de esta ciudad, con el fin de enajenarla a título gratuito a favor del Gobierno del Estado para ser destinada a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Primaria de nueva creación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 565, publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de marzo de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 20 de abril de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan a enajenar a título gratuito, una fracción de terreno con una superficie de 5,016.22 m², ubicada en el Fraccionamiento “Valle Satélite”, de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinada a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Primaria de nueva creación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 565, publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de marzo de 2009, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.15 metros y colinda con calle andador peatonal.

Al Sur: mide 51.50 metros y colinda con calle Teatro Fernando Soler.

Al Oriente: mide 69.50 metros y colinda con calle área municipal.

Al Poniente: mide 102.88 metros y colinda con calle Júpiter.

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública Número 303, bajo la fe del Notario Público Número 15, Lic. Raúl López Gutiérrez, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y se inscribió el día 30 de noviembre de 2007, bajo la Partida 195470, Libro 1955, Sección I.S.C., Partida 195480, Libro 1955, Sección I.S.C., de fecha 30 de noviembre de 2007.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción de una Escuela de nivel Primaria de nueva creación.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, para enajenar a título gratuito, una fracción de terreno con una superficie de 5,016.22 m², ubicada en el Fraccionamiento “Valle Satélite”, de esta ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinada a la Secretaría de Educación y Cultura, para la construcción de una Escuela de Nivel Primaria de nueva creación, el cual se desincorporó mediante Decreto número 565, publicado en el Periódico Oficial de fecha 13 de marzo de 2009, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 71.15 metros y colinda con calle andador peatonal.

Al Sur: mide 51.50 metros y colinda con calle Teatro Fernando Soler.

Al Oriente: mide 69.50 metros y colinda con calle área municipal.

Al Poniente: mide 102.88 metros y colinda con calle Júpiter.

Dicho inmueble se encuentra inscrito mediante Escritura Pública Número 303, bajo la fe del Notario Público Número 15, Lic. Raúl López Gutiérrez, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, y se inscribió el día 30 de noviembre de 2007, bajo la Partida 195470, Libro 1955, Sección I.S.C., Partida 195480, Libro 1955, Sección I.S.C., de fecha 30 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar el bien inmueble para la construcción de una Escuela Primaria de nueva creación, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador			
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
Dip. Francisco Tobías Hernández.			
Dip. Shamir Fernández Hernández.			
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno			
Dip. Jesús Contreras Pacheco			
Dip. Rodrigo Rivas Urbina			
Dip. José Miguel Batarse Silva.			

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble ubicado en el Fraccionamiento "Privadas La Torre" de esta ciudad, a favor del Sindicato de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 4,178.25 m², ubicado en el Fraccionamiento "Privadas La Torre", de esta ciudad, a favor del Sindicato de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de abril de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 4,178.25 m², ubicado en el Fraccionamiento "Privadas La Torre", de esta ciudad, a favor del Sindicato de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para la construcción del edificio de dicha Asociación Sindical.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 11 de mayo de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 4,178.25 m², ubicado en el Fraccionamiento "Privadas La Torre", de esta ciudad, a favor del Sindicato de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para la construcción del edificio de dicha Asociación Sindical.

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 45.45 metros y colinda con calle Dr. Hugo Castellanos Ramírez.

Al Sur: mide 46.24 metros y colinda con calle Torre Blanca.

Al Oriente: mide 95.35 metros y colinda con calle Torre Eiffel.

Al Poniente: mide 88.11 metros y colinda con calle Torre Pizza.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida, 195056, Libro 1951, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 2007.

QUINTO. El objeto de esta desincorporación es la construcción del edificio de dicha Asociación Sindical.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, a desincorporar del dominio público municipal, un inmueble con una superficie de 4,178.25 m², ubicado en el Fraccionamiento “Privadas La Torre”, de esta ciudad, a favor del Sindicato de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

El inmueble anteriormente mencionado, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 45.45 metros y colinda con calle Dr. Hugo Castellanos Ramírez.

Al Sur: mide 46.24 metros y colinda con calle Torre Blanca.

Al Oriente: mide 95.35 metros y colinda con calle Torre Eiffel.

Al Poniente: mide 88.11 metros y colinda con calle Torre Pizza.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, Coahuila, bajo la Partida, 195056, Libro 1951, Sección I, de Fecha 22 de noviembre de 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción del edificio de dicha Asociación Sindical, para dar la debida atención a sus agremiados, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 25 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se acaba de leer, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa rederecho enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 22 lotes de terreno ubicados en la Colonia Ampliación Lucio Blanco de este municipio con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de diversos particulares, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m², ubicados en el “Colonia Ampliación Lucio Blanco”, de ese municipio, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de diversos particulares, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 1 de abril de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice desincorporar del dominio público municipal, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m², ubicados en el “Colonia Ampliación Lucio Blanco”, de ese municipio, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de diversos particulares, con objeto de regularizar la tenencia de la tierra.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 11 de mayo de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m², ubicado en el “Colonia Ampliación Lucio Blanco”, de ese municipio, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de diversos particulares, el cual se encuentra lotificada como sigue:

-Lote N° 1 con una superficie total de 94.50 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 2.
Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con lote N° 22.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 4.
Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 2 con una superficie total de 114.19 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con Calle Gregorio Morales.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 1.
Al Oriente: mide 8.25 metros y colinda con lote N° 3.
Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 3 con una superficie total de 125.06 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con Calle Gregorio Morales.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 4.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 8.25 metros y colinda con lote N° 2.

-Lote N° 4 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 3.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 5.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 1.

-Lote N° 5 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 4.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 6.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 22.

-Lote N° 6 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 5.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 7.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con calle Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 21.

-Lote N° 7 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 6.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 8.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 20.

-Lote N° 8 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 7.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 9.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote 20.

-Lote N° 9 con una superficie total de 115.50 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 8.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 10.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 9.50 metros y colinda con lote 19.

-Lote N° 10 con una superficie total de 121.68 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.80 metros y colinda con lotes N° 9 y N° 19.
Al Sur: mide 19.75 metros y colinda con lote N° 11.
Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 11 con una superficie total de 115.38 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.75 metros y colinda con lote N° 10.
Al Sur: mide 18.70 metros y colinda con lote N° 12.
Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 12 con una superficie total de 108.88 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.70 metros y colinda con lote N° 11.

Al Sur: mide 17.60 metros y colinda con lote N° 13.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 13 con una superficie total de 102.48 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros y colinda con lote N° 12.

Al Sur: mide 16.55 metros y colinda con lote N° 14.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 14 con una superficie total de 96.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.55 metros y colinda con lote N° 13.

Al Sur: mide 15.45 metros y colinda con lote N° 15.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 15 con una superficie total de 89.55 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.45 metros y colinda con lote N° 14.

Al Sur: mide 14.40 metros y colinda con lote N° 16.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 16 con una superficie total de 80.25 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.40 metros y colinda con lote N° 15.

Al Sur: mide 12.35 metros y colinda con lote N° 17.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 17 con una superficie total de 73.95 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.35 metros y colinda con lote N° 16.

Al Sur: mide 12.30 metros y colinda con lote N° 18.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 18 con una superficie total de 81.39 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 12.30 metros y colinda con lote N° 17.
- Al Sur: mide 10.80 metros y colinda con Calle Doce.
- Al Oriente: mide 9.50 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
- Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 19 con una superficie total de 87.19 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 8.50 metros y colinda con lote N° 20.
- Al Sur: mide 6.50 metros y colinda con lote N° 10.
- Al Oriente: mide 11.70 metros y colinda con lote N° 9.
- Al Poniente: mide 11.55 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 20 con una superficie total de 99.57 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 10.50 metros y colinda con lote N° 21.
- Al Sur: mide 8.50 metros y colinda con lote N° 19.
- Al Oriente: mide 11.20 metros y colinda con lotes N° 7 y N°8.
- Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 21 con una superficie total de 96.17 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con lote N° 22.
- Al Sur: mide 10.50 metros y colinda con lote N° 20.
- Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 6.
- Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Democracia.

Lote N° 22 con una superficie total de 87.50 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con lote N° 1.
- Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con lote N° 21.
- Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 5.
- Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con calle Democracia.

Dichos lotes se encuentran ubicados en la Colonia Ampliación Lucio Blanco de la cabecera municipal.

Dicho inmueble se encuentra registrado con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila, bajo la Partida 750, Tomo 4, Serie C, Libro 1, de Fecha 14 de diciembre de 1973.

QUINTO. El objeto de esta desincorporación es regularizar la tenencia de la tierra.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Saltillo, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila, a desincorporar del dominio público municipal, 22 lotes de terreno con una superficie total de 2,179.24 m², ubicados en el "Colonia Ampliación Lucio Blanco", de ese municipio, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de diversos particulares, el cual se encuentra lotificada como sigue:

-Lote N° 1 con una superficie total de 94.50 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 2.
Al Sur: mide 13.00 metros y colinda con lote N° 22.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 4.
Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 2 con una superficie total de 114.19 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con Calle Gregorio Morales.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 1.
Al Oriente: mide 8.25 metros y colinda con lote N° 3.
Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 3 con una superficie total de 125.06 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.00 metros y colinda con Calle Gregorio Morales.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 4.
Al Oriente: mide 9.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 8.25 metros y colinda con lote N° 2.

-Lote N° 4 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 3.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 5.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 1.

-Lote N° 5 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 4.

Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 6.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 22.

-Lote N° 6 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 5.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 7.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con calle Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 21.

-Lote N° 7 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 6.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 8.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 20.

-Lote N° 8 con una superficie total de 98.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 7.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 9.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con lote 20.

-Lote N° 9 con una superficie total de 115.50 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 8.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con lote N° 10.
Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 9.50 metros y colinda con lote 19.

-Lote N° 10 con una superficie total de 121.68 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 20.80 metros y colinda con lotes N° 9 y N° 19.
Al Sur: mide 19.75 metros y colinda con lote N° 11.
Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 11 con una superficie total de 115.38 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 19.75 metros y colinda con lote N° 10.
Al Sur: mide 18.70 metros y colinda con lote N° 12.
Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 12 con una superficie total de 108.88 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 18.70 metros y colinda con lote N° 11.

Al Sur: mide 17.60 metros y colinda con lote N° 13.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 13 con una superficie total de 102.48 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 17.60 metros y colinda con lote N° 12.

Al Sur: mide 16.55 metros y colinda con lote N° 14.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 14 con una superficie total de 96.00 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.55 metros y colinda con lote N° 13.

Al Sur: mide 15.45 metros y colinda con lote N° 15.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 15 con una superficie total de 89.55 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 15.45 metros y colinda con lote N° 14.

Al Sur: mide 14.40 metros y colinda con lote N° 16.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 16 con una superficie total de 80.25 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 14.40 metros y colinda con lote N° 15.

Al Sur: mide 12.35 metros y colinda con lote N° 17.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 17 con una superficie total de 73.95 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 12.35 metros y colinda con lote N° 16.

Al Sur: mide 12.30 metros y colinda con lote N° 18.

Al Oriente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.

Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 18 con una superficie total de 81.39 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 12.30 metros y colinda con lote N° 17.
- Al Sur: mide 10.80 metros y colinda con Calle Doce.
- Al Oriente: mide 9.50 metros y colinda con Calle Francisco Cossio Robles.
- Al Poniente: mide 6.00 metros y colinda con Calle Democracia.

-Lote N° 19 con una superficie total de 87.19 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 8.50 metros y colinda con lote N° 20.
- Al Sur: mide 6.50 metros y colinda con lote N° 10.
- Al Oriente: mide 11.70 metros y colinda con lote N° 9.
- Al Poniente: mide 11.55 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 20 con una superficie total de 99.57 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 10.50 metros y colinda con lote N° 21.
- Al Sur: mide 8.50 metros y colinda con lote N° 19.
- Al Oriente: mide 11.20 metros y colinda con lotes N° 7 y N°8.
- Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Democracia.

-Lote N° 21 con una superficie total de 96.17 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 12.00 metros y colinda con lote N° 22.
- Al Sur: mide 10.50 metros y colinda con lote N° 20.
- Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 6.
- Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con calle Democracia.

Lote N° 22 con una superficie total de 87.50 m2, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 13.00 metros y colinda con lote N° 1.
- Al Sur: mide 12.00 metros y colinda con lote N° 21.
- Al Oriente: mide 7.00 metros y colinda con lote N° 5.
- Al Poniente: mide 7.50 metros y colinda con calle Democracia.

Dichos lotes se encuentran ubicados en la Colonia Ampliación Lucio Blanco de la cabecera municipal, los cuales se encuentran registrados con una superficie de mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila, bajo la Partida 750, Tomo 4, Serie C, Libro 1, de Fecha 14 de diciembre de 1973.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente regularizar la tenencia de la tierra, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de estos bienes inmuebles, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, a 25 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito un inmueble ubicado en el Fraccionamiento Valle Hermoso de esa ciudad, a favor del Gobierno federal, con objeto de ser destinado a la Secretaría de Gobernación, para uso de su órgano desconcentrado, el Instituto Nacional de Inmigración.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 4,071.59 m2, ubicado en el Fraccionamiento "Valle Hermoso", de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, con objeto de ser destinado a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración, el cual se desincorporó mediante decreto número 613, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 12 de mayo de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Matamoros, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 4,071.59 m2, ubicado en el Fraccionamiento

“Valle Hermoso”, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, con objeto de ser destinado a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración, con objeto de la construcción de una Estación Migratoria, el cual se desincorporó mediante decreto número 613, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2008.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 14 de abril de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan a enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 4,071.59 m², ubicado en el Fraccionamiento “Valle Hermoso”, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, con objeto de ser destinado a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración, el cual se desincorporó mediante decreto número 613, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2008, el cual se identifica de la siguiente manera:

Superficie de 4,071.59 m², cuenta con las siguientes medidas y colindas:

- Al Norte: mide 52.30 metros y colinda con Lote # 005.
- Al Sur: mide 53.80 metros y colinda con Lote #010.
- Al Este: mide 77.00 metros y colinda con Calzada Coahuila.
- Al Oeste: mide 76.50 metros y colinda con Blvd. del Lago.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de mayor extensión a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 441, Foja 29, Libro 38, Sección I, de fecha 7 de julio de 1999.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción de una Estación Migratoria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila, para enajenar a título gratuito, un inmueble con una superficie de 4,071.59 m², ubicado en el Fraccionamiento “Valle Hermoso”, de esa ciudad, a favor del Gobierno Federal, con objeto de ser destinado a la Secretaría de Gobernación, para uso de su Órgano Desconcentrado, el Instituto Nacional de Migración, el cual se desincorporó mediante decreto número 613, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de noviembre de 2008.

Superficie de 4,071.59 m², cuenta con las siguientes medidas y colindas:

Al Norte: mide 52.30 metros y colinda con Lote # 005.
Al Sur: mide 53.80 metros y colinda con Lote #010.
Al Este: mide 77.00 metros y colinda con Calzada Coahuila.
Al Oeste: mide 76.50 metros y colinda con Blvd. del Lago.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una superficie de mayor extensión a favor del Ayuntamiento de Matamoros, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 441, Foja 29, Libro 38, Sección I, de fecha 7 de julio de 1999.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar el bien inmueble para la construcción de una Estación Migratoria, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Es cuanto.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:
Gracias, Diputada.

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno ubicado en el Fraccionamiento Colonia Santa Rita, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, Diputado Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Morelos, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie de 120.00 m², ubicado en el Fraccionamiento "Colonia Santa Rita 2", con el fin enajenar a título gratuito a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Peno del Congreso el día 7 de mayo de 2009, se dio cuenta de la iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Saltillo, Coahuila, para que se autorice a desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie de 120.00 m², ubicado en el Fraccionamiento "Colonia Santa Rita 2", con el fin enajenar a título gratuito a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, con objeto de dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102, fracción II, numeral 2 del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, así mismo, el segundo párrafo del Artículo 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, dispone que los bienes del dominio público sólo podrán ser enajenados mediante el acuerdo de autorización de las dos terceras partes de los miembros del ayuntamiento, previo decreto de desincorporación dictado por el Congreso del Estado y conforme a las disposiciones aplicables.

TERCERO. Que, entre los casos en que procede la autorización para enajenar bienes inmuebles del dominio público municipal, se señala el correspondiente a la disposición de los mismos, para destinarlos al fomento de la vivienda, regularización de la tenencia de la tierra o cualesquiera otra necesidad de interés público.

CUARTO. Que, de las constancias que obran en el expediente, se acompaña copia certificada del acta de cabildo de fecha 18 de febrero de 2009, mediante la cual se aprobó por unanimidad de los integrantes del cabildo, desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie de 120.00 m2, ubicado en el Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, con el fin enajenar a título gratuito a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría, con objeto de dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras.

Superficie de 120.00 m2, identificado como Lote 5 de la Manzana 2, del Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con Lote 18 de la Manzana 2.
Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Pipila.
Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 6 de la Manzana 2.
Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 4 de la Manzana 2.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 62, Libro 1, Sección IX, de Fecha 15 de julio de 2008.

QUINTO. El objeto es dar certidumbre jurídica al tramitar sus escrituras.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, y toda vez que se advierte que el municipio de Morelos, Coahuila, ha cubierto los requisitos, para la procedencia de la desincorporación de

la superficie en mención, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Morelos, Coahuila, para desincorporar del dominio público municipal, un lote de terreno con una superficie de 120.00 m², ubicado en el Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, con el fin enajenar a título gratuito a favor de la C. Orvilia Moreno Chavarría.

Superficie de 120.00 m², identificado como Lote 5 de la Manzana 2, del Fraccionamiento “Colonia Santa Rita 2”, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 7.50 metros y colinda con Lote 18 de la Manzana 2.
Al Sur: mide 7.50 metros y colinda con calle Pipila.
Al Oriente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 6 de la Manzana 2.
Al Poniente: mide 16.00 metros y colinda con Lote 4 de la Manzana 2.

Dicho inmueble se encuentra registrado a favor del R. Ayuntamiento de Morelos, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, bajo la Partida 62, Libro 1, Sección IX, de Fecha 15 de julio de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente dar certidumbre jurídica a la C. Orvilia Moreno Chavarría al tramitar sus escrituras, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Para que el municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los artículos 273 y 276 del Código Financiero para los municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rogelio Ramos Sánchez	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Francisco Tobías Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, dos inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Monte Real de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, dos inmuebles, el primero con una superficie de 4,761.00 m² y el segundo con una superficie de 2,482.00 m², ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinadas a la Secretaría de Educación y Cultura, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 606, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 12 de mayo de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito, dos inmuebles, el primero con una superficie de 4,761.00 m² y el segundo con una superficie de 2,482.00 m², ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una Escuela de nivel Preescolar y otra de nivel Primaria, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 606, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, en la que se contiene el acuerdo conforme al cual se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, en la cual autorizan a enajenar a título gratuito dos inmuebles, el primero con una superficie de 4,761.00 m² y el segundo con una superficie de 2,482.00 m², ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de una Escuela de nivel Preescolar y otra de nivel Primaria, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 606, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009, los cuales cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

Área municipal con una superficie de 4,761.00 m², para la construcción de una Escuela de nivel primaria, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.00 metros y colinda con Lote 2 de la misma manzana.

Al Surponiente: mide en línea quebrada en 38.00 metros, 35 metros y 35 metros y colinda con Avenida del Pedregal y con Lote 3 de la misma manzana (Plazoleta).

Al Norponiente: mide 47.00 metros y colinda con calle de la Cantera.

Al Suroriente: mide 82.00 metros y colinda con Avenida Barranco.

Área municipal con una superficie de 2,482.00 m², para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.00 metros y colinda con Avenida del Peñón.

Al Surponiente: mide 73.00 metros y colinda con Lote 1 de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 34.00 metros y colinda con calle de la Cantera.

Al Suroriente: mide 34.00 metros y colinda con Avenida Barranco.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una superficie de mayor extensión a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 4, Libro 1, Sección IX, de fecha 13 de octubre de 2006.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción de una Escuela de Nivel Primaria y una Escuela de Nivel Preescolar.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito dos inmuebles, el primero con una superficie de 4,761.00 m² y el segundo con una superficie de 2,482.00 m², ubicados en el Fraccionamiento "Monte Real", de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 606, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009, los cuales se identifican de la siguiente manera:

La primera con una superficie de 4,761.00 m², para la construcción de una Escuela de nivel primaria, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.00 metros y colinda con Lote 2 de la misma manzana.

Al Surponiente: mide en línea quebrada en 38.00 metros, 35 metros y 35 metros y colinda con Avenida del Pedregal y con Lote 3 de la misma manzana (Plazoleta).

Al Norponiente: mide 47.00 metros y colinda con calle de la Canterera.

Al Suroriente: mide 82.00 metros y colinda con Avenida Barranco.

La segunda con una superficie de 2,482.00 m², para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 73.00 metros y colinda con Avenida del Peñón.

Al Surponiente: mide 73.00 metros y colinda con Lote 1 de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 34.00 metros y colinda con calle de la Canterera.

Al Suroriente: mide 34.00 metros y colinda con Avenida Barranco.

Dichos inmuebles se encuentran inscritos con una superficie de mayor extensión a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Torreón, Coahuila, bajo la Partida 4, Libro 1, Sección IX, de fecha 13 de octubre de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar los bienes inmuebles para la construcción de una Escuela de nivel Primaria y una Escuela de nivel Preescolar de

nueva creación, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones “Luis Donaldo Colosio” del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador			
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
Dip. Francisco Tobías Hernández.			

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema. Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

A continuación, solicito al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que en la forma aprobada se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Finanzas, con relación a un oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la validación de un acuerdo aprobado por el ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito tres inmuebles ubicados en el Fraccionamiento Anna de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado, para ser destinados a la Secretaría de Educación y Cultura.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Con su permiso, señor Presidente.

DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, con relación al oficio del Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, mediante el cual solicita la

validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito tres inmuebles, el primero con una superficie de 2,165.10 m², el segundo con una superficie de 5,088.58 m², y el tercero con una superficie de 6,411.90 m², ubicados en el Fraccionamiento “Anna”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinadas a la Secretaría de Educación y Cultura, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 607, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de fecha 12 de mayo de 2009, se recibió una iniciativa de decreto enviada por el Presidente Municipal de Torreón, Coahuila, para que se declare la validación de un acuerdo aprobado por el Ayuntamiento de dicho municipio, para enajenar a título gratuito tres inmuebles, el primero con una superficie de 2,165.10 m², el segundo con una superficie de 5,088.58 m², y el tercero con una superficie de 6,411.90 m², ubicados en el Fraccionamiento “Anna”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinadas a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de Escuelas de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 607, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio y en su caso dictamen y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102, fracción II, inciso 2, del Código Municipal, los Ayuntamientos están facultados para acordar el destino o uso de los bienes muebles o inmuebles y de toda propiedad municipal.

SEGUNDO. Que, en cumplimiento con lo que señalan los artículos 273 y 278 del Código Financiero para los municipios del Estado, el ayuntamiento envía copia del acta de la sesión de cabildo de fecha 24 de marzo de 2009, en la que se decidió, por unanimidad de los miembros integrantes del Cabildo, autorizar a enajenar a título gratuito tres inmuebles, el primero con una superficie de 2,165.10 m², el segundo con una superficie de 5,088.58 m², y el tercero con una superficie de 6,411.90 m², ubicados en el Fraccionamiento “Anna”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinadas a la Secretaría de Educación y Cultura, con objeto de la construcción de Escuelas de nivel Preescolar, Primaria y Secundaria, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 607, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009.

El primero de los inmuebles se ubica en la manzana 43, con una superficie de 2,165.10 m², para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 85.48 metros y colinda con calle Gisela.

Al Noroeste: mide 8.80 metros y colinda con lote 13, de la manzana 44, 6.47 metros mas una línea curva de 29.82 metros con radio de 19.00 metros mas 5.90 metros con calle Fernanda, 24.00 metros y con lotes 13 y 26 de la manzana 42.

Al Sureste: mide 4.90 metros y colinda con Circuito Anna.

Al Sur: mide 80.06 metros y colinda con Circuito Anna.

El segundo de los inmuebles se ubica en la manzana 35-A, con una superficie de 5,008.58 m², para la construcción de una Escuela de nivel primaria, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 37.01 y 79.92 metros y colinda con Blvd. Anna.

Al Sur: mide en línea mixta 12.99 metros; 20.28 metros; 42.74 metros; 25.76 metros y 22.46 metros y colinda con Cerrada Isabel y fracción sur de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 73.00 metros y colinda con Calzada Lilia.

El tercero de los inmuebles se ubica en la manzana 26, con una superficie de 6,411.90 m², para la construcción de una Escuela de nivel secundaria, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con Circuito Anna.

Al Noreste: mide 149.00 metros y colinda con Circuito Anna.

Al Suroeste: mide 123.75 metros y colinda con Avenida Regina.

Al Noroeste: mide 94.99 metros y colinda con Calzada Luisa.

Al Sureste: mide 5.00 metros y colinda con Circuito Anna.

Dichos bienes inmuebles se encuentran inscritos a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila, bajo la Partida 41450, Libro 415, Sección I, de fecha 29 de abril de 2005.

TERCERO. El objeto de esta operación, es la construcción de Escuelas de nivel primaria, preescolar y secundaria.

Por los motivos que se exponen en los considerandos que anteceden, esta Comisión somete a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila, para enajenar a título gratuito tres bienes inmuebles, el primero con una superficie de 2,165.10 m², el segundo con una superficie de 5,088.58 m², y el tercero con una superficie de 6,411.90 m², ubicados en el Fraccionamiento “Anna”, de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado para ser destinadas a la Secretaría de Educación y Cultura, los cuales se desincorporaron mediante Decreto número 607, publicado en el Periódico Oficial de fecha 20 de febrero de 2009.

El primero de los inmuebles se ubica en la manzana 43, con una superficie de 2,165.10 m², para la construcción de una Escuela de nivel preescolar, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noreste: mide 85.48 metros y colinda con calle Gisela.

Al Noroeste: mide 8.80 metros y colinda con lote 13, de la manzana 44, 6.47 metros mas una línea curva de 29.82 metros con radio de 19.00 metros mas 5.90 metros con calle Fernanda, 24.00 metros y con lotes 13 y 26 de la manzana 42.

Al Sureste: mide 4.90 metros y colinda con Circuito Anna.

Al Sur: mide 80.06 metros y colinda con Circuito Anna.

El segundo de los inmuebles se ubica en la manzana 35-A, con una superficie de 5,008.58 m², para la construcción de una Escuela de nivel primaria, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Nororiente: mide 37.01 y 79.92 metros y colinda con Blvd. Anna.

Al Sur: mide en línea mixta 12.99 metros; 20.28 metros; 42.74 metros; 25.76 metros y 22.46 metros y colinda con Cerrada Isabel y fracción sur de la misma manzana.

Al Norponiente: mide 73.00 metros y colinda con Calzada Lilia.

El tercero de los inmuebles se ubica en la manzana 26, con una superficie de 6,411.90 m², para la construcción de una Escuela de nivel secundaria, y se identifica con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 5.00 metros y colinda con Circuito Anna.

Al Noreste: mide 149.00 metros y colinda con Circuito Anna.

Al Suroeste: mide 123.75 metros y colinda con Avenida Regina.

Al Noroeste: mide 94.99 metros y colinda con Calzada Luisa.

Al Sureste: mide 5.00 metros y colinda con Circuito Anna.

Dichos bienes inmuebles se encuentran inscritos a favor del Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, en el Registro Público de la Propiedad en la ciudad de Torreón, del Estado de Coahuila, bajo la Partida 41450, Libro 415, Sección I, de fecha 29 de abril de 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO. La autorización de esta operación es exclusivamente para destinar los bienes inmuebles para la construcción de Escuelas de nivel preescolar, primaria y secundaria de nueva creación, en caso, que se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberán formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LVIII Legislatura del Congreso del Estado (2009-2011), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIO

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA de Comisiones "Luis Donaldo Colosio" del Congreso del Estado, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a 25 de mayo de 2009.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Salomón Juan Marcos Issa Coordinador			
Dip. Enrique Martínez y Morales Secretario			
Dip. Rogelio Ramos Sánchez			
Dip. Francisco Tobías Hernández.			

Dip. Shamir Fernández Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Cecilia Yanet Babun Moreno	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Jesús Contreras Pacheco	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Rodrigo Rivas Urbina	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. José Miguel Batarse Silva.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia someterá a consideración el proyecto de decreto que contiene el dictamen que se acaba de leer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que se sirvan indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración, señalándose que el sistema electrónico estará abierto el tiempo programado para ese efecto y que una vez que se concluya ya no se podrá votar, pidiéndose a las Diputadas y Diputados presentes que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, y al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota de la votación y que una vez que se cierre el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

Diputado Presidente, habiéndose cerrado el registro de la votación, se informa que el resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el dictamen presentado en este caso por la Comisión de Finanzas, por lo que debe de procederse a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Cumplido lo anterior y pasando al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a proposiciones de Grupos Parlamentarios y Diputados, a continuación se concede el uso de la palabra a la Diputada Verónica Boreque Martínez González, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con las Diputadas y Diputados que integran el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón” del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobías Hernández, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, “Con relación al desafortunado evento acaecido en Hermosillo, Sonora, y la situación de las guarderías en el estado de Coahuila”.

Diputada Verónica Boreque Martínez González:

Con su permiso, Diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros Diputados.

De sábado al lunes pasado, Hermosillo estuvo de luto por disposición del Ayuntamiento; la tragedia que ahí se vivió –y que, de alguna manera, aún no termina- calará profundo en la vida de todos nosotros.

El sufrimiento vivido por las familias de los pequeños que han muerto por la desgracia acaecida en la guardería “ABC” de la capital sonorenses es compartido por todos aquí en Coahuila.

Desde esta, la máxima Tribuna del Estado, manifestamos solidaridad a todas las familias que hoy sufren la pérdida de un ser querido o acompañan, momento a momento, la dolorosa evolución de quienes aún en diferentes hospitales luchan por vivir.

La tragedia es de tal magnitud que incluso el Papa Benedicto XVI expresó su profunda pena enviando su pésame a las familias y el deseo de una rápida recuperación de los heridos.

De acuerdo con las noticias, no puede aún precisarse la causa que provocara el incendio el pasado viernes. El director del Instituto Mexicano del Seguro Social, Daniel Karam Toumeh, aseguró que “la última revisión oficial de las instalaciones se hizo el 27 de mayo pasado. Había ruta de evacuación, salida de emergencia y extinguidores de fuego”, añadió para El Universal en días pasados.

Según el último balance oficial, el número de fallecidos asciende a 41. Hay, además, 26 hospitalizados (22 niños y 4 adultos).

Siendo que aún no se conocen las causas, resulta más que oportuno volver nuestras miradas a las guarderías, estancias infantiles y, en general, todo centro educativo y de cuidado en los grados de pre-maternal y maternal que operan en Coahuila y conocer su Estado; debemos cerrar las puertas a toda desgracia y estar seguros de que lamentables situaciones como la que hoy se vive en tierras de Sonora no tengan verificativo aquí, en Coahuila.

Estamos hablando de la niñez y su importancia en nuestra sociedad. Poco importa, para fines prácticos, si la guardería –término genérico con el que podemos referirnos a estos centros- es administrada por instancias públicas o particulares, poco importa si el dinero que las sostiene proviene de fondos públicos del nivel federal, estatal o municipal o si se sostiene con ingresos propios: las condiciones de seguridad deben ser cercioradas al grado máximo y, a la brevedad, no debe quedar ni una sola guardería apartada de la vista de las autoridades competentes.

Podemos suponer que las acciones que hasta ahora se han emprendido en las guarderías del Estado han sido permanentes, suficientes y realizadas a conciencia. Suponer, sin embargo, no es suficiente.

Debemos asegurarnos de que las acciones que en esta Honorable Asamblea se determinan cuenten con un seguimiento puntual. Es por esto que, considerando las atribuciones que en la Ley Orgánica del Congreso del Estado confiere, se considera oportuno que sean las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, Salud y Educación las que den dicho seguimiento y, en su oportunidad, informen a esta Soberanía sobre el estado que guardan las guarderías en la entidad.

Por las consideraciones antes expuestas, y con fundamento en los artículos 48, fracción V, 199, 209 y 211, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

Proposición con Punto de Acuerdo,

La que se solicita sea tramitada como de urgente y obvia resolución.

PRIMERO.- Respetuosamente se hace las instancias pertinentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación Pública y del Sistema Nacional de Protección Civil del Gobierno Federal, así como a las instancias de Protección Civil, Salud, Educación y

Cultura y demás pertinentes del Gobierno del Estado de Coahuila y los municipios del Estado para que, a la brevedad y dentro de las facultades que les confiera el ordenamiento aplicable, verifiquen la situación que guardan los centros de cuidado y educación en los niveles pre-maternal y maternal, ordinariamente denominadas guarderías, que operan dentro del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se instruye a las comisiones de Atención a Grupos Vulnerables, Salud y Educación de esta Soberanía, dé seguimiento a las acciones que se desprendan del primer punto de acuerdo para que, a la brevedad, informen lo conducente a esta Soberanía.

Dadas las circunstancias que ya descritas propongo a esta soberanía, la inclusión de un Tercer Acuerdo a los que ya leí, considero son pertinentes.

TERCERO.- El Congreso del Estado de Coahuila, envíe a las familias afectadas por el desafortunado evento que tuvo verificativo el pasado día viernes, un sentido comunicado, expresando su solidaridad en momentos tan difíciles y deseándoles pronta recuperación.

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
SALTILLO, COAHUILA A 9 DE JUNIO DE 2009
DEL GRUPO PARLAMENTARIO “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Ramiro Flores Morales

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Jesús Salvador Hernández Veles

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, Diputado.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación

dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

El resultado de la votación es el siguiente: 30 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

Ha solicitado la palabra el Diputado Mario Alberto Dávila ¿el sentido de su intervención? A favor. Adelante, Diputado.

Diputado Mario Alberto Dávila Delgado:

Gracias, Diputado Presidente.

Con su permiso, compañeras y compañeros Diputados.

Desde esta tribuna, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Felipe Calderón” del Partido Acción Nacional, nos sumamos en manifestar nuestra solidaridad a todas las familias de los menores que desafortunadamente perdieron la vida en el trágico accidente del incendio de la guardería ABC de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Los datos sobre las causas del incendio están dándose conforme avanzan las investigaciones, y aunque de poco servirán a las familias de los pequeños acaecidos, dejan un importante antecedente para que las autoridades desde su ámbito de competencia, cualquiera que sea revisen las condiciones y medidas de seguridad de estos centros que cuidan y atienden lo más valioso para el futuro de la humanidad, nuestros niños.

Por esto nos sumamos al Punto de Acuerdo planteado, pues únicamente en la prevención es donde encontraremos la seguridad para la preservación de la salud y la vida de los menores que acuden a estas guarderías o centros de cuidado infantil.

Consideramos oportuno el llamado a las autoridades federales, a las autoridades de nuestro estado, a las autoridades municipales, para la puntual revisión de todas las medidas de seguridad y de protección civil para estos pequeños que gran parte de su vida la pasan en estos centros de cuidado.

También nos manifestamos en el sentido de que se deslinden las responsabilidades correspondientes, independientemente de los lazos familiares por los cargos que ocupen los dueños de esta guardería y la relación que tengan con cualquier orden de gobierno.

Como miembro de la Comisión de Salud nos sumamos al Punto de Acuerdo que acaba de exponer nuestra compañera Diputada Boreque Martínez, por supuesto que le daremos un seguimiento a todas estas acciones y por supuesto que estamos de acuerdo en que se envíe un comunicado de condolencia y solidaridad a las familias de estos pequeños fallecidos en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Es cuanto, Diputado Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias, Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

El resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Jesús Contreras Pacheco, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con el Diputado Javier Fernández Ortiz, del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre “Exhorto a la Subsecretaría de Protección Civil y a las unidades de Protección Civil de los 38 municipios, a fin de que revisen las condiciones de seguridad con las que operan las guarderías y estancias infantiles en el estado, así como la secretaría de Desarrollo Social Federal, a fin de que revise y modifique de ser necesario los requisitos para la operación de las guarderías y estancias infantiles en el programa que ellos aplican”.

Diputado Jesús Contreras Pacheco:

Con su permiso, compañero Diputado Presidente.

Compañeras y compañeros Diputados.

PUNTO DE ACUERDO

Que presentan los Diputados **Javier Fernández Ortiz y Jesús Contreras Pacheco**, del Grupo Legislativo “**Evaristo Pérez Arreola**” del **Partido Unidad Democrática de Coahuila**, con la finalidad de que esta Soberanía, exhorte a la Subsecretaría de Protección Civil y a las unidades de protección civil de los 38 municipios a fin de que revisen las condiciones de seguridad con las que operan las guarderías y estancias infantiles en el estado, así como a la Secretaría Desarrollo Social Federal a fin de que revise y modifique de ser necesario los requisitos para la operación de las guarderías y estancias infantiles en el programa que ellos aplican.

Hace unos días se dio cuenta a la sociedad de una tragedia de enormes magnitudes al fallecer en un incendio 43 niños que se encontraban en una guardería del estado de Sonora, ante esos trágicos acontecimientos la Fracción Legislativa “Evaristo Pérez Arreola” expresa sus condolencias a los familiares de los menores fallecidos.

Nuestra entidad por sus características laborales en la que predomina la industria, hace necesario la instalación y operación de guarderías y estancias infantiles, que brindan servicio a las miles de madres de familia que tienen que dejar en esos lugares a sus hijos mientras cumplen con su jornada de trabajo.

La Secretaria de Desarrollo Social Federal tiene un programa de “guarderías y estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras” este programa de acuerdo con lo que se establece en la pagina oficial de esta dependencia federal se creó con la finalidad de apoyar a madres trabajadoras y disminuir la vulnerabilidad de los hogares en condiciones de pobreza.

Creemos que el fin es bueno pero tomando en cuenta la tragedia ocurrida en la guardería de Sonora, nos pone a reflexionar y sobre todo a tomar medidas que prevengan este tipo de tragedias.

Nos preocupa uno de los requisitos que se piden por parte de esta dependencia para el recibir el apoyo y poner una estancia infantil, que es: **Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado, atención y alimentación infantil a 10 o más niños. El espacio físico deberá ser de 2 metros cuadrados por cada niño.** Es decir 20 metros cuadrados por cada diez niños, lo que consideramos insuficiente tanto para el desarrollo y esparcimiento físico del niño como para su seguridad, este dato puede confrontarse en la pagina electrónica de SEDESOL en apartado de “Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para apoyo a madres trabajadoras, en el capítulo de “REQUISITOS PARA LAS MODALIDADES DE IMPULSO A LOS SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL E INCORPORACIÓN A LA RED DE ESTANCIAS INFANTILES”.

Conforme a lo preceptuado en la fracción de XIII del artículo 4° de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila, en el que señala: “Prevención, es el conjunto de disposiciones y medidas anticipadas, que tienen por objeto evitar la realización o, en su caso, ejecución de alguna catástrofe, desastre o calamidad pública”.

Ante esta situación es necesario aplicar el adagio popular de que mas vale prevenir que lamentar y protección civil del estado y los municipios debe con fundamento en las atribuciones y obligaciones que le manda la ley de la materia, revisar no solo el espacio físico sino el entorno en el cual funcionan las guarderías y estancias infantiles a fin de evitar tragedias en nuestro estado similares a la ocurrida en la guardería de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 48 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 207, 208, 209, 211 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto para someter a la consideración de este Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo:

PRIMERO.- Que la presente proposición sea turnada como de urgente y obvia resolución.

SEGUNDO.- Que esta soberanía gire atento exhorto a la Subsecretaria de Protección Civil y a las unidades de protección civil de los 38 municipios a fin de que revisen las condiciones de seguridad con las que operan las guarderías y estancias infantiles en el estado.

TECERO.- Que esta Soberanía gire atento exhorto a la Secretaria Desarrollo Social Federal a fin de que revise y modifique de ser necesario los requisitos para la operación de las guarderías y estancias infantiles en el programa que ellos aplican.

Saltillo, Coahuila. 08 de Junio del 2009.
“Por un Gobierno de Concertación Democrática”

El Grupo Parlamentario Evaristo Pérez Arreola de Unidad Democrática de Coahuila

**Diputado Jesús Conteras Pacheco
Coordinador**

Diputado Javier Fernández Ortiz

Es cuanto, señor Presidente.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:
Gracias, Diputado.

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que se les pide que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

El resultado de la votación es el siguiente: 29 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se les solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo a la Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno, que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputada Secretaria Cecilia Yanet Babún Moreno:

El resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Rodrigo Rivas Urbina, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo que presenta conjuntamente con la Diputada y Diputados integrantes de las Comisiones de Turismo y Seguridad Pública, "Con objeto de proponer a la Secretaría de Turismo del Estado y a los 38 municipios de la entidad, la celebración de convenios con la finalidad de capacitar en materia de cultura turística y aprendizaje del idioma inglés a los miembros de las policías municipales que atienden directamente la seguridad de los turistas en el estado, procurando encontrar los modos y estrategias presupuestales para adaptar este proyecto a cada municipio, según su tamaño, posibilidades y recursos turísticos".

Diputado Rodrigo Rivas Urbina:

Buenas tardes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE TURISMO Y SEGURIDAD PÚBLICA DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO CON OBJETO DE PROPONER A LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO Y A LOS 38 MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON LA FINALIDAD DE CAPACITAR EN MATERIA DE CULTURA TURÍSTICA Y APRENDIZAJE DEL IDIOMA INGLÉS A LOS MIEMBROS DE LAS POLICÍAS MUNICIPALES QUE ATIENDEN DIRECTAMENTE LA SEGURIDAD DE LOS TURISTAS EN EL ESTADO, PROCURANDO ENCONTRAR LOS MODOS Y ESTRATEGIAS PRESUPUESTALES PARA ADAPTAR ESTE PROYECTO A CADA MUNICIPIO SEGÚN SU TAMAÑO, POSIBILIDADES Y RECURSOS TURÍSTICOS.

En el mes de Septiembre del 2007, se llevó a cabo la celebración de un Convenio de Colaboración que para la coordinación y apoyo conjunto de los sectores turístico y de seguridad celebraron la Secretaría de Turismo del Estado y la entonces Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado, cuyas funciones fueron transferidas a la Fiscalía General del Estado por las recientes reformas legislativas.

El objeto de este convenio, cuya vigencia es indefinida, es capacitar a cadetes del Instituto Superior de Estudios de Seguridad Pública del Estado en materia de cultura turística y conocimiento del idioma inglés, con el propósito de mejorar el conocimiento y cultura de las riquezas y fortalezas del Estado de Coahuila, así como propiciar servidores públicos capacitados para comunicarse en el idioma referido.

Coahuila, al ser una entidad fronteriza con los Estados Unidos de América, tiene la ventaja de ser tránsito de turistas que se internan al país vía terrestre. La promoción de los sitios turísticos del Estado debe acompañarse con el trato adecuado al turista norteamericano y, quienes proponemos este punto de acuerdo, consideramos que facilitar la estancia del visitante mediante la orientación en idioma inglés por parte de integrantes de cuerpos policíacos que encuentran en el Estado es una forma de invitarlos al regreso y a la recomendación en su país de origen, conllevando la derrama económica tan necesaria en la actualidad. Por otra parte, la capacitación de otro idioma ayuda no únicamente en asuntos turísticos, se están dando herramientas para el mejor combate a la inseguridad.

Se hace notar que en la sesión del 11 de septiembre del 2007, durante la legislatura pasada, en el Congreso del Estado se presentó al Pleno una proposición con punto de acuerdo por los Diputados José Luis Alcalá de la Peña, Jorge Antonio Abdalá Serna, José Luis Moreno Aguirre, Román Alberto Cepeda González, Antonio Juan Marcos Villarreal, Juan Carlos Ayup Guerrero, Raúl Xavier González Valdés y Alejandro de Luna González, la cual se turnó a las Comisiones Unidas de Turismo y Seguridad Pública, en las que se proponía que los convenios de colaboración, como el celebrado en Septiembre del 2007 que se mencionó anteriormente, se llevaran a cabo con la participación de las Comisiones Legislativas referidas.

Teniendo lo anteriormente expuesto como antecedentes, quienes conformamos las Comisiones Legislativas de Turismo y Seguridad Pública consideramos que el ofertar turísticamente la entidad con el agregado de que los integrantes de los cuerpos de seguridad estatal tengan conocimiento de las riquezas turísticas del Estado así como del idioma inglés, puede permearse también a los municipios, por lo que el objeto de esta propuesta es invitar a las autoridades estatales, a través de la Secretaría de Turismo y a los Ayuntamientos a la celebración de convenios para la capacitación en estas áreas a los cuerpos de seguridad pública municipales.

El turismo vive en la actualidad uno de sus momentos más críticos a nivel nacional y las fortalezas de cada Estado pueden acentuarse dependiendo de las acciones oportunas que se tomen en cada uno de ellos.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Que por las características del caso, solicitamos que sea resuelta en la vía de Urgente y Obvia Resolución.

UNICO: Esta Soberanía respetuosamente invita a la Secretaría de Turismo del Estado y a los 38 Municipios de la Entidad, a la celebración de convenios con la finalidad de capacitar en materia de cultura turística y aprendizaje del idioma inglés a los miembros de las policías municipales que atienden directamente la seguridad de los turistas en el Estado, procurando encontrar los modos y estrategias presupuestales para adaptar este proyecto a cada municipio según su tamaño, posibilidades y recursos turísticos.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

Saltillo Coahuila a 2 de junio del 2009

POR LA COMISIÓN DE TURISMO

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA
Coordinador

DIP. OSVELIA URUETA HERNANDEZ

DIP. JAIME RUSSEK FERNANDEZ

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

DIP. SHAMIR FERNANDEZ HERNANDEZ
Coordinador

DIP. JAIME RUSSEK FERNÁNDEZ

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ

Quisiera también hacer un comentario al respecto y a ver si me lo aprueba este Congreso, que se le agregue en lo que respecta a la propuesta donde dice, capacitar en materia de cultura turística y aprendizaje del idioma inglés, que diga inglés básico, para que no quede abierto, que se al inglés básico el que se apruebe en este punto.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias, Diputado.

Respecto a esta proposición se ha solicitado que se considere de urgente y obvia resolución, conforme a lo que se dispone en los artículos 199 y 212 de la Ley Orgánica, esta Presidencia someterá a votación dicha solicitud para resolver si se aprueba o desecha, por lo que les pido que mediante el sistema electrónico emitan su voto a favor o en contra, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

El resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor; 0 votos en contra; 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Por tanto, se pone a consideración el Punto de Acuerdo contenido en la proposición que se dio a conocer, por lo que se solicita a quienes deseen intervenir para hacer comentarios que lo indiquen mediante el sistema electrónico para registrarlos.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se puso a consideración, por lo que se solicita que mediante el sistema electrónico emitan su voto en el sentido que determinen, pidiéndose asimismo al Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz, que tome nota e informe sobre el

resultado de la votación.

Se hace la aclaración que vamos a votar la propuesta que hizo el Diputado Rivas en el sentido de que quede especificado que sea inglés básico.

Se abre el sistema. ¿Falta alguien más de votar? Se cierra el sistema.

Diputado Secretario Javier Fernández Ortiz:

El resultado de la votación es el siguiente: 28 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos en que se planteó y con las modificaciones que se propusieron, por lo que debe de procederse a lo que corresponda.

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Carlos Ulises Orta Canales, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, sobre “Acercamiento con las autoridades ambientales del Gobierno federal y del Estado, y con las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la República, y la de medio Ambiente, Recursos naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con objeto de informarse sobre la situación del marco legislativo en materia ambiental de México y los Estados, en relación con la legislación internacional, así como la problemática que en rubro ecológico enfrenta nuestro país actualmente, realizando al final las propuestas, solicitudes o exhortos que estime pertinentes esta dictaminadora”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente u obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que sea turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para los efectos procedentes.

LVIII Legislatura

Proposición con Punto de Acuerdo

Que presenta el diputado Carlos Ulises Orta Canales en conjunto con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” que al calce firman del Partido Acción Nacional, con objeto de que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Soberanía, procure un acercamiento con las autoridades ambientales del gobierno federal y del estado, y con las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del Senado de la República, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; con objeto de informarse sobre la situación del marco legislativo en materia ambiental de México y los estados en relación con la legislación internacional; así como la problemática que en el rubro ecológico enfrenta nuestro país actualmente; realizando al final las propuestas, solicitudes o exhortos que estime pertinentes esta dictaminadora.

Este mes se celebró una vez más el llamado “Día Mundial del Medio Ambiente”; en esta ocasión la preocupación, el temor y la angustia por la devastación de nuestro entorno ambiental, nuestros ecosistemas y, en general por el *ecocidio* que a nivel mundial se verifica; han sido la constante en el sentir de gobiernos, de organizaciones y de todo ser humano mínimamente consciente de esta realidad.

México fue elegido como sede de las celebraciones de dicho evento, pues según los directivos del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; nuestro país se ha destacado por su compromiso verde y por las acciones que a favor del medio ambiente se han promovido; especialmente durante los últimos cuatro años. Reconoce el PNUMA, el compromiso del gobierno del Presidente Calderón, para combatir los gases de invernadero, para reducir la deforestación y la desertificación.

Según los directivos del PNUMA: *“México está aprovechando las oportunidades de los mercados de carbono y, de hecho, en sólo cuatro años se ha convertido en el segundo, después de Brasil, en términos de energía eólica, solar, biogás y otras referentes a Proyectos de Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL), en la región....”*

..También está haciendo progresos e intensificando su acción en el apoyo a la biodiversidad a través de redes de áreas protegidas, corredores de vida silvestre y en la adopción de medidas de apoyo para los bosques y los recursos hídricos. Estas incluyen la introducción de mecanismos de mercado creativos llamados -pago por los servicios de los ecosistemas- a través de cerca de 700.000 hectáreas de tierra y del apoyo a los esfuerzos mundiales en la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero vinculadas con la deforestación y la degradación de los bosques. El país fue también socio importante en la campaña mundial de los Mil Millones de Árboles, impulsada por el PNUMA. México, con el apoyo de su Presidente y de la población, encabezó este compromiso y ha plantado alrededor de un 25 por ciento de los árboles establecidos en la meta, en virtud de esta campaña....”

Aún falta mucho por hacer en México y en el Mundo

La devastación ambiental, la depredación de las especies animales y vegetales, la contaminación de todo tipo y la falta de leyes rígidas y modernas, así como de instituciones con presupuestos ajustados a la realidad y con facultades coercitivas y personal vasto y debidamente capacitado, constituyen una parte del factor que hace falta para frenar el deterioro acelerado del medio ambiente en naciones en vías de desarrollo como la nuestra.

Durante años, en Latinoamérica el aspecto legal-ambiental, se ha visto como una mera legislación *secundaria irrelevante*; un rubro o apartado con el que “debe cumplirse” para no “desentonar” ni verse mal ante organizaciones internacionales o locales, para hacer como que vivimos *al día* con el tema y además, “muy preocupados” por el entorno ecológico. Hoy, en casi todo el mundo estamos pagando las consecuencias de una política ambiental insensible, que se negó a ser preventiva, que no quiso hacer nada hace 10, 15 o 20 años para frenar o, al menos disminuir la barbarie ambiental que hoy experimentamos; una apatía de gobiernos y naciones que no pensaron que la realidad pronto nos alcanzaría.

El daño que hemos hecho al planeta es irreversible en algunos aspectos, como el que se refiere a la extinción de innumerables especies animales (durante el siglo XX y XXI); el daño a los suelos producido por la desertificación, la tala inmoderada y la sobre explotación de los mantos freáticos es otra realidad que ha generado consecuencias múltiples y terribles. Pero esto es apenas el comienzo de una larga lista de problemas que en todo el orbe debemos enfrentar con agresividad, rapidez y recursos humanos, financieros y tecnológicos adecuados a la realidad.

Los problemas son muchos, a saber:

- 1.- La Contaminación de la Atmósfera y el Cambio Climático que se genera por la misma causa, cuyos efectos son y serán variados y desastrosos sobre los ecosistemas.
- 2.- La Contaminación del Agua (ríos, lagos, lagunas y mares), producida por particulares y por empresas.
- 3.- La Sobre explotación de los mantos freáticos y de todas las fuentes de agua dulce del planeta, sin políticas de sustentabilidad, de reutilización, y de cuidado del vital líquido.
- 4.- La Tala inmoderada de bosques y selvas; y la deforestación generada por incendios fortuitos o provocados.
- 5.- La Basura y los Residuos Líquidos y Sólidos contaminantes que son manejados, tratados y depositados sin control, sin medidas sanitarias y tecnológicas efectivas y, bajo serios vacíos y deficiencias en las leyes que pretenden regularlos.

6.- La Explosión Demográfica con las consecuencias que esto genera: más contaminación por basura, polución generada por los autos y las máquinas, así como la causada por productos químicos de uso cotidiano.

7.- Derivado de lo anterior, el Avance de la Mancha Urbana, ante la necesidad de crecimiento de las ciudades y de construcción de casas-habitación, edificios públicos, naves industriales, calles, carreteras, etc.

8.- La Agricultura y la Ganadería no sustentables, entendidas como las que se basan en producir a costa de un enorme deterioro o consumo de recursos naturales como el agua; o, al precio de deforestar suelos de bosques y selvas para hacerlos cultivables.

9.- La Extinción de Especies Animales por causa de la cacería furtiva, el tráfico ilegal, y la destrucción de sus ecosistemas. Y;

10.- La desertificación de los suelos

Entre otros...

Las Soluciones son diversas, de hecho se requiere de un *espectro* integral de propuestas y acciones para reducir estos problemas, y en algunos casos lograr revertir los daños causados; en este orden de ideas, se debe contemplar:

Primero.- Hacer una análisis científico, técnico y exhaustivo de la situación del medio ambiente en nuestro país, organizado por regiones, estados e incluso municipios; jerarquizando la información por rubros: agua, aire, deforestación, desertificación, basura, residuos líquidos y sólidos, flora, fauna, delitos ambientales, etc. Con la finalidad de crear un atlas ambiental o sistema de información nacional que sirva de base a las acciones y planes que vendrían luego.

Segundo.- La revisión, adecuación y modernización de la legislación ambiental, tanto federal como de los estados, ajustándola a la realidad de cada caso.

Tercero.- El análisis del presupuesto que se requiere para contar con los recursos humanos y financieros que permitan combatir los problemas de modo eficiente.

Cuarto.- El apoyo legislativo, estratégico y presupuestal en materia de investigación científica y tecnológica para este rubro.

Quinto.- El Involucramiento de los municipios en el tema ambiental, otorgando a éstos mayores facultades y deberes en la materia.

Sexto.- El apoyo real y efectivo a las organizaciones, particulares e investigadores independientes que realicen acciones, descubrimientos científicos o tecnológicos, o bien, planteen soluciones viables e innovadoras a la problemática ambiental.

Séptimo.- Estímulos fiscales y facilidades a las empresas que se comprometan con el cuidado y preservación del medio ambiente. Y;

Octavo.- Introducir en el sistema educativo nacional, la cultura y valores relacionados con la preservación, cuidado y sustentabilidad del ambiente.

Sólo por proponer algunas de las soluciones que plantean los expertos y las organizaciones ambientales.

Derivado de lo anterior, consideramos necesario proponer que la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Soberanía, procure un acercamiento con las autoridades ambientales del gobierno federal y del estado, y con las Comisiones de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca del

Senado de la República, y la de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; con objeto de informarse sobre la situación del marco legislativo en materia ambiental de México y los estados en relación con la legislación internacional; así como la problemática que en el rubro ecológico enfrenta nuestro país actualmente; realizando al final las propuestas, solicitudes o exhortos que estime pertinentes esta dictaminadora.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Único.- Túrnese la presente a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales para efectos de su estudio y dictamen.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 111, Fracciones I y III, 207, 208 y 209 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”
GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Saltillo, Coahuila a 09 de junio de 2009

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Jesús Contreras Pacheco, conjuntamente con el Diputado Javier Fernández Ortiz del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido Unidad Democrática de Coahuila, con la finalidad de que esta soberanía a través de la Comisión de Educación y con pleno respeto a la autonomía de la Universidad Autónoma de Coahuila, les solicite contemplar en su presupuesto, la creación de más espacios educativos en sus distintas unidades y carreras”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente u obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma, sea turnado a la Comisión de Educación para los efectos procedentes.

Punto de Acuerdo

Que presentan los Diputados **Jesús Contreras Pacheco** y **Javier Fernández Ortiz** del Grupo Legislativo “**Evaristo Pérez Arreola**” del **Partido Unidad Democrática de Coahuila**, con la finalidad de que esta Soberanía, a través de la Comisión de Educación, y con pleno respeto a la Autonomía de la Universidad Autónoma de Coahuila, les solicite contemplar en su presupuesto la creación de mas espacios educativos en sus distintas unidades y carreras.

H. Pleno del Congreso.

**COMPAÑERAS DIPUTADAS
COMPAÑEROS DIPUTADOS.**

En estos días en los que se está llevando a cabo la selección para acceder a estudios de nivel superior, específicamente en la Universidad Autónoma de Coahuila, quien los últimos años se ha visto superada en cuanto a su capacidad de ingreso, dejando a cientos de jóvenes Coahuilense sin posibilidad de estudio, ya que en gran parte de los casos no se tiene la capacidad económica por las familias para brindar educación privada a su hijos.

Los integrantes del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” de Unidad Democrática de Coahuila tratamos este tema de los espacios educativos ya que lo consideramos primordial para el desarrollo y la competitividad de nuestro país al ser parte del mundo globalizado.

Nos referimos a la educación de nivel superior, quien no escapa a la crisis económica mundial y que indirectamente ha arrastrado a las familias de nuestro estado, mermando sus posibilidades de estudio en escuelas particulares y teniendo como única opción las escuelas públicas.

Una de las causas del escaso crecimiento en los espacios educativos es el bajo presupuesto federal que se destina para este nivel educativo, menor del uno por ciento del Producto Interno Bruto (PIB).

La incapacidad para cubrir la demanda creciente en educación superior – actualmente a nivel nacional solo el 23 por ciento de los jóvenes entre los 20 y 24 años tienen acceso a la educación superior, en nuestro estado esta estadística está por encima 5 puntos porcentuales de la media nacional, situación por la cual tenemos que seguir siendo un estado que crezca en educación.

La calidad de la educación, desafortunadamente nuestras Instituciones de Educación Superior pública, aclaramos no todas, pero en un gran numero no proporcionan un nivel educativo competitivo, y en el estado nuestra máxima casa de estudios se ha estado esforzando por tener niveles de aceptación acordes a las necesidades actuales.

La falta de un programa real de vinculación: es otro problema al que se enfrentan todos los centros educativos alrededor del mundo el desequilibrio entre la teoría y la práctica en sus programas académicos.

Actualmente en la mayoría de las Instituciones de Educación Superior, sobre todo en los países como el nuestro, los programas son en un alto porcentaje solamente teóricos.

La deserción escolar, el rezago estudiantil y los bajos índices de eficiencia terminal se encuentran entre los problemas más complejos y frecuentes que enfrentan las instituciones de educación superior.

La ausencia o la baja investigación desarrollada en los centros educativos, creemos responde al escaso presupuesto que se destina en nuestro país a la investigación.

Consideramos pues que ante los retos que marca nuestra inclusión a un mundo globalizado, una de las opciones más viables de crecimiento es apostarle a la educación, creando mayores espacios educativos, pero sobre todo de fácil acceso a las familias mas desprotegidas, tomando en consideración que después de las fuertes crisis y recesiones mundiales, según los expertos, la recuperación económica será lenta y tardara unos cuantos años.

Ante esta situación es necesario que tanto la Máxima casa de estudios como las Universidades Tecnológicas, implemente acciones que lleven a acrecentar los espacios educativos, tanto para profesionistas como para profesionales técnicos.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de las facultades que nos otorga el Artículo 48 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y con fundamento en los Artículos 207, 208, 209, 211 y demás relativos del citado ordenamiento, nos presentamos por este conducto para someter a la consideración de este Pleno el siguiente punto de acuerdo:

Único. Que la presente proposición sea turnada a la Comisión de Educación, para su estudio, análisis y dictamen respectivo.

Atentamente

Saltillo, Coahuila a 08 de Junio de 2009

“Por un Gobierno de Concertación Democrática”

Fracción Legislativa **“Evaristo Pérez Arreola”**

Dip. Jesús Contreras Pacheco

Dip. Javier Fernández Ortiz

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Típa Mota y Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, sobre “Exhorto a la Procuraduría General de la República, para que no escatime en esfuerzos y recursos para aprehender a los responsables de los homicidios de comunicadores en los que haya atraído las investigaciones de cada caso, esto sin dejar de exhortar a las procuradurías locales que conserven investigaciones similares, asimismo se envíe atento comunicado a los jefes del ejecutivo de todas las entidades de la República y el Distrito Federal, para invitarlos a que consideren la creación de programas y acciones que permitan garantizar la seguridad de los periodistas”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente u obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que sea turnada a la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos para los efectos procedentes.

LVIII Legislatura

Proposición con Punto de Acuerdo

Que presenta el diputado Rodrigo Rivas Urbina, en conjunto con los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman con objeto de que la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos de esta Soberanía, analice la situación actual de la actividad periodística en México; para que en su momento y, de considerarlo viable, envíe un atento exhorto a la Procuraduría General de la República, para de que no escatime en esfuerzos y recursos para aprehender a los responsables de los homicidios de comunicadores en los que haya atraído las investigaciones de cada caso; esto sin dejar de exhortar a las procuradurías locales que conserven investigaciones similares. Asimismo, se envíe atento comunicado a los jefes del ejecutivo de todas las entidades de la República y del Distrito Federal, para invitarlos a que consideren la creación de programas y acciones que permitan garantizar la seguridad de los periodistas

Eliseo Barrón tenía esposa e hijas, soñaba con un futuro mejor; con ver crecer a sus descendientes, y como todo ser humano, tenía derecho a ser feliz. Sin embargo debió pagar caro el precio de informar a la ciudadanía: fue secuestrado y asesinado por desconocidos, al parecer por hechos relacionados con su trabajo como periodista.

A principios de mayo también fue asesinado en el estado de Durango Carlos Ortega Melo Samper; así como los periodistas Luis Daniel Méndez Hernández, en Veracruz, y Jean Paul Ibarra Ramírez, en Guerrero, ambos en febrero de 2009.

Todos los asesinatos cometidos por el crimen organizado son deleznable, pero lo son aún más cuando se cometen contra personas que ni siquiera son miembros de corporaciones policíacas o militares, que no andan armados y que su única arma es una pluma, una cámara o un micrófono. La cobardía más vergonzosa se refleja en estos crímenes, atentados contra la libertad de expresión, contra el derecho que tienen los seres humanos a trabajar, a ser informados y a comunicar lo que es noticia.

Según diversas fuentes; en lo que va del año se han registrado 101 agresiones contra periodistas; no todas mortales, pero sí la mayoría con amenazas de muerte por su quehacer. En orden, se han cometido los siguientes asesinatos:

Fuente: www.libertad-expresion.org.mx/noticias

1. Jean Paul Ramírez. 13 de febrero. Guerrero. Presunto responsable: crimen organizado.
2. Juan Carlos Hernández Mundo. 27 de febrero. Guerrero. Presunto responsable: desconocido.
3. Luis Daniel Méndez Hernández. 22 de febrero. Veracruz. Presunto responsable: crimen organizado.
4. Carlos Ortega Melo Samper. 23 de mayo. Durango. Presunto responsable: funcionario público.

La seguridad de los comunicadores es un deber de los tres órdenes de gobierno, pues el deber de brindar seguridad a los ciudadanos es una responsabilidad compartida tal y como lo dispone la Constitución General de la República en su artículo 21.

El periodista Jesús Blancornelas (QUEPD), se atrevió a publicar cosas *fuertes* del narco en Tijuana; atentaron contra su vida en noviembre de 1997, sobrevivió y continuo con su lucha; desde ese momento vivió escoltado hasta el día de su muerte.

En las recientes reformas que crearon la Fiscalía General del Estado, se dispuso la seguridad para los ex gobernadores y quienes hayan ocupado cargos en los rubros de seguridad. Pero tales prerrogativas deben ser extensivas a cualquier persona que se encuentre en riesgo o peligro por sus actividades o porque simplemente el crimen organizado lo tiene en la mira.

Los periodistas necesitan protección y seguridad para ellos y sus familias, en especial los que laboran en secciones o áreas relacionadas con la cobertura de noticias policíacas o reportajes sobre la delincuencia organizada y la corrupción gubernamental.

Para garantizar la seguridad de los comunicadores, se requiere del compromiso, voluntad y coordinación de los tres órdenes de gobierno.

El día 13 de mayo de 2008, la Legislatura LVII, hizo historia al aprobar una iniciativa que contemplaba diversas reformas para agravar el delito de homicidio cometido en contra de periodistas; así como brindar a sus familias la posibilidad de recibir una pensión económica de parte del Gobierno del Estado, en caso de fallecer en el cumplimiento de su deber. La Propuesta original fue del Grupo Parlamentario del PAN, y fue apoyada y aprobada por todas las fuerzas parlamentarias de la anterior legislatura. En la exposición de motivos de la propuesta que se comenta, se plasmó entre otras cosas, lo siguiente:

“...“ La protección a la vida de los comunicadores sociales debe ser una prioridad. Toda asesinato de cualquier persona es reprochable, pero existen casos en donde, además de vulnerar el bien jurídico de la vida, se afecta también otros bienes jurídicos de los que dependen la cohesión de una sociedad democrática. Pues, cuando se asesina a un periodista para callar su actividad profesional, se vulnera el derecho de todos a conocer la información que no se debe ocultar y que, por tanto, es parte del derecho a conocer y difundir las noticias que nos permita deliberar los asuntos públicos de nuestra comunidad....

... Es de interés público, por tanto, que la ley reconozca los derechos de los profesionales de los

medios de comunicación a fin de proteger su vida e integridad física cuando realicen su importante y legítimo trabajo. Si los periodistas sufren hostigamiento e intimidación, los gobiernos deben realizar investigaciones exhaustivas sobre todos los casos que se denuncien, poner a disposición judicial a los responsables, garantizar la protección de los profesionales de los medios de comunicación y de sus familias y hacer respetar el derecho de las víctimas y sus parientes a una reparación) adecuada: pensiones a su esposa e hijos, sin perjuicio de la reparación legal, por ser una víctima vulnerable que requiere una protección especial.....”

Ahora, bien, es de reconocer que esto no es suficiente, que son más y quizá muchas las cosas que hay que hacer por la seguridad e integridad de los comunicadores y sus familias, por ello consideramos oportuno y necesario que:

La Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos de esta Soberanía, analice la situación actual de la actividad periodística en México; para que en su momento y, de considerarlo viable, envíe un atento exhorto a la Procuraduría General de la República, para que no escatime en esfuerzos y recursos para aprehender los responsables de los homicidios de comunicadores en los que haya atraído las investigaciones de cada caso, sin dejar de exhortar a las procuradurías locales que conserven investigaciones similares. Asimismo, se envíe atento comunicado a los jefes del ejecutivo de todas las entidades de la República y del Distrito Federal, para invitarlos a que consideren la creación de programas y acciones que permitan garantizar la seguridad de los periodistas

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Único.- Que se turne la presente a la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, para efectos de su estudio y dictamen.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 118, 207, 208 y 209 de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila a 09 de junio de 2009

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES DIP. LOTH TIPA MOTA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Mario Alberto Dávila Delgado, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Carlos Ulises Orta Canales, Loth Tipa Mota y Rodrigo Rivas Urbina, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de Asuntos Municipales, atienda a los ediles del municipio de Frontera, que acudieron al Congreso del Estado, con inquietudes respecto a la destitución del Tesorero Municipal”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma, sea turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Hacienda y Cuenta Pública y Asuntos Municipales, para los efectos procedentes.

Proposición con Punto de Acuerdo

QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARIO ALBERTO DÁVILA DELGADO EN CONJUNTO CON LOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL QUE AL CALCE FIRMAN, CON OBJETO DE QUE LA COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES ATIENDA A LOS EDILES DEL MUNICIPIO DE FRONTERA QUE ACUDIERON AL CONGRESO DEL ESTADO CON INQUIETUDES RESPECTO A LA DESTITUCIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL.

En días pasados recibimos en las instalaciones de este Congreso la visita de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, Coahuila. Visita en la cual nos externaron su preocupación por presuntas irregularidades dentro de la administración municipal en cuanto a la disposición de los recursos económicos y en la falta de transparencia en la aplicación de los mismos por parte del Tesorero Municipal.

De igual manera, hicieron señalamientos en el sentido de una presunta protección por parte del Alcalde de dicho Municipio para con dicho servidor público.

Razones por las cuales plantean la destitución del el C. Jesús Perales Martínez como Tesorero Municipal.

Conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 113 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, compete a la comisión de asuntos municipales conocer de los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de los ayuntamientos.

De acuerdo a lo citado en el artículo mencionado, se propone que la Comisión de Asuntos Municipales se avoque a atender a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Frontera, para que en la medida de posible y en pleno respeto al Municipio Libre, se coadyuve en la búsqueda de soluciones al planteamiento de los servidores públicos que acudieron a este Congreso.

Por las razones expuestas, presentamos a esta Soberanía la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO:

Único: Que se turne a la Comisión de Asuntos Municipales de este Congreso del Estado la presente Proposición con Punto de Acuerdo a fin de atender a los integrantes del Municipio de Frontera, Coahuila, y colaborar en la búsqueda de soluciones a la problemática que presentan en relación al Tesorero Municipal.

Fundamos esta petición en los artículos 48 Fracción V, 49 Fracción IV, 207, 208, 209 y 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

Saltillo, Coahuila a 9 de Mayo de 2009

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. LOTH TIPA MOTA

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota y Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que las Comisiones de la Defensa de los Derechos Humanos y de Seguridad Pública de esta soberanía, analicen las implicaciones de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones en lo referente al control de los números de celulares”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente u obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que sea turnada a las Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y de Seguridad Pública, para los efectos procedentes.

Proposición con Punto de Acuerdo

Que presenta el diputado Rodrigo Rivas Urbina en conjunto con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, con objeto de que las Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y de Seguridad Pública de esta Soberanía, analicen las implicaciones de las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones en lo referente al Control de los Números de Celular.

Consideraciones que deseamos aclarar

Los autores de esta proposición estamos completamente a favor de las reformas de ley que a continuación citamos, entendemos, valoramos y dimensionamos sus alcances positivos.

Asimismo, valoramos el trabajo legislativo de sus autores, y el hecho de que se hayan conjuntado para su elaboración, iniciativas del PRI, PAN, Congreso de Michoacán y de la Comisión de Comunicaciones de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, tal y como consta en el dictamen respectivo, mismo que puede ser verificado en la Gaceta o en el Diario de los Debates de la Cámara en cita.

Nuestro objetivo al proponer la presente, es simplemente solicitar una valoración o análisis por parte de las comisiones aludidas, para que emitan su opinión en caso de hallar algún aspecto controversial, ambiguo o que implique problema legal para los ciudadanos, destinatarios de estas reformas.

La idea parte de que toda ley es perfectible, pero si la perfeccionamos a tiempo, es mejor. La perfectibilidad de los ordenamientos queda completamente demostrada del modo más simple imaginable: basta leer las leyes federales o estatales vigentes, y descubriremos que aquellas que llevan cierto tiempo de haber entrado en vigor, han sufrido reformas, modificaciones, derogaciones o adiciones; algunas en pocos de sus dispositivos, otras en más. El legislador- y no sólo el juzgador-, tienen el deber de revisar las leyes y enmendar lo que es ambiguo, colmar los vacíos, eliminar las contradicciones o actualizar las disposiciones.

Se trata en términos llanos del perfeccionamiento de la ley. Esto es lo que impulsa presentar esta proposición, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El 09 febrero del presente; se publicaron en el Diario Oficial de la Federación; las reformas a la Ley Federal de Telecomunicaciones para que los usuarios de telefonía celular queden obligados a registrar

sus datos personales al adquirir este servicio; esto con la finalidad de contribuir al combate de los delitos como las extorsiones y los secuestros virtuales especialmente.

Al respecto y, por su relevancia, resulta necesario reproducir las mismas en esta proposición:

“...Lunes 9 de febrero de 2009 DIARIO OFICIAL 43

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

DECRETO

.....

Artículo Único. Se reforman los artículos 52; 64, fracción XV y se adicionan una fracción XIII, recorriéndose la actual XIII para pasar a ser XIV al artículo 7; un inciso D a la fracción I, recorriéndose el actual D para pasar a ser E, al artículo 16; las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 44; una fracción XVI, recorriéndose la actual XVI para pasar a ser XVII al artículo 64 y una fracción VI al apartado A del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar como sigue:

Artículo 7. La presente Ley tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social. Para el logro de estos objetivos, corresponde a la Secretaría, sin perjuicio de las que se confieran a otras dependencias del Ejecutivo Federal, el ejercicio de las atribuciones siguientes:

I. a XI. ...

XII. Interpretar esta Ley para efectos administrativos;

XIII. Supervisar a través de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, la elaboración y actualización por parte de los concesionarios del Registro Nacional de Usuarios de Telefonía Móvil, y

XIV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos legales le confieran en la materia.

Artículo 16. ...

...

I. ...

A. ...

B. ...

C. Las especificaciones técnicas de los proyectos;

D. En el caso de los servicios de telecomunicaciones, las acciones coordinadas con la autoridad correspondiente, que permitan combatir los delitos de extorsión, amenazas, el secuestro en cualquiera de sus modalidades o algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada, así como las medidas necesarias para llevar un registro pormenorizado y preciso sobre los usuarios de teléfonos móviles, así como los nuevos cuentahabientes de este servicio, con la debida protección de datos, y

E. Opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

II. ...

III. ...

IV. ...

Artículo 44. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán:

I. a VIII. ...

IX. Abstenerse de establecer barreras contractuales, técnicas o de cualquier naturaleza a la conexión de cableados ubicados dentro del domicilio de un usuario con otros concesionarios de redes públicas;

X. Actuar sobre bases no discriminatorias al proporcionar información de carácter comercial, respecto de sus suscriptores, a filiales, subsidiarias o terceros;

XI. Llevar un registro y control separado de sus usuarios, tanto en la modalidad de líneas contratadas en plan tarifario, como en líneas de prepago, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

a) Número y modalidad de la línea telefónica;

b) Nombre completo, domicilio, nacionalidad, número correspondiente y demás datos contenidos en identificación oficial vigente con fotografía, así como comprobante de domicilio actualizado del usuario y toma de impresión de huella dactilar directamente en tinta y/o electrónicamente.

c) En caso de personas morales, además de los datos de los incisos a) y b), se deberá registrar la razón social de la empresa, cédula fiscal y copia del documento que acredite capacidad para contratar. Los concesionarios deberán conservar copias fotostáticas o en medios electrónicos de los documentos necesarios para dicho registro y control; así como mantener la reserva y protección de las bases de datos personales, las cuales no podrán ser usadas con fines diferentes a los señalados en las leyes;

XII. Conservar un registro y control de comunicaciones que se realicen desde cualquier tipo de línea que utilice numeración propia o arrendada, bajo cualquier modalidad, que permitan identificar con precisión los siguientes datos:

a) Tipo de comunicación (transmisión de voz, buzón vocal, conferencia, datos), servicios suplementarios (incluidos el reenvío o transferencia de llamada) o servicios de mensajería o multimedia empleados (incluidos los servicios de mensajes cortos, servicios multimedia y avanzados);

b) Datos necesarios para rastrear e identificar el origen y destino de las comunicaciones de telefonía móvil: número de destino, modalidad de líneas con contrato o plan tarifario, como en la modalidad de líneas de prepago;

c) Datos necesarios para determinar la fecha, hora y duración de la comunicación, así como el servicio de mensajería o multimedia;

d) Además de los datos anteriores, se deberá conservar la fecha y hora de la primera activación del servicio y la etiqueta de localización (identificador de celda) desde la que se haya activado el servicio;

e) La ubicación digital del posicionamiento geográfico de las líneas telefónicas, y

f) La obligación de conservación de datos a que se refiere la presente fracción cesa a los doce meses, contados a partir de la fecha en que se haya producido la comunicación.

Los concesionarios tomarán las medidas técnicas necesarias respecto de los datos objeto de conservación, que garanticen su conservación, cuidado, protección, no manipulación o acceso ilícito, destrucción, alteración o cancelación, así como el personal autorizado para su manejo y control;

XIII. Entregar los datos conservados, al Procurador General de la República o Procuradores Generales de Justicia de las Entidades Federativas, cuando realicen funciones de investigación de los delitos de extorsión, amenazas, secuestro, en cualquiera de sus modalidades o de algún delito grave o relacionado con la delincuencia organizada, en sus respectivas competencias.

Queda prohibida la utilización de los datos conservados para fines distintos a los previstos en el párrafo anterior, cualquier uso distinto será sancionado por las autoridades competentes en términos administrativos y penales que resulten.

Los concesionarios están obligados a entregar la información dentro del plazo máximo de setenta y dos horas siguientes contados a partir de la notificación, siempre y cuando no exista otra disposición expresa de autoridad judicial.

El Reglamento establecerá los procedimientos, mecanismos y medidas de seguridad que los concesionarios deberán adoptar para identificar al personal facultado para acceder a la información, así como las medidas técnicas y organizativas que impidan su manipulación o uso para fines distintos a los legalmente autorizados, su destrucción accidental o ilícita o su pérdida accidental, así como su almacenamiento, tratamiento, divulgación o acceso no autorizado;

XIV. Realizar el bloqueo inmediato de las líneas contratadas bajo cualquier modalidad, reportados por los clientes o usuarios como robados o extraviados; realizar la actualización respectiva en el registro de usuarios de telefonía; así como realizar la suspensión inmediata del servicio de telefonía para efectos de aseguramiento cuando así lo instruya la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con lo establecido en el Código Federal de Procedimientos Penales.

En caso de que los usuarios vendan o cedan una línea de telefonía en cualquiera de sus modalidades de contratación, deberán dar aviso al concesionario, a efecto de que dicha línea sea bloqueada, en tanto sea registrado el nuevo usuario, conforme a la fracción XI del presente artículo, y

XV. Informar a los clientes o usuarios de servicios de telefonía en cualquiera de sus modalidades, previo a su venta, de la existencia y contenido del registro y su disponibilidad a los agentes facultados.

Artículo 52. Para los efectos de esta Ley, se entiende por comercializadora de servicios de telecomunicaciones toda persona que, sin ser propietaria o poseedora de medios de transmisión, proporciona a terceros servicios de telecomunicaciones mediante el uso de capacidad de un concesionario de redes públicas de telecomunicaciones.

Los concesionarios deberán pactar con las comercializadoras de servicios los requisitos de operación y funcionamiento de conformidad con los artículos 7, 16, 44 y 64, bajo carácter de información confidencial, una Base de Datos, con el registro de identificación, domicilio actual con comprobante de referencia, toma de impresión de huella dactilar directamente en tinta y/o electrónicamente, y servicios ofrecidos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones.

Artículo 64. La Secretaría llevará el Registro de Telecomunicaciones, que incluirá el servicio de radiodifusión, en el que se inscribirán:

I. a XIV. ...

XV. Las sanciones que imponga la Secretaría y, tratándose de radiodifusión, las que imponga la Secretaría de Gobernación inclusive, todas aquellas contempladas en el Código Penal Federal y en los Códigos Penales de cada una de las entidades federativas, así como aquellas que hubieren quedado firmes;

XVI. En los casos de contratación de telefonía móvil, los concesionarios deberán solicitar la Credencial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral y/o Cédula Única del Registro Nacional de Población (CURP) y/o Pasaporte, y acompañarlo con constancia de domicilio oficial con recibo de agua, luz y/o teléfono, además de la impresión de la huella dactilar directamente en tinta y/o electrónicamente. En el caso de teléfonos públicos fijos convencionales y celulares deberá ofrecer el registro de la llamada que incluya número telefónico y ubicación del teléfono, y

XVII. Cualquier otro documento relativo a las operaciones de los concesionarios, permisionarios o asignatarios, cuando los reglamentos y demás disposiciones de carácter general derivados de esta Ley, de la Ley Federal de Radio y Televisión, u otras disposiciones legales o reglamentarias exijan dicha formalidad.

Artículo 71. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley, se sancionarán por la Secretaría de conformidad con lo siguiente:

A. Con multa de 10,000 a 100,000 salarios mínimos por:

I. a III. ...

IV. No llevar contabilidad separada por servicios de acuerdo a las disposiciones de esta Ley o sus reglamentos;

V. Interceptar información que se transmita por las redes públicas de telecomunicaciones, y

VI. No cumplir en tiempo y forma, con las obligaciones establecidas en las fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV del artículo 44 de esta Ley, en materia de telefonía....”

En los transitorios se establece el plazo de un año de plazo para que todo el que posea un número celular actualmente, lo registre como los disponen estas modificaciones.

Sin embargo, y sin negar el evidente impacto positivo que en su momento se observará, aún quedan preguntas e inquietudes para algunos estudiosos del tema; a saber:

- A) ¿No disparará esto el robo de celulares con el fin de evitar responsabilidad en acciones delictivas como la extorsión, y de paso inculpar a inocentes (los dueños de los celulares)?;**
- B) Claro que dice la reforma que estos deben avisar de inmediato al concesionario y autoridades. Pero se debe considerar el supuesto donde la víctima no se percate del robo inmediatamente, y su aparato sea usado indebidamente antes de la cancelación.**
- C) Si debe uno reportar de inmediato el robo o extravío; ¿qué nos garantiza que habrá servicio las 24 horas para reportar el ilícito a quien corresponda, antes de que se haga uso indebido del celular? Recordemos que a veces para cargar saldo o hacer llamadas, el servicio no está disponible por minutos u horas debido a fallas técnicas u otros motivos.**
- D) Registrar hasta los mensajes de texto de los usuarios, ¿No representa una grave violación a la intimidad y privacidad de las personas? ¿Quién nos garantiza que esta información no será vendida a terceros interesados como pasó hace tiempo con el Padrón del IFE?**
- E) Qué pasará si optan los delincuentes por usar teléfonos públicos de modo breve y alternado para evitar ser capturados o ubicados, tal y como hacen en naciones más desarrolladas.**
- F) Si la reforma dice que toda información se debe entregar a las procuradurías cuando investiguen delitos como los señalados... ¿no es como vulnerar garantías individuales? Bastará que los agentes del ministerio público digan que investigan algo, para que se hagan de infinidad de información que a lo mejor ni tiene relación con el caso,... ¿cuál es la garantía del ciudadano inocente en estos supuestos?**

G) ¿Por qué particulares o empresas privadas son facultadas para llevar dichos controles?... ¿No representa esto graves riesgos? Si la delincuencia organizada infiltra o compra a las empresas que poseen dicha información.... ¿qué pasaría entonces...?

La Constitución General de la República confiere diversos derechos al ciudadano en relación con su privacidad y, la certeza jurídica que el estado le debe brindar; entre otras disposiciones constitucionales, vale la pena citar las siguientes:

Artículo 14. *A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.*

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. *Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento....*

Párrafos once y doce:

....Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor...

Algunos juristas advierten sobre los riesgos ya analizados; en especial lo referente a facultar a entidades privadas para llevar el control amplio de la información de los usuarios. Además, no pocos coinciden en que habrá una lluvia de amparos bajo el principio de no retroactividad de la ley.

Reiteramos que entendemos y valoramos las pretensiones del legislador al crear estas reformas; sin embargo, estamos a tiempo de hacer un replanteamiento y analizar a fondo los riesgos que para el ciudadano honrado y decente implican o pudieran implicar estas adecuaciones.

Por lo anterior, consideramos necesario que las Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y de Seguridad Pública, analicen la presente para emitir los resolutive pertinentes conforme a lo planteado por quienes promovemos la presente.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Único.- Túrnese la presente a las Comisiones Unidas de la Defensa de los Derechos Humanos y de Seguridad Pública para los efectos legales correspondientes.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 112, fracción II y IV, 118, Fracción I, 207, 208, 209, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “FELIPE CALDERÓN HINOJOSA” DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila a 09 de junio de 2009

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA**DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES****DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS****DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO****DIP. LOTH TIPA MOTA****Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:**

A continuación, esta Presidencia informa que el siguiente asunto a tratar es el relativo a una proposición con Punto de Acuerdo que presenta el Diputado Rodrigo Rivas Urbina, conjuntamente con la Diputada Esther Quintana Salinas y los Diputados Mario Alberto Dávila Delgado, Loth Tipa Mota y Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, “Con objeto de que la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos de esta soberanía, procure un acercamiento con las Comisiones de los Derechos Humanos del Gobierno Federal y de Coahuila, así como con las autoridades penitenciarias de ambos órdenes, a fin de informarse sobre la situación de los Centros de Readaptación Social que impera actualmente y sobre los planes, medidas e inversiones que al respecto se harán en el corto, mediano y largo plazo”.

En virtud de que esta proposición no es de urgente y obvia resolución, conforme a lo establecido en el artículo 211 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone su inscripción íntegra en el Diario de los Debates y que según lo indicado en la misma, sea turnada a la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos, para los efectos procedentes.

Proposición con Punto de Acuerdo

Que presenta el diputado Rodrigo Rivas Urbina en conjunto con los diputados integrantes del Grupo Parlamentario “Lic. Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, que al calce firman, con objeto de que la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos de esta Soberanía, procure un acercamiento con las comisiones de derechos humanos del Gobierno Federal y de Coahuila, así como con las autoridades penitenciarias de ambos órdenes; a fin de informarse sobre la situación de los centros de readaptación social que impera actualmente; y sobre los planes, medidas e inversiones que al respecto se harán en el corto, mediano y largo plazo.

Privar a una persona de su libertad es el castigo más común de la sociedad representada en sus autoridades, esto se hace para contener y sancionar las conductas delictivas penales. Así es en todas las naciones, sin importancia de partidos, tipos de gobierno, religiones o credos; las cárceles son el lugar a donde la mayoría de quienes han delinquido van a parar. Sin embargo, en los países democráticos y que han adoptado una cultura a favor de los derechos humanos y de las sanciones que deben conllevar la posibilidad de “regenerar” al reo o reclusa, prevalece el principio de readaptación social; entendido éste como un derecho de todo el que cumple una condena de privación de libertad para que en su momento y previo el cumplimiento de varios requisitos, pueda reingresar a la sociedad para recibir una segunda oportunidad.

Nuestro país, no es la excepción; este derecho está plasmado en el artículo 18 de la Constitución General de la República:

Artículo 18. Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de ésta será distinto del que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

El sistema penitenciario se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa....

.... Los sentenciados, en los casos y condiciones que establezca la ley, podrán compurgar sus penas en los centros penitenciarios más cercanos a su domicilio, a fin de propiciar su reintegración a la comunidad como forma de reinserción social. Esta disposición no aplicará en caso de delincuencia organizada y respecto de otros internos que requieran medidas especiales de seguridad.

Para la reclusión preventiva y la ejecución de sentencias en materia de delincuencia organizada se destinarán centros especiales. Las autoridades competentes podrán restringir las comunicaciones de los inculcados y sentenciados por delincuencia organizada con terceros, salvo el acceso a su defensor, e imponer medidas de vigilancia especial a quienes se encuentren internos en estos establecimientos. Lo anterior podrá aplicarse a otros internos que requieran medidas especiales de seguridad, en términos de la ley.

El sistema penitenciario debe atender estas disposiciones tanto en el orden federal como en el local. Hoy enfrentamos una crisis de sobrepoblación penal en la mayor parte de los centros de readaptación social del país; este fenómeno no hace sino afectar gravemente las bases y deberes del sistema carcelario mexicano; además de anular toda posibilidad de readaptación de los condenados. Se requiere -a decir de expertos y de organismos de derechos humanos-, de una profunda reforma, no sólo legal, sino institucional, logística, estructural y humanitaria para modernizar este sistema, y transitar hacia un verdadero régimen penitenciario que sea positivo, firme, justo y efectivo; un régimen penal-judicial donde los delinquentes "mayores" y los que representan un grave peligro para la sociedad sean debidamente confinados y castigados; pero donde a la vez, los de menos peligrosidad, y lo que hayan demostrado una comprobada voluntad de readaptación, sean sujetos de derechos y beneficios.

Los centros de readaptación social estatales y federales enfrentan hoy, entre otros problemas los siguientes:

- A) La Sobrepoblación de la mayoría de los penales locales y federales
- B) La Comunión de Reos Federales con Estatales
- C) La No separación de los reos y reclusas de alta peligrosidad de aquellos que han cometido delitos menores o que no tienen relación con la violencia extrema y el crimen organizado.
- D) La Falta de Presupuesto para cumplir con los programas de readaptación social.
- E) La Falta de Penales de Mínima Seguridad para aquellos que han cometido delitos menores o que observan una conducta pacífica y positiva en penales de mediana seguridad, debiendo ser trasladados a los primeros luego de cumplir un periodo de observación y análisis.
- F) La Falta de Nuevo Penales, y la ampliación de los ya existentes.
- G) La falta de una adecuada separación de los reos y reclusas según su grado de peligrosidad: máxima seguridad, mediana o mínima.
- H) La Falta de Legislación que fomente y facilite la inversión de la Iniciativa Privada en lo que muchos han llamado "industria penitenciaria", que no es más que crear factorías o procesos de producción dentro de las cárceles; con beneficios para los tres involucrados: Ahorro para el Estado, beneficios económicos y penitenciarios para las reclusas y reclusos (libertad anticipada, reducción de condena, traslado a penales de menor seguridad..); y, ganancias a bajo costo o con exenciones fiscales atractivas para la IP.

- l) No pocos consideran la necesidad de que los municipios puedan incursionar en los sistemas penitenciarios, por ejemplo en materia de seguridad mínima, o apoyando y dando facilidades a la "industria penitenciaria".

Sabemos que el gobierno federal planea inversiones importantes en materia carcelaria, y que la lucha sin cuartel que el Presidente Calderón ha dado al crimen organizado aumentará en el corto, mediano y largo plazo la población de las prisiones del país; lo mismo sucederá con los estados que se han comprometido a fondo con esta lucha en contra del crimen.

Por lo anterior, consideramos necesario que las Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos procure un acercamiento con las comisiones de derechos humanos del Gobierno Federal y de Coahuila, así como con las autoridades penitenciarias de ambos órdenes; a fin de informarse sobre la situación de los centros de readaptación social que impera actualmente; y sobre los planes, medidas e inversiones que al respecto se harán en el corto, mediano y largo plazo.

Igualmente, solicitamos que una vez obtenida dicha información, se rinda un informe de ella a esta Soberanía; esto sin menoscabo de los exhortos o solicitudes que derivados de la misma, la dictaminadora en cuestión desee plantear en el mismo acto o en uno posterior.

Por las razones expuestas, presentamos a esta soberanía la siguiente:

Proposición con Puntos de Acuerdo:

Único.- Túrnese la presente a la Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos para los efectos legales correspondientes.

Fundamos esta petición en los artículos 48, Fracción V, 49 Fracción IV, 118, Fracción I, 207, 208, 209, de La Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila.

ATENTAMENTE

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

GRUPO PARLAMENTARIO "FELIPE CALDERÓN HINOJOSA" DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Saltillo, Coahuila a 09 de junio de 2009

DIP. RODRIGO RIVAS URBINA

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

DIP. ESTHER QUINTANA SALINAS

DIP. MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO

DIP. LOTH TIPA MOTA

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Conforme al siguiente punto del Orden del Día, correspondiente a la agenda política, a continuación se concede el uso de la palabra al Diputado Ramiro Flores Morales, para dar lectura a un pronunciamiento que presenta conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario "José María Morelos y Pavón" del Partido Revolucionario Institucional, y el Diputado Francisco Tobías Hernández del Grupo Parlamentario "Evaristo Pérez Arreola" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, sobre "La libertad de expresión".

Diputado Ramiro Flores Morales:

Con su permiso, Diputado Presidente.

“La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”. Así bien reza la Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión.

En 1951 siendo, Presidente de la República Miguel Alemán Valdés, se oficializó el 7 de junio como el Día de la Libertad de Expresión; aclarando que mundialmente se celebra el 3 de mayo.

Garantía individual contemplada en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Derecho de toda persona a buscar, recibir y difundir información, y que está establecida en las convenciones universales sobre derechos humanos.

Por ello los integrantes de la LVIII Legislatura del Congreso de Coahuila, felicitamos a todos los comunicadores y propietarios de los diferentes medios de comunicación, al celebrar su día, el pasado 7 de junio. En este Poder Legislativo somos unos convencidos firmemente de que mediante la libre expresión y circulación de ideas será uno de los factores para hacer posible la construcción de una sociedad más libre, y a la que todos los diputados nos comprometemos a trabajar para perfeccionar y velar por el cumplimiento de ese derecho fundamental.

Puesto que sin la posibilidad de opinar libremente, de denunciar injusticias y clamar cambios, la humanidad está condenada a la opresión; por el contrario tiene la garantía de que al estar bien informada y orientada puede tomar decisiones y conceptualizaciones correctas. Es más, la calidad de una decisión es tan buena como la información en que se sustenta.

Reconocemos que la prensa — escrita, radiada, televisada y por *internet* — es el vínculo entre el pueblo y el gobierno, es la vocera de los problemas de la sociedad. El periodismo y la función pública coinciden en la vocación de servir a la sociedad; mutuamente se retroalimentan y comparten el deber de promover el desarrollo social, de garantizar el ejercicio de las libertades y de practicar la verdad en busca de la justicia.

La palabra, la pluma y el video son herramientas eficaces con la que se puede trabajar para servir a la sociedad, en la forja de la conciencia colectiva, cuyo compromiso es el de informar, cotidiana y objetiva y verdaderamente acerca del acontecer del país y del mundo.

Cuando hombres como Francisco Zarco, Manuel Altamirano, los hermanos Flores Magón y otros distinguidos comunicadores, luchaban por la libertad de prensa, lo hicieron pensando en dotar al pueblo de un instrumento mediante el cual los ciudadanos pudieran expresar su opinión frente al poder político. En el presente esta meta y etapa está rebasada, tan así que en la actualidad la prensa ejerce una gran influencia, configurando lo que se reconoce como una nueva forma de poder: el de la Opinión Pública. Ahora el gobierno modera, pondera, consulta e informa su actuación a la ciudadanía a través de los medios de información, verdaderos baluartes que permite poner un coto eficaz a las desviaciones en los procesos sociales.

En contraparte desafortunadamente es este tiempo actual el miedo paralizante es el que la delincuencia ha querido menguar, arrinconar y callar a la libertad de expresión; de ahí el alto incremento de los delitos contra los periodistas.

La Organización Mundial “Reporteros sin Fronteras” manifiesta que en la actualidad se viven días de nubes negras para el periodismo; la violencia hacia los profesionales de la comunicación, no cesa. El número de casos de asesinatos y secuestros en el 2009 indica una lastimosa y humillante tendencia hacia el crecimiento, y para desgracia, México es de los países que ocupan los primeros lugares en esta negra y sangrienta estadística, y todo ello vulnera a la libertad de expresión.

Para investigar estos delitos se creó la Fiscalía Especial para la Atención de los Delitos Cometidos Contra Periodistas, pero este organismo no cuenta ni con los recursos suficientes ni con la influencia y/o autoridad sobre el Poder Judicial para promover y desarrollar su función. A la fecha no se ha emitido resolución judicial, menos se ha localizado y castigado a los culpables, y peor aún no se ha reparado el daño a las víctimas.

También tenemos que reconocer que hoy en día la prensa en todas sus expresiones, gracias a las presiones de la sociedad, cada vez más madura y exigente ha eliminado la “ley mordaza” y represión a la que estuvo sometida; por el contrario, algunos medios carentes de profesionalismo y ética han abusado de la libertad que se les ha otorgado, puesto que al ser modeladora de opinión, poderío que a menudo puede utilizarse para imponer juicios inapelables que pueden lesionar la honra de las personas o colectividad, erigiéndose malamente en fiscal y juez. Ante ello debemos estar vigilantes al cumplimiento del verdadero espíritu de la Constitución.

Puesto que nadie duda de que todos los días y a todas horas los funcionarios públicos y políticos estamos presentes en la sociedad gracias a los medios de comunicación; y expuestos más a la crítica que al elogio, pero ello no debe de afectarnos si tenemos la capacidad de análisis, interpretación y conciencia tranquila de que actuamos en base al mandato y bienestar de la sociedad; y que si la opinión del comunicador realmente es profesional, de buena fe y de crítica constructiva; y no tendenciosa, inductiva, ni chantajista la sociedad será la directamente beneficiada. En Coahuila esta mala conducta tiende a eliminarse y transformarse en más profesional, con un gran sentido de responsabilidad y apego a la ley.

Por todo ello este Congreso se compromete a fortalecer la libertad de expresión en nuestro Estado y a:

- Velar por el fiel cumplimiento de los artículos 6º y 7º Constitucional.
- Promover la transparencia en la información de nuestra competencia.
- Apoyar la defensa de la libertad de trabajo de los periodistas.
- Demandar el uso del Código de Ética de los periodistas.
- Tener el derecho de réplica.

Finalmente, en estos agitados tiempos que nos toca vivir donde la noticia se transmite al mismo instante de su acontecer; donde la comunicación se da a la misma velocidad de las ondas electromagnéticas y que el mundo ha roto sus fronteras para globalizarse, todo ello gracias a los modernos medios de información; es aquí donde el periodismo adquiere un valor más trascendental al servir de vínculo entre todos los seres del planeta, donde hoy nada está aislado, nada es indiferente es esta “gran aldea”, donde todos los actos y acciones afectan la vida del género humano. Y el ejercicio del periodismo adquiere una vital responsabilidad teniendo sólo como límites que a la libertad de su función le señalan la moral y el derecho.

ATENTAMENTE

Saltillo, Coahuila a 8 de junio del 2009

**Por el Grupo Parlamentario “José María Morelos y Pavón”
del Partido Revolucionario Institucional**

Dip. Ramiro Flores Morales

**Dip. Fernando Donato de las Fuentes
Hernández**

Dip. Shamir Fernández Hernández

Dip. Luis Gerardo García Martínez

Dip. Juan Francisco González González

Dip. Osvelia Urueta Hernández

Dip. Rogelio Ramos Sánchez

Dip. Enrique Martínez y Morales

Dip. Jesús Armando Castro Castro

Dip. Ignacio Segura Teniente

Dip. Pablo González González

Dip. Raúl Onofre Contreras

Dip. Jesús Salvador Hernández Vélez

Dip. Salomón Juan Marcos Issa

Dip. Verónica Boreque Martínez González

Dip. Jaime Russek Fernández

Dip. José Antonio Campos Ontiveros

Dip. Verónica Martínez García

Dip. Jesús Mario Flores Garza

**del Grupo Parlamentario “Evaristo Pérez Arreola” del Partido
Unidad Democrática de Coahuila**

Dip. Francisco Tobías Hernández

Es cuanto, señor.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias, Diputado.

A continuación, se concede el uso de la palabra al Diputado Carlos Ulises Orta Canales, del Grupo Parlamentario “Felipe Calderón Hinojosa” del Partido Acción Nacional, para dar lectura a un pronunciamiento sobre “Día Mundial del Medio Ambiente”.

Diputado Carlos Ulises Orta Canales:

Muchas gracias, con su permiso Diputado Presidente.

Diputadas y Diputados.

El Día Mundial del Medio Ambiente, que se celebra cada cinco de junio, tiene entre otros objetivos la sensibilización mundial acerca del cuidado sustentable de los recursos naturales del planeta. Igualmente pretende ser el pretexto para retomar cada año los avances, logros o fracasos que en política ambiental enfrentan las naciones.

Este día fue establecido por la Asamblea General de Las Naciones Unidas en 1972. El lema para el DMMA 2009 es “¡Tu Planeta te Necesita! Unidos para Combatir el Cambio Climático”. Refleja la urgencia para que las naciones acuerden un nuevo tratado sobre control de este fenómeno mundial.

El Programa para el Medio Ambiente (PNUMA) eligió a nuestro país como sede de la conmemoración del DMMA; esto por sus notorios esfuerzos en la lucha contra el Cambio Climático; y su activa participación en la campaña Billón de Árboles para el Medio Ambiente. La Organización de las Naciones Unidas lleva varios años promoviendo que cada ser humano del planeta se comprometa desde su posición con el cambio climático; realizando acciones que están al alcance de todos como: apagar las luces que son innecesarias; usar más el transporte público o el ecológico como las bicicletas; y plantar el mayor número de árboles que sea posible por cada habitante del mundo. A decir de los científicos, estas simples acciones, pero realizadas por todos, traerían un efecto multiplicador altamente positivo en el corto y mediano plazo a favor de todos los seres vivientes.

Las naciones con un compromiso verde, pretenden que se pacte un nuevo instrumento internacional para contener y resolver el problema del Cambio Climático, esto dentro de la reunión que sobre el tema celebrarán docenas de representantes de los países comprometidos en Copenhague dentro de algunos meses.

Si bien los problemas ambientales son muchos; por ahora la prioridad es hacer frente de modo urgente y eficaz al cambio climático; los expertos del PNUMA, con el consenso de muchos científicos de las naciones asociadas, insisten en la llamada “Solución Verde”. Para ello proponen reducir los niveles actuales de deforestación en un 50% y mantenerlos así hasta el 2100; lo que se traduciría en la reducción de 50 gigatoneladas de emisiones de carbono durante el próximo siglo. Se requiere para este ambicioso proyecto de la conservación de los bosques y las selvas y de la recuperación en el mediano plazo de una parte de los ya perdidos; también se necesita el replanteamiento y modernización con principios de sustentabilidad de las prácticas agrícolas.

Muchos ciudadanos creen que lo que pueda hacer cada uno de forma individual no es nada y por ende no tiene caso y no tendrá ningún impacto, pero esto es mentira. Si todos hacemos lo que nos corresponde, las cosas más elementales: como reducir el uso de nuestros vehículos, plantar 10 árboles por habitante; depositar la basura en su lugar, llevar las pilas y baterías a los lugares de reciclado, reutilizar el papel cuando se puede, llevar los periódicos y revistas a los sitios donde son reciclados, cuidar el agua y reutilizarla en las actividades donde es prudente hacerlo, reparar nuestras tuberías y fugas del vital líquido, denunciar los delitos ambientales y las violaciones sobre el rubro que cometan particulares y empresas, dejar de usar productos de belleza que contaminen la atmósfera, reparar y verificar nuestros automóviles y apagar las luces que no necesitamos; si al menos la tercera parte de la población mundial hiciera algunas de estas acciones el impacto sobre el medio ambiente y el cambio climático sería muy notable en el mediano plazo; y nuestros hijos y nietos apreciarán los beneficios de largo plazo, y sin duda nos lo agradecerían mucho. Ahora imaginemos si todas y todos en el planeta nos sumáramos a estas acciones; los beneficios serían inimaginables para las generaciones venideras, e incluso nosotros alcanzaríamos a ver muchos de ellos.

Los beneficios anteriores se verían multiplicados exponencialmente si, además del accionar ciudadano, los gobiernos se comprometieran a cuidar y preservar los bosques y selvas, combatir la desertificación, proteger el agua y sus fuentes, y, obligar a las empresas a adquirir una responsabilidad “verde”.

Por lo anterior, los que suscriben la presente, se pronuncian al tenor de lo siguiente:

Primero.- Apoyaremos toda iniciativa, tratado, programa o acción tendiente a combatir el Cambio Climático en México y en el mundo.

Segundo.- Haremos todo lo que esté a nuestro alcance para contribuir con las medidas y acciones que los tres órdenes de gobierno de nuestro país promuevan en contra del deterioro ambiental.

Tercero.- Este grupo parlamentario expresa su apoyo a todos los gobiernos, organizaciones, científicos y ciudadanos comprometidos con la preservación del medio ambiente.

ATENTAMENTE

“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”

GRUPO PARLAMENTARIO “Felipe Calderón Hinojosa”

Saltillo, Coahuila a 09 de junio de 2009

DIP. CARLOS ULISES ORTA CANALES

Es cuanto, Diputado Presidente. Muchas gracias.

Diputado Presidente Enrique Martínez y Morales:

Gracias, Diputado.

Cumplido lo anterior y agotados los puntos del Orden del Día, se clausura esta sesión siendo las 18 horas con 26 minutos de este día 9 de Junio de 2009, citándose a los integrantes de la Quincuagésima Octava Legislatura para sesionar a las 11 horas del próximo día martes 16 de junio del presente año.

Muchas gracias y que tengan buena tarde.